



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 394

SAN SALVADOR, LUNES 27 DE FEBRERO DE 2012

NUMERO 39

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 991.- Se establecen límites entre los municipios de Concepción Batres y Usulután.	5-9	Decreto No. 19.- Reglamento Especial de la Educación no Presencial en Educación Superior.....	25-33
Decreto No. 996.- Decreto transitorio para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, para acreditación de centros educativos privados.	10-11	Decreto No. 20.- Reglamento Especial de Incorporaciones.	34-37
Decreto No. 998.- Declárase el 24 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Familia".	11-12	RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 1975, 1984 y 1994-bis.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	13-17	Acuerdo No. 15-0046.- Se autoriza reapertura y cambio de domicilio del Colegio "Reverendo Salomón Portillo".....	38-39
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 15-0079.- Se autoriza prórroga a la Universidad "Francisco Gavidia", para actualización de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales.	39-40
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Estatutos de "Iglesia Sinagoga Beit Israel" e "Iglesia de Dios Evangelio Completo" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 22 y 26, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	18-23	Acuerdos Nos. 19 y 20.- Se otorgan condecoraciones militares.....	40
MINISTERIO DE HACIENDA		Acuerdo No. 21.- Se nombra a personal de la Fuerza Armada que se desempeñará como representantes propietarios y suplentes en las Comisiones Técnicas Sectoriales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.	41
RAMO DE HACIENDA		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 259.- Se solicita intervención del Fiscal General de la República, para otorgar escritura de reunión de inmuebles.	24	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 290-D, 1194-D, 1370-D y 1398-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	41-42

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de El Congo, departamento de Santa Ana..... 43

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora del Cuerpo de Agentes Municipales de Tecoluca, departamento de San Vicente..... 44-47

Decreto No. 11.- Ordenanza transitoria de descuento de recargo de intereses y multas por incumplimiento de pago de las tasas de arrendamiento de los espacios de venta y otros servicios cargados en el Sistema Municipal de Mercados de San Salvador..... 48-50

Estatutos de las Asociaciones "Comunal de Pequeños Agricultores de La Labor, Cantón Chipilapa" y "Desarrollo Comunal Caserío Los López, Cantón El Triunfo" y Acuerdos Nos. 4 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ahuachapán y San Francisco Gotera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 51-61

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 218.- Lucía Ruiz y Otros.- (1 vez)..... 62

Cambio de Nombre

Cartel No. 219.- Karol Nehemías Hernández Juárez por el de Carlos Nehemías Hernández Juárez.- (1 vez)..... 62

Herencia Yacente

Cartel No. 220.- Juan Carlos Fermán Quinteros curador Licenciada Karla Marina Martínez de Perla.- (3 v. alt.)..... 62

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 213.- Jesús Sandoval y Otra (3 v. alt.)..... 63

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Títulos Supletorios**

Cartel No. 207.- Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. (3 v. alt) 63-64

Cartel No. 208.- Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. (3 v. alt.)..... 64-65

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C007339, C007342, C007399, C007402, F029156, F029162, F029174, F029186, F029187, F029214, F029232, F029238, F029241, F029244, F029257, F029281, F029292, F029299, F029303, F029328, F029330, F029331 66-72

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C007343, C007344, C007346, C007380, F029165, F029177, F029218, F029224, C007381, C007406, F029155, F029253, F029259, F029273, F029274, F029293 72-77

Título de Propiedad

Cartel No. F029316..... 78

Título Supletorio

Carteles Nos. F029178, F029282, C007407, F029222..... 78-80

Título de Dominio

Cartel No. F029157..... 81

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F029185..... 81-82

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C007347, F029201, F029202, F029204, F029248, F029252, F029254..... 82-85

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C007349, C007350, C007351, C007352, C007353, C007354, C007355, C007356, C007357, C007358, C007359, C007360, C007361, C007362, C007363, C007364, C007365, C007367, C007370, C007371, C007372, C007375.. 85-94

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Nombre Comercial		Título de Propiedad	
Cartel No. C007409	94-95	Cartel No. F028885.....	124-125
Señal de Publicidad Comercial		Título Supletorio	
Cartel No. C007374	95	Carteles Nos. C007246, C007247, C007248, C007250, C007251, C007252, C007253, C007254, C007255, C007256, C007276, C007277, F028861, F028863, F028864	125-135
Convocatorias		Título de Dominio	
Carteles Nos. C007340, C007341, C007382, C007384, C007385, C007386, C007389, C007390, C007391, C007392, C007393, C007394, C007395, C007396, C007397, C007398, C007408, C007433, F029166.....	95-106	Carteles Nos. F028937, F028974.....	135
Subasta Pública		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C007387, F029245, F029247, F029249, F029250, F029251, F029255.....	106-109	Carteles Nos. C007235, C007236, C007237, C007238, C007243, C007244, C007245, C007296, C007298, C007300, C007301, C007302, C007304, C007305, C007307, F028888, F028889, F028890, F028892, F028894, F028895, F028897, F028898	136-143
Reposición de Certificados		Marca de Fábrica	
Cartel No. C007405	109	Carteles Nos. C007317, F028943, F028944	144-145
Aviso de Cobro		Nombre Comercial	
Cartel No. F029289.....	109	Cartel No. F028911	145
Título Municipal		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. F029209.....	109-110	Carteles Nos. F028902, F028913, F028914	145-146
Edicto de Emplazamiento		Convocatorias	
Carteles Nos. F029184, F029199, F029228, F029243	110-111	Carteles Nos. C007240, C007297, C007299, C007308, C007309, C007313, F028993.	146-150
Marca de Servicios		Subasta Pública	
Carteles Nos. C007348, C007376, C007377, C007378, C007379, C007383, F029242, F029287.....	111-117	Carteles Nos. C007249, C007267, C007268, C007279, F028870, F029008	150-154
Marca de Producto		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C007366, C007368, C007369, C007373, F029321, F029322, F029323, F029324, F029325	117-121	Carteles Nos. C007274, F028917, F028939, F028947, F029003.	154-155
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C007242, C007265, C007311, F028844, F028845, F028934, F028946, F028992.....	122-124		

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Aviso de Cobro	Título Supletorio
Cartel No. F028436, F028437, F028446, F028496, F028586, F028676, F028883 156-157	Cartel No. F028604..... 181
Frecuencias de Uso Regulado	Título de Dominio
Carteles Nos. F028880, F028882..... 158-159	Carteles Nos. F028608, F028625..... 182
Marca Industrial	Renovación de Marcas
Carteles Nos. C007232, C007233, C007280, C007282, C007284, C007286, C007288, C007289, C007290, C007291, C007295. 160-163	Carteles Nos. C007111, C007112, C007113, C007114, C007115, C007116, C007117, C007118, C007119, C007120, C007121, C007122, C007123, C007124, C007125, C007126, C007127, C007128, C007129, C007130, C007131, C007132, C007133, C007134, C007135, C007136, C007137, C007138, C007139, C007140, C007141, C007143, C007144, C007145, C007146, C007147, C007148, C007149, C007151, C007152, C007154, C007155, F028447, F028503, F028504, F028506, F028514, F028624 182-199
Marca de Servicios	Marca de Fábrica
Carteles Nos. C007283, C007292, C007293, C007294, F028942. 164-165	Carteles Nos. C007173, F028510, F028511 199-200
Reposición de Póliza de seguro	Nombre Comercial
Carteles Nos. C007258, C007285..... 165	Carteles Nos. C007110, C007162, F028493..... 200-201
Resoluciones	Convocatorias
Cartel No. F028884..... 166-167	Carteles Nos. C007194, F028596 202
Marca de Producto	Subasta Pública
Carteles Nos. C007262, C007263, C007264, C007306, F028899, F028900, F028901, F028903, F028905, F028907, F028909, F028912, F028915, F028918..... 167-172	Cartel No. F028558..... 202-203
DE TERCERA PUBLICACIÓN	
Aceptación de Herencia	Reposición de Certificados
Carteles Nos. C007164, C007168, C007169, C007170, C007171, C007172, F028423, F028431, F028470, F028486, F028487, F028508, F028517, F028521, F028524, F028537, F028557, F028574, F028580, F028590, F028614, F028615, F028618, F028632, F028930..... 173-180	Carteles Nos. F028484, F028485, F028566, F028567, F028568, F028569, F028585, F028588, F028603 203-206
Título de Propiedad	Aviso de Cobro
Carteles Nos. F028424, F028425, F028642, F028643 180-181	Cartel No. F028129..... 206
	Fusión de Sociedades
	Carteles Nos. C007150, C007157, C007158, C007159, C007160..... 206-210
	Marca de Servicios
	Cartel No. F028507..... 211
	Reposición de Póliza de Seguro
	Cartel No. C007163 211
	Marca de Producto
	Carteles Nos. C007165, F028599 212

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 991

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Usulután, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal CONCEPCIÓN BATRES - USULUTÁN con referencia No. 1104 - 1123, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz de Rivera, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y Erik Mira Bonilla.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Concepción Batres y Usulután, ambos del Departamento de Usulután, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto por cinco tramos, determinado por seis puntos numerados del uno al seis, por elemento natural hidrográfico.

Punto Trifinio de inicio. Está ubicado en la desembocadura del río El Zope sobre el río Batres o Ereaguayquín, en el sitio conocido como La Bocana, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Concepción Batres, Usulután y Ereaguayquín, todos pertenecientes al departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos sesenta y siete mil sesenta y cinco punto veinticinco metros; Latitud igual doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho punto cuarenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres parcela trescientos setenta y tres, para el municipio de Usulután parcela trescientos setenta y dos, y para el municipio de Ereaguayquín parcela trescientos setenta y tres, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero.

Trayecto uno.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Batres o Ereaguayquín, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Grande de San Miguel; lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de quinientos sesenta y tres punto diez metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y seis punto veintitrés metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres punto noventa metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas trescientos setenta y tres, trescientos ochenta y ocho, trescientos noventa y dos, trescientos noventa, para el municipio de Usulután, parcelas trescientos setenta y dos, trescientos noventa y ocho plica uno, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta la desembocadura, por su margen derecha, de la cañada El Limón, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de nueve mil trescientos cuarenta punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis punto cero siete metros; Latitud igual, doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y siete, quinientos ochenta y nueve, quinientos setenta y cinco, ocho plica uno, ciento diez, doscientos once, doscientos veintiuno, treinta y seis plica siete, treinta y seis plica cuatro, doscientos cinco plica dos, doscientos cinco plica cuatro, doscientos tres plica dos, ciento setenta plica uno, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcelas trescientos noventa y ocho plica uno, trescientos noventa y nueve plica uno, cuatrocientos, cuatrocientos uno plica uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco plica seis, cuatrocientos seis plica uno, cuatrocientos siete plica uno, cuatrocientos ocho, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta, cuatrocientos sesenta y uno, cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y tres plica tres, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero, parcelas cuatro, sesenta y cuatro plica uno, once plica dos, once plica uno, once plica tres, trece plica ocho, dieciséis, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y uno, dieciocho plica uno, veinte plica uno, veinte plica dos, veintidós, veinticuatro, veintiséis plica tres, veintinueve, treinta y dos plica tres, treinta y dos plica cinco, treinta y dos plica seis, treinta y cuatro plica uno, treinta y cuatro plica dos, veinticinco, veintiséis plica tres, treinta y nueve, sesenta y cinco plica tres, sesenta y cinco plica cuatro, sesenta y cinco plica dos, sesenta y cinco plica nueve, sesenta y cinco plica ocho, doscientos veinticinco, sesenta y cinco plica diez, sesenta y cinco plica uno, cuarenta y cinco plica dos, cuarenta y cinco plica cuatro, cuarenta y cinco plica cinco, cuarenta y cinco plica seis, cuarenta y cinco plica siete, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero cero.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta llegar al punto donde cambia su nombre, deja de llamarse río y se convierte en Estero El Desagüe, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de siete mil seiscientos treinta y tres punto setenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta y seis metros, Latitud igual, doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas ciento setenta plica uno, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y seis plica dos, ciento sesenta y seis plica uno, ciento sesenta y siete, ciento cincuenta, setenta y siete plica uno, setenta y siete plica dos, setenta y ocho, noventa y dos, doscientos veintinueve, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero, parcela setenta mil veinte, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero (parte norte del Manglar El Júcaro); para el municipio de Usulután, parcelas cuarenta y siete, setenta y seis, sesenta y siete plica treinta y tres, sesenta y siete plica veintisiete, sesenta y siete plica veintiséis, sesenta y siete plica veinticinco, sesenta y siete plica veinticuatro, sesenta y siete plica veintitrés, sesenta y siete plica veintidós, sesenta y siete plica veintiuno, sesenta y siete plica veinte, sesenta y siete plica diecinueve, sesenta y siete plica dieciocho, sesenta y siete plica diecisiete, sesenta y siete plica dieciséis, sesenta y siete plica quince, sesenta y siete plica catorce, sesenta y siete plica trece, sesenta y siete plica doce, sesenta y siete plica once, sesenta y siete plica diez, sesenta y siete plica nueve, sesenta y siete plica ocho, sesenta y siete plica siete, sesenta y siete plica seis, sesenta y siete plica cinco, sesenta y siete plica cuatro, sesenta y siete plica tres, sesenta y siete plica dos, sesenta y siete plica uno, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero, parcelas ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, setenta mil cero sesenta y cinco plica uno (Manglares), de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Tramo cuatro, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste en línea sinuosa, por el eje central del Estero El Desagüe, aguas abajo hasta llegar al Estero Madresal, precisamente donde el estero cambia de nombre y se le denomina Canal Santa Rita; lugar donde se ubica el punto número cinco. Con una distancia aproximada de mil setecientos setenta y tres punto setenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos treinta y dos mil ochocientos veintidós punto noventa y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que de igual forma corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Tramo cinco, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste en línea sinuosa, por el eje central del Canal Santa Rita, aguas abajo, hasta llegar al sitio donde convergen los Esteros El Tambor y Sisimite, con el Canal Santa Rita, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de dos mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos treinta y dos mil ochocientos veintidós punto noventa y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que de igual forma corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Punto Trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número seis, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Usulután, Concepción Batres y Jucuarán, todos pertenecientes al departamento de Usulután. Sus colindantes son para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que corresponde a la zona de los manglares o Bosque Salado, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero; para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Jucuarán, parcelas setenta mil cinco, que de igual forma corresponde al Bosque Salado, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro veintiuno cero cero cero.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HÚMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN BATRES Y USULUTÁN

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y treinta minutos, del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, comparecen los infrascritos señores: Ingeniero Walter Antonio Aparicio Henríquez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Profesora Diosis Claribel de la O Martínez, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Concepción Batres; Ingeniero Manuel Enrique Handal Hasbún actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Armando Romagoza Arce, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Usulután; Doctor José Enrique Argumedo Casula, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica, contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo según Acuerdos Municipales; por Concepción Batres, acta número veinte, acuerdo número veintidós, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez; Usulután, acta número treinta y seis, acuerdo número diecisiete, de fecha siete de septiembre de dos mil diez.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto por cinco tramos, determinado por seis puntos numerados del uno al seis, por elemento natural hidrográfico.

Punto Trifinio de inicio. Está ubicado en la desembocadura del río El Zope sobre el río Batres o Ereaguayquín, en el sitio conocido como La Bocana, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Concepción Batres, Usulután y Ereaguayquín, todos pertenecientes al departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos sesenta y siete mil sesenta y cinco punto veinticinco metros; Latitud igual doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho punto cuarenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres parcela trescientos setenta y tres, para el municipio de Usulután parcela trescientos setenta y dos, y para el municipio de Ereaguayquín parcela trescientos setenta y tres, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero.

Trayecto uno.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Batres o Ereaguayquín, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Grande de San Miguel; lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de quinientos sesenta y tres punto diez metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y seis punto veintitrés metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres punto noventa metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas trescientos setenta y tres, trescientos ochenta y ocho, trescientos noventa y dos, trescientos noventa, para el municipio de Usulután, parcelas trescientos setenta y dos, trescientos noventa y ocho plica uno, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta la desembocadura, por su margen derecha, de la cañada El Limón, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de nueve mil trescientos cuarenta punto treinta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis punto cero siete metros; Latitud igual, doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y siete, quinientos ochenta y nueve, quinientos setenta y cinco, ocho plica uno, ciento diez, doscientos once, doscientos veintiuno, treinta y seis plica siete, treinta y seis plica cuatro, doscientos cinco plica dos, doscientos cinco plica cuatro, doscientos tres plica dos, ciento setenta plica uno, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcelas trescientos noventa y ocho plica uno, trescientos noventa y nueve plica uno, cuatrocientos, cuatrocientos uno plica uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco plica seis, cuatrocientos seis plica uno, cuatrocientos siete plica uno, cuatrocientos ocho, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta, cuatrocientos sesenta y uno, cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y tres plica tres, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero tres cero cero; parcelas cuatro, sesenta y cuatro plica uno, once plica dos, once plica uno, once plica tres, trece plica ocho, dieciséis, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y uno, dieciocho plica uno, veinte plica uno, veinte plica dos, veintidós, veinticuatro, veintiséis plica tres, veintinueve, treinta y dos plica tres, treinta y dos plica cinco, treinta y dos plica seis, treinta y cuatro plica uno, treinta y cuatro plica dos, veinticinco, veintiséis plica tres, treinta y nueve, sesenta y cinco plica tres, sesenta y cinco plica cuatro, sesenta y cinco plica dos, sesenta y cinco plica nueve, sesenta y cinco plica ocho, doscientos veinticinco, sesenta y cinco plica diez, sesenta y cinco plica uno, cuarenta y cinco plica dos, cuarenta y cinco plica cuatro, cuarenta y cinco plica cinco, cuarenta y cinco plica seis, cuarenta y cinco plica siete, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta llegar al punto donde cambia su nombre, deja de llamarse río y se convierte en Estero El Desagüe, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de siete mil seiscientos treinta y tres punto setenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta y seis metros, Latitud igual, doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcelas ciento setenta plica uno, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y seis plica dos, ciento sesenta y seis plica uno, ciento sesenta y siete, ciento cincuenta, setenta y siete plica uno, setenta y siete plica dos, setenta y ocho, noventa y dos, doscientos veintinueve, todas de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero cero, parcela setenta mil veinte, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero (parte norte del Manglar El Júcaro); para el municipio de Usulután, parcelas cuarenta y siete, setenta y seis, sesenta y siete plica treinta y tres, sesenta y siete plica veintisiete, sesenta y siete plica veintiséis, sesenta y siete plica veinticinco, sesenta y siete plica veinticuatro, sesenta y siete plica veintitrés, sesenta y siete plica veintidós, sesenta y siete plica veintiuno, sesenta y siete plica veinte, sesenta y siete plica diecinueve, sesenta y siete plica dieciocho, sesenta y siete plica diecisiete, sesenta y siete plica dieciséis, sesenta y siete plica quince, sesenta y siete plica catorce, sesenta y siete plica trece, sesenta y siete plica doce, sesenta y siete plica once, sesenta y siete plica diez, sesenta y siete plica nueve, sesenta y siete plica ocho, sesenta y siete plica siete, sesenta y siete plica seis, sesenta y siete plica cinco, sesenta y siete plica cuatro, sesenta y siete plica tres, sesenta y siete plica dos, sesenta y siete plica uno, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero nueve cero cero cero, parcelas ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, setenta mil cero sesenta y cinco plica uno (Manglares), de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Tramo cuatro, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste en línea sinuosa, por el eje central del Estero El Desagüe, aguas abajo hasta llegar al Estero Madresal, precisamente donde el estero cambia de nombre y se le denomina Canal Santa Rita; lugar donde se ubica el punto número cinco. Con una distancia aproximada de mil setecientos setenta y tres punto setenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos treinta y dos mil ochocientos veintidós punto noventa y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que de igual forma corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Tramo cinco, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste en línea sinuosa, por el eje central del Canal Santa Rita, aguas abajo, hasta llegar al sitio donde convergen los Esteros El Tambor y Sisimite, con el Canal Santa Rita, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de dos mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos treinta y dos mil ochocientos veintidós punto noventa y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que de igual forma corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero.

Punto Trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número seis, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Usulután, Concepción Batres y Jucuarán, todos pertenecientes al departamento de Usulután. Sus colindantes son para el municipio de Usulután, parcela setenta mil sesenta y cinco plica uno, que corresponde a la zona de los manglares o Bosque Salado, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro quince cero cero cero; para el municipio de Concepción Batres, parcela setenta mil veinte, que corresponde a la zona de los manglares, hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro diecisiete cero cero cero; para el municipio de Jucuarán, parcelas setenta mil cinco, que de igual forma corresponde al Bosque Salado, de hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro veintiuno cero cero cero.

Ing. Walter Antonio Aparicio Henríquez,
Alcalde Municipal de Concepción Batres.

Prof. Diosis Claribel de la O Martínez,
Síndico Municipal de Concepción Batres.

Ing. Manuel Enrique Handal Hasbún,
Alcalde Municipal de Usulután.

Lic. Rafael Armando Romagoza Arce,
Síndico Municipal de Usulután.

Dr. José Enrique Argumedo Casula,
Director Ejecutivo del
Centro Nacional de Registros.

Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría,
Director del Instituto Geográfico
y del Catastro Nacional.

DECRETO No. 996

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 53, inciso 1° y 54 de la Constitución de la República que respectivamente establecen, que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión; y que, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando para tal efecto a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza.
- II. Que el artículo 79 de la Ley General de Educación, establece que los Centros Privados de Educación son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado en la expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo y cultural, y funcionan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.
- III. Que actualmente, existe la opción de que la población estudiantil reciba educación en el sector privado, los cuales ofrecen calidad educativa y la opción de contribuir a lograr la cobertura que el sector público no alcanza, teniendo en cuenta que hay opciones académicas que sólo el sector privado atiende como es el trabajo académico espiritual, académico religioso, académico bilingüe y académico bicultural entre otros.
- IV. Que en vista de las disposiciones emitidas recientemente por el Ministerio de Educación para el funcionamiento de los colegios privados, dichas disposiciones establecen que el inicio de su cumplimiento debe empezar en el segundo trimestre del presente año, por lo que se vuelve necesario emitir un Decreto transitorio en el que se permita a estas instituciones de educación privada, realizar la evaluación en un tiempo prudencial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y las Diputadas: Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Santos Guevara Ramos y Douglas Leonardo Mejía Avilés.

DECRETA:

**DECRETO TRANSITORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.**

Art. 1. Los Centros Privados de Educación, para su acreditación, tendrán un plazo de 18 meses para cumplir con los requisitos de evaluación para los mismos.

Art. 2. El Ministerio de Educación tendrá un plazo de 60 días para emitir nuevo reglamento relativo a los procedimientos y requisitos que deberán cumplir dichas instituciones.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
MINISTRO DE EDUCACIÓN (AD-HONOREM).

DECRETO No. 998

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11, de la Constitución de la República, es facultad de esta Asamblea Legislativa, decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas y de cualquier otra índole.
- II. Que el artículo 32 de la Constitución de la República, establece que la familia es la base fundamental de la sociedad, y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.
- III. Que en la mayoría de tratados internacionales de derechos humanos, se regula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, definiéndola en la legislación secundaria a partir del matrimonio, unión no matrimonial y parentesco, refiriéndose en un sentido amplio, en la cual se integran ascendientes y descendientes.
- IV. Que a partir de la afirmación que la familia, sus derechos y el desarrollo personal de cada uno de los miembros que la componen, no es un ente intangible, se considera que la misma se encuentra constituida por las personas naturales unidas por un vínculo natural, lo cual implica a la familia como unidad singular que prepara a sus miembros para vivir en sociedad en un contexto de fraternidad y con la oportunidad de trascendencia de cada uno de sus integrantes.

- V. Que en virtud de lo antes relacionado, es procedente que este Órgano de Estado declare el 24 de mayo de cada año, "DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", con el objeto de propiciar y promover su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados de la Legislatura 2003-2006: Luis Alberto Corvera Rivas, Rolando Casamahuapa Alas, Marta Lilian Coto de Cuéllar y Gabino Ricardo Hernández Alvarado.

DECRETA:

Art. 1. Declárase el 24 de mayo de cada año, "DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", con el objeto de propiciar y promover su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

Art. 2. El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 1975

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No.130 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Gladis Marina Landaverde	en sustitución de
Saúl Anselmo Méndez	en sustitución de
Rafael Ricardo Morán	en sustitución de
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de
Armando Grande Peña	en sustitución de
César Humberto Solórzano	en sustitución de
José Vidal Carrillo	en sustitución de
Santos Eduviges Crespo	en sustitución de
Misael Serrano Chávez	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Medardo González Trejo
Benito Antonio Lara Fernández
Carlos Walter Guzmán Coto
Alberto Armando Romero
Manuel Vicente Menjivar
Reynaldo López Cardoza
Luis Roberto Angulo
José Rafael Machuca Zelaya
Donato Eugenio Vaquerano

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Esdras Samuel Vargas	en sustitución de
Patricia Elena Valdivieso	en sustitución de
Ana Guadalupe Martínez	en sustitución de
Juan Carlos Hernández	en sustitución de
Melvin Bonilla González	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Ana Vilma Castro de Cabrera	en sustitución de
Patricia María Salazar Mejía	en sustitución de
Oscar Ernesto Novoa	en sustitución de
Yeimy Elizabet Muñoz	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Rolando Mata Fuentes	en sustitución de
Karla Gisela Ábrego	en sustitución de
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de
Jaime Ricardo Handal	en sustitución de
Rosa Alma Cruz	en sustitución de
Heidy Carolina Mira	en sustitución de
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de
Misael Serrano Chávez	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
José Serafín Orantes	14:45
Ernesto Angulo Milla	15:02
Santos Guevara Ramos	15:02
Rodrigo Samayoa Rivas	15:13
Abilio Orestes Rodríguez	15:13
Dolores Alberto Rivas	15:13
Guillermo Antonio Gallegos	15:13
Carmen Elena Figueroa	16:04
Blanca Nohemí Coto	17:12
Othon Sigfrido Reyes Morales	18:21
Sandra Marlene Salgado	18:21
María Margarita Velado	18:21
Norma Fidelia Guevara de Ramirios	18:21
Mariela Peña Pinto	19:04
Margarita Escobar	19:04
Santiago Flores Alfaro	19:04
Donato Eugenio Vaquerano	19:04
Rigoberto Soto Lazo	19:30
Enrique Luis Valdés Soto	20:15

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: David Rodríguez Rivera, Irma Lourdes Palacios, Lorena Guadalupe Peña, José Orlando Arévalo, Francisco José Zablah Safie, José Rinaldo Garzona Villeda, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Miguel Elías Ahues Karraá, César

Humberto García Aguilera, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Margarita Escobar, Omar Arturo Escobar Oviedo, José Nelson Guardado Menjívar, Rafael Morán Tobar, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Blanca Nohemí Coto, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Dolores Alberto Rivas, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Othon Sigfrido Reyes Morales.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

VACANTE

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1984.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No.131 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Gladis Marina Landaverde	en sustitución de
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de
Misael Mejía Mejía	en sustitución de
Raúl Omar Cuéllar	en sustitución de
Rafael Antonio Jarquín	en sustitución de
Santos Eduviges Crespo	en sustitución de
Omar Arturo Escobar	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Medardo González Trejo
Hugo Roger Martínez
Ricardo Bladimir González
David Rodríguez Rivera
Mario Antonio Ponce López
José Rafael Machuca Zelaya
Rubén Orellana

Armando Grande Peña	en sustitución de	Roberto José d'Aubuisson
Lucía del Carmen de León	en sustitución de	Rigoberto Soto Lazo
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Juan Carlos Hernández	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	15:01
Ana Vilma Castro de Cabrera	en sustitución de	Miguel Elías Ahues Karraá	15:01
Melvin González Bonilla	en sustitución de	Abilio Orestes Rodríguez	15:01
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Rodrigo Samayoa Rivas	15:01
Santos Antonio Zelaya	en sustitución de	Cesar René Reyes Demingh	15:01
Carlos René Retana	en sustitución de	Mario Alberto Tenorio	15:09
Rafael Antonio Jarquín	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	15:14
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Mario Marroquín Mejía	15:15
Manuel Alfonso Rodríguez	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	15:23
Ciro Alexis Zepeda	en sustitución de	José Rafael Machuca	15:26
Santos Eduviges Crespo	en sustitución de	Ciro Cruz Zepeda Peña	15:26
Ana Guadalupe Martínez	en sustitución de	Santos Guevará Ramos	15:36
Karla Gisela Ábrego	en sustitución de	Norma Fidelia Guevara de Ramirios	15:23
Marta Lorena Araujo	en sustitución de	Sonia Margarita Rodríguez	16:34
Ciro Alexis Zepeda	en sustitución de	Orlando Arévalo Pineda	16:42
Alejandro Dagoberto Marroquín	en sustitución de	José Rafael Machuca	16:42
Patricia Elena Salazar	en sustitución de	Carmen Elena Figueroa	17:04
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Carmen Elena Calderón de Escalón	17:44
Carlos René Retana	en sustitución de	Erick Mira Bonilla	18:55
Jaime Ricardo Handal Samayoa	en sustitución de	Guillermo Ávila Qüehl	19:02

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Nery Arely Díaz, Margarita López Quintana, Jaime Gilberto Valdés, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Sonia Margarita Rodríguez, Donato Eugenio Vaquerano, Guillermo Francisco Mata Bennett, Mario Antonio Ponce López, Juan Carlos Mendoza Portillo, Blanca Nohemí Coto, Luis Alberto Corvera, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mario Alberto Tenorio, Dolores Alberto Rivas, Mario Marroquín Mejía, Norma Fidelia Guevara de Ramirios.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

VACANTE
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1994-Bis

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No.132 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Ana Silvia Romero Vargas en sustitución de
Alexander Higinio Melchor en sustitución de
Francisco Rubén Alvarado en sustitución de
María Irma Orellana en sustitución de
Yeimy Elizabett Muñoz en sustitución de
Marta Lorena Araujo en sustitución de
Marcos Francisco Salazar en sustitución de
Santos Antonio Zelaya en sustitución de
José Armando Grande en sustitución de
Gladis Marina Landaverde en sustitución de
Edgar Alfonso Montoya en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Othon Sigfrido Reyes Morales
Rubén Orellana
José Álvaro Cornejo
Darío Alejandro Chicas
Gaspar Armando Portillo
Ricardo Bladimir González
Mario Valiente Ortiz
Rigoberto Soto Lazo
Carlos Armando Reyes Ramos
Medardo González Trejo
Santos Guevara Ramos

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Erick Ernesto Campos en sustitución de
Juan Carlos Hernández en sustitución de
Ana Vilma Castro de Cabrera en sustitución de
Omar Arturo Escobar en sustitución de
Rafael Morán Tobar en sustitución de
Patricia Elena Valdivieso en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez en sustitución de
Rosa Alma Cruz en sustitución de
Karla Gisela Ábrego en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Abilio Orestes Rodríguez 16:24
Guillermo Antonio Gallegos 16:24
Rodrigo Samayoa Rivas 16:29
Luis Roberto Angulo 16:29
José Nelson Guardado 16:38
David Ernesto Reyes Molina 16:45
Miguel Elías Ahues Karraá 16:48
Luis Corvera Rivas 16:56
Norma Fidelia Guevara 17:15

Misael Mejía Mejía	en sustitución de	Roberto Lorenzana Durán	17:15
Rafael Antonio Jarquín	en sustitución de	José Antonio Almendáriz	17:40
Rafael Morán Tobar	en sustitución de	Carlos Walter Guzmán	17:50
Carlos Mario Zambrano	en sustitución de	Blanca Nohemí Coto	18:08
Audelia Guadalupe López	en sustitución de	Lorena Guadalupe Peña	18:08
Oscar Ernesto Novoa	en sustitución de	Zoila Beatriz Quijada	18:26
Santos Eduviges Crespo	en sustitución de	Elizardo González Lovo	18:26
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado	19:08
Marcos Francisco Salazar	en sustitución de	Margarita Escobar	19:27
Valentín Arístides Corpeño	en sustitución de	Ernesto Angulo Milla	19:27
Norma Cristina Cornejo	en sustitución de	Guillermo Mata Bennett	19:33
Juan Carlos Hernández	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	20:27

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Reynaldo López Cardoza, Mario Valiente Ortiz, Ernesto Angulo Milla, Guillermo Ávila Qüehl, Eduardo Enrique Barrientos, Roberto José d'Aubuisson, Carmen Elena Calderón de Escalón, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa, Manuel Vicente Menjívar, Mario Marroquín Mejía, Mariela Peña Pinto, José Armando Grande, César René Reyes Demingh, David Ernesto Reyes, Alberto Armando Romero, Santos Antonio Zelaya, Donato Eugenio Vaquerano, Enrique Luis Valdés, Marcos Francisco Salazar, Karina Ivette Sosa, Benito Antonio Lara, Guillermo Antonio Gallegos, Blanca Nohemí Coto, José Nelson Guardado, Guillermo Mata Bennett, Jaime Gilberto Valdés, Roberto Lorenzana Durán, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Miguel Elías Ahues Karraá.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

VACANTE

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA SINAGOGA BEIT ISRAEL****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO****Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia SINAGOGA BEIT ISRAEL y que podrá abreviarse SIBI, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Declarar que El Creador del universo es uno y no hay otro aparte de él.
- b) Exaltar el nombre del Eterno por sobre todas las cosas.
- c) Contribuir con la restauración de las ovejas perdidas de la casa de Israel por medio de la impartición de cursos, charlas y conferencias, etc.
- d) Enseñar las sagradas escrituras basadas en sus raíces y costumbres hebreas.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva; una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia SINAGOGA BEIT ISRAEL, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 22

San Salvador, 03 de febrero de 2012

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA SINAGOGA BEIT ISRAEL y que podrá abreviarse SIBI, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil once, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F029320)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS
EVANGELIO COMPLETO**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Proclamar la edificación espiritual de los creyentes, y a animarse los unos con los otros en el amor cristiano y en las buenas obras.
- b) Predicar el Evangelio de Cristo, y con esto convertir a nuevos cristianos que sirvan para la gloria y gracia de nuestro Señor Jesucristo, utilizando para ello todos los medios necesarios.
- c) Trabajar por la extensión del Evangelio de Cristo y la Salvación de los no convertidos; siendo el principal medio para alcanzar estos propósitos, la palabra de Dios bajo la acción del Espíritu Santo.
- d) Planificar y crear espacios de desarrollo para actividades que conlleve a la convivencia entre sus miembros.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos; Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 26

San Salvador, 06 de enero de 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas con veinte minutos del día 12 de agosto de 2011, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 259.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dieciséis del mes de febrero de dos mil doce.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de dos inmuebles de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, donde funcionan actualmente las instalaciones de la Aduana Terrestre de Anguiatú, los cuales están inscritos bajo las Matrículas Nos. 20162818-00000 y 20177535-00000, en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana, situado en Cantón El Brujo, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.
- II.- Que registralmente el área de la primera porción es de 6,360.98 metros cuadrados y la segunda porción con un área registral de 4,044.08 metros cuadrados, al cual se le desmembró un área de 279.08 metros cuadrados quedando un resto registral de 3,764.9914 metros cuadrados, que el área total a reunir es de 10,125.57 metros cuadrados, pero el área real es 8,968.74 metros cuadrados, existiendo una diferencia entre el área real y el área registral, por lo que es necesario llevar a cabo el proceso técnico y jurídico, a fin de otorgar la Escritura de Reunión de Inmuebles y posteriormente iniciar, seguir y fenecer las diligencias de Remediación del inmueble, a efecto de determinar la cabida real.

POR TANTO: Con base a las razones expuestas y con la finalidad de agilizar el proceso pertinente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- A) **SOLICITAR** la intervención del señor Fiscal General de la República para que por sí, o por medio de funcionario que él designe, intervenga en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura de Reunión de Inmuebles y posteriormente realizar las Diligencias de Remediación del Inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
- B) **DELEGAR** a la Notario Nora Lizeth Pérez Martínez, para que ante sus Oficios Notariales se otorgue la escritura de Reunión de Inmuebles y para que se inicien, sigan y fenezcan las diligencias de remediación del inmueble en referencia. COMUNÍQUESE. CECACERES, Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 19.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 53 de la Constitución de la República establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;
- II. Que el artículo 61 de la Constitución de la República establece que la educación superior se regirá por una ley especial que deberá contener los principios generales para la organización y funcionamiento de las universidades estatales y privadas, su autonomía y el carácter no lucrativo de ellas; los alcances normativos de sus estatutos, el servicio social que prestan y el respeto a la libertad de cátedra que les asiste. Asimismo, dicha ley especial regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos, oficiales y privados así como los institutos especializados de nivel superior;
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo citado en el considerando anterior, mediante Decreto Legislativo No. 468, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365, del 19 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior, cuyo propósito consiste en regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la imparta; teniendo como objetivos de la Educación Superior, entre otros, formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos; así como el cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal;
- IV. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, es el organismo gubernamental encargado, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, inciso 3º y 37, inciso último de la Ley de Educación Superior, de regular lo referente a la Educación no presencial y a la obligación del Ministerio de Educación de emitir el respectivo Reglamento de Educación No Presencial, cuyos objetivos están encaminados a la formación de profesionales bajo condiciones de una propuesta curricular flexible en el aspecto de presencia en las instituciones de educación superior, pudiendo recibir las asignaturas a través de las aulas virtuales, modalidad que incluye el desarrollo del aprendizaje y la formación de competencias mediante una relación no presencial, sin obligación de presencia física permanente en los espacios educativos y cuyas relaciones de docencia, investigación y proyección social se establecen a través de diversos medios pedagógico-didácticos, principalmente los proporcionados por las tecnologías de la información y de la comunicación; por lo cual es menester emitir el Reglamento de Educación no Presencial, conforme se ha dejado establecido en los presentes considerandos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL EN
EDUCACIÓN SUPERIOR**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CONCEPTUALIZACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- La Educación no presencial, en adelante EnP, es una modalidad educativa cuyo proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolla empleando tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC'S) que permiten la ausencia total o parcial de los estudiantes, docentes y tutores en las aulas, campus universitario u otras dependencias en las que se brindan servicios educativos, contando con un sistema de gestión, evaluación y organización académica específico diseñado para tal fin.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Educación no presencial o a distancia: un método educativo en el cual los estudiantes pueden realizar sus estudios sin necesidad de asistir a un aula en el campus de las instituciones de educación, utilizando para tal efecto las nuevas tecnologías de la comunicación.
- b) Tutor: es el profesional encargado de brindar un apoyo académico y emocional al estudiante, con el objetivo de facilitar la comprensión de las asignaturas, así como orientarlo en su desarrollo integral al interior de las instituciones de educación superior que permita que el mismo logre las metas académicas y personales previamente definidas, a través de estrategias y líneas de acción que lo impulsen y estimulen a su inserción social y laboral.
- c) Docente o profesor: es el profesional que tiene como misión la enseñanza de una determinada ciencia o arte, a través de habilidades pedagógicas que le permite convertirse en agente efectivo del proceso de aprendizaje. Para tal fin, el docente puede apoyarse de la figura del tutor.
- d) Modalidad Mixta o semipresencial: es una modalidad educativa que se desarrolla en las Instituciones de Educación Superior a través de la cual el proceso de enseñanza aprendizaje se realiza por medio de una presencia parcial de los estudiantes en ciertas materias y otras a través de las características de la educación a distancia, a través de planes y programas de estudios aprobados bajo ambas formas de entrega.
- e) Tecnologías de la información y la comunicación (TIC): son mecanismos y herramientas utilizados en educación superior, como elementos didácticos aplicados para la elaboración de materiales didácticos, exposición y entrega de contenidos académicos, propiciar la comunicación entre los estudiantes, los docentes y los tutores, así como elaboración y presentación de conferencias, foros, investigaciones académicas, entre otras actividades, teniendo para tal efecto la infraestructura tecnológica necesaria que permita desarrollar a plenitud los procesos de enseñanza.
- f) Tránsito entre modalidades educativas: es el acto por medio del cual el estudiante puede cambiar de la modalidad de educación presencial a la de EnP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y por las Instituciones de Educación Superior.

Quedan comprendidas en EnP las modalidades conocidas como educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente.

COMPETENCIA

Art. 2.- Las atribuciones en materia de educación superior que la Ley confiere al Ministerio de Educación, serán ejercidas por medio de la Dirección Nacional de Educación Superior, para lo cual contará con la estructura administrativa, técnica y jurídica que sea necesaria para la supervisión de la implementación de la educación no presencial en El Salvador.

OBJETIVOS

Art. 3.- Entre los objetivos de la EnP, además de los ya establecidos en el Art. 2 de la Ley de Educación Superior, se encuentran los siguientes:

- a) Ampliar la cobertura en educación superior, permitiendo el acceso a ella en horarios flexibles a personas cuyas características o situaciones particulares les impiden la participación en la educación presencial o que desean formarse en esta modalidad.
- b) Permitir la extensión de la oferta educativa de las instituciones de educación superior en un área mayor al espacio físico o área de influencia a las mismas.
- c) Abrir niveles de difusión de la propuesta educativa de las instituciones de educación superior.
- d) Contribuir al desarrollo nacional en forma tal, que las propuestas de estudios de educación superior bajo esta modalidad respondan a las exigencias profesionales, económicas, sociales y éticas del desarrollo nacional e internacional.

- e) Establecer procesos y estructuras innovadoras de educación capaces de desarrollar e incorporar en forma continua todos los adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza-aprendizaje y de administración educativa.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO Y LA MATRÍCULA

DEL INGRESO

Art. 4.- Los requisitos de ingreso en la modalidad de EnP son los mismos establecidos en el Art. 17 de la Ley de Educación Superior.

Art. 5.- En el caso de profesionales que pretendan realizar estudios de postgrado, podrán matricularse en los programas que tengan esta modalidad de estudios, presentando para tal efecto su título de educación superior debidamente registrado en el Ministerio de Educación y cumplir con los requisitos que la Institución de Educación Superior, en adelante "IES", establezca.

Art. 6.- Los estudiantes podrán inscribirse únicamente en un programa de EnP o presencial, no pudiendo cursarlos simultáneamente, salvo en los programas que hayan sido autorizados o registrados en el Ministerio de Educación como modalidad mixta.

DE LA MATRÍCULA

Art. 7.- La matrícula en las diferentes carreras bajo esta modalidad se efectuará anualmente o semestralmente, dentro del período que para ello señale la convocatoria oficial que al efecto librará la institución de educación superior, especificando que se trata de la convocatoria a la matrícula de programas de educación no presencial.

Art. 8.- Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de matrícula que las instituciones de educación superior designen, debiendo presentar toda la documentación que las mismas establezcan en la convocatoria respectiva.

La presencia de estudiantes dentro de un programa de esta naturaleza se podrá requerir cuando sea necesario para realizar trámites administrativos o de identificación, sesiones de tutoría, charlas informativas, prácticas sujetas a supervisión y evaluaciones parciales o finales de certificación o acreditación, previamente planificadas.

Art. 9.- Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero deberán presentar la certificación de notas debidamente autenticada o apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para que, previo a su ingreso, se les tramiten las respectivas equivalencias de los estudios realizados. En el caso de la matrícula a estudios de postgrado, los estudiantes deberán presentar el título de grado debidamente registrado por el Ministerio de Educación o incorporado al país en el caso que sea un título de educación superior otorgado en una institución de educación superior extranjera.

Art. 10.- Una vez finalizado el trámite de matrícula, el encargado del registro académico entregará al estudiante su carnet que lo identifique como estudiante, indispensable para todo trámite al interior de la institución de educación superior.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL (EnP)

Art. 11.- Los estudiantes que cursen estudios no presenciales gozarán de los mismos derechos y deberes regulados en el Art. 40 de la Ley de Educación Superior.

Art. 12.- Los estudiantes que cursen estudios no presenciales son quienes, previo cumplimiento de los requisitos académicos y trámites administrativos establecidos por la institución de educación superior, se inscriben en un ámbito académico universitario, a fin de recibir formación en un área determinada del conocimiento.

Art. 13.- Los estudiantes que cursen estudios no presenciales recibirán asesoría y tutoría, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC'S), conforme a las actividades señaladas en el presente Reglamento, con el propósito de cumplir satisfactoriamente los objetivos del plan y programas de estudios.

Art. 14.- Los estudiantes que cursen estudios no presenciales deberán tener acceso a todos los recursos y herramientas que ofrecen las TIC'S y demás material didáctico de apoyo para la realización de las actividades académicas de las unidades formativas, entendiéndose éstas como las dependencias encargadas de desarrollar el programa dentro de la Institución de Educación Superior.

Art. 15.- Los estudiantes que cursen estudios en esta modalidad recibirán información sobre las actividades y eventos académicos, culturales y deportivos que se lleven a cabo en la Institución y podrán recibir los servicios y hacer uso de las instalaciones de las instituciones de educación superior en igual condición que un estudiante en modalidad presencial.

Art. 16.- Los estudiantes que cursen estudios en esta modalidad en las instituciones de educación superior, gozarán de los derechos y obligaciones que les señala la Ley de Educación Superior, tal como se relaciona en el Art. 11 del presente Reglamento, la normativa interna universitaria y que por la modalidad educativa les sean aplicables.

Art. 17.- Los estudiantes tendrán derecho a la utilización y acceso de la infraestructura de tecnologías para la educación dentro del campus de estudios y facilitar la interacción entre estudiantes-profesores y materiales didácticos.

Art. 18.- Las instituciones de educación superior deberán garantizar que la persona que ingrese al campus virtual y a las aulas, sea la misma persona a la cual se le autorizó la realización de este tipo de modalidad de la educación, debiendo imponer sanciones disciplinarias a los estudiantes que no cumplan con esta disposición, previa comprobación del hecho, respetando las garantías de audiencia y defensa y la correcta aplicación del Reglamento Disciplinario respectivo.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ACADÉMICO

Art. 19.- Las instituciones de educación superior deberán contar con un registro académico, físico y electrónico, especial, para el almacenamiento y resguardo de toda la documentación relacionada con los estudiantes activos, retirados, egresados y graduados que hayan realizado sus estudios en la modalidad de educación a distancia.

Art. 20.- El expediente académico del estudiante de la EnP es el registro oficial en el cual, además de los datos generales, constarán los resultados académicos obtenidos y toda aquella información relacionada con su actividad al interior de la institución de educación superior.

CAPÍTULO V DEL PROCESO ACADÉMICO EN LA MODALIDAD EnP

Art. 21.- En la EnP, cada unidad valorativa equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo académico del estudiante, asistidas tutorialmente por el Docente o Tutor, en un ciclo de un mínimo de dieciséis semanas, reguladas en la misma forma que establece la Ley de Educación Superior.

Se entenderá por horas de trabajo asistidas tutorialmente, el tiempo dedicado a las siguientes actividades:

- a) Atención del docente o tutor y sus intervenciones durante el proceso de enseñanza.
- b) Estudio y lectura de los materiales pre-establecidos por el programa y el docente o tutor.
- c) Discusiones, foros e intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos.
- d) Diferentes actividades educativas estipuladas en las unidades de aprendizaje y que sea necesario cumplir durante el desarrollo de las mismas.
- e) Las horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación.

Art. 22.- La docencia en la EnP se llevará a cabo considerando los conocimientos y experiencia del personal académico en los siguientes aspectos:

- I. Diseño de cursos.
- II. Diseño de recursos didácticos.
- III. Diseño y desarrollo de estrategias de enseñanza y aprendizaje.
- IV. Uso de tecnologías para la educación y la información.
- V. Asesoría.
- VI. Tutoría.
- VII. Evaluación del aprendizaje.
- VIII. Capacitación del docente en la gestión de la calidad para acreditar programas.

Art. 23.- Las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de lograr la calidad académica en la modalidad a distancia o no presencial, promoverán e impulsarán permanentemente la participación del personal académico que desarrolle actividades en esta modalidad, relacionadas con su formación, actualización y capacitación vinculadas con las funciones sustantivas de la misma.

Art. 24.-El trabajo académico en la EnP se desarrollará en las tres funciones básicas de la IES (docencia, investigación científica y proyección social), a través de las actividades de asesoría, tutoría y diseño de materiales didácticos y otras.

Art. 25.- La asesoría consiste en la guía y apoyo al alumno en el proceso de aprendizaje.

Art. 26.- El diseño de materiales didácticos tiene como finalidad adecuar los contenidos de una unidad de aprendizaje a las características y necesidades de la docencia en la modalidad de Educación no Presencial.

Art. 27.- La tutoría consiste en la orientación e información al estudiante en la toma de decisiones para el desarrollo de su trayectoria académica y de proyectos de investigación durante el proceso de su formación.

Art. 28.- Las funciones de asesoría, diseño de materiales didácticos y tutoría no son incompatibles entre sí, por lo que, en caso de autorizarse, podrán desarrollarse por una misma persona que cubra los perfiles requeridos en la reglamentación interna de cada IES.

Art. 29.- La titularidad de los derechos de autor sobre los materiales y productos desarrollados y elaborados para la EnP, así como, en su caso, la comercialización de los mismos, deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 30.- Los planes de estudios en la modalidad EnP deberán integrar la docencia, investigación y proyección social, según el artículo 3 de la Ley de Educación Superior y ser diseñados conforme al modelo educativo que defina la IES, respetando los componentes aprobados para los planes de educación presencial, planes que deberán ser sometidos a aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Art. 31.- Cuando se trate de la elaboración y aprobación de un plan de estudios que se imparta exclusivamente en EnP, se deberá observar, en lo pertinente, lo que establece la legislación para planes de estudios de la modalidad presencial.

Art. 32.- Cuando se proyecten programas de educación presencial a EnP, previo a su implementación, la institución de educación superior deberá asegurar su pertinencia, calidad y adecuada instrumentación.

Art. 33.- Los planes de estudios que se adecúen o elaboren en la modalidad no presencial, de acuerdo con el nivel de estudios, deberán contener lo siguiente:

- a) Fundamentación;
- b) Justificación;
- c) Objetivos generales y específicos;
- d) Perfil de ingreso y egreso de los estudiantes;
- e) Título que se otorga;
- f) Líneas o núcleos de formación o ejes curriculares acordes con el modelo de educación a distancia;
- g) Metodología del diseño curricular y del proceso de aprendizaje;
- h) Estructura del plan de estudios, especificando el orden programático de las partes que lo conforman, sustentando las áreas formativas (asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros) con los nombres respectivos e integrando cada área con su valor en unidades valorativas y, en su caso, la seriación de las mismas;
- i) Objetivos generales de cada área formativa (asignatura, unidad de aprendizaje o módulo);
- j) Indicación del total o mínimo y máximo de unidades valorativas a cursar en cada ciclo;
- k) Duración y, en su caso, plazos mínimo y máximo para cursar los estudios, de acuerdo a la naturaleza de la modalidad;
- l) Materiales didácticos disponibles para los estudiantes y, en su caso, para los asesores y tutores;
- m) Fuentes referenciales;
- n) Criterios y procedimientos de evaluación y certificación que especifiquen, en su caso, los requerimientos de presencia física del alumno;
- o) Perfil y funciones del personal académico, tutores y técnicos de apoyo que coadyuvará en el desarrollo de los estudios a distancia de que se trate;
- p) Infraestructura y plataforma tecnológica necesaria para instrumentar el plan; describiendo el equipamiento disponible en la institución de educación superior central y en las sedes regionales, cuando las hubiere;
- q) Criterios de orientación para la prestación del servicio social y, en su caso, realización de las prácticas profesionales;
- r) Criterios de selección y requisitos de ingreso del aspirante;
- s) Condiciones y requisitos de promoción y permanencia en los estudios; y,
- t) Lo demás que señalen las disposiciones aplicables.

Art. 34.- Las instituciones de educación superior deberán presentar a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Plan de Implementación de la modalidad EnP, el cual tendrá como propósito indicar la forma en tiempos y recursos que la institución pretende destinar para el desarrollo de los estudios. Dicho programa deberá contener:

- a) Mecanismos de Selección de los Estudiantes

El programa debe establecer con claridad el sistema de selección, nivelación y admisión de los estudiantes. Asimismo, la institución de educación superior debe asegurar que el sistema de selección sea conocido por los aspirantes y aplicado con transparencia.

- b) Sistema de Evaluación

El Sistema de Evaluación debe definir en forma precisa las siguientes dimensiones: Desarrollo curricular, materiales didácticos, estudiantes, personal académico y de apoyo, gestión académica y administrativa; recursos: Infraestructura, físicos y financieros, investigación y proyección social.

- c) Planta de Personal Académico

Tener identificada la planta del personal académico que se requerirá para el desarrollo de las unidades de aprendizaje. Los docentes deberán poseer, como mínimo, el grado académico que se ofrece, el conocimiento específico del contenido científico del programa a desarrollar y los conocimientos tecnológicos necesarios para poder impartir en esta modalidad educativa. Asimismo, los tutores en educación a distancia no podrán tener adscritos más de dos grupos de quince estudiantes en un programa determinado.

d) Diseño del Sistema de Producción y Evaluación de Materiales

Las instituciones de educación superior deberán presentar en forma concreta y precisa el diseño del sistema de producción y evaluación de materiales con el detalle de los mismos, medios de distribución y su frecuencia o los medios de acceso de los estudiantes, en su caso. Asimismo, deberá presentar una enumeración de los materiales impresos, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos a utilizar.

e) Plan de Organización Financiera

Con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas que se ofrecen en la modalidad de educación a distancia, se deberá estructurar un plan para realizar inversiones en equipos de comunicación, laboratorios y otros recursos adecuados para el desarrollo de los programas y su respectivo cronograma de actividades.

Art. 35.- Los planes de estudios de EnP serán aprobados, modificados o suprimidos por las autoridades correspondientes de las instituciones de educación superior y serán remitidos al Ministerio de Educación para su autorización o registro, según corresponda.

APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 36.- Las instituciones de educación superior privadas someterán a la aprobación de la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, previo estudio de factibilidad de la modalidad de educación no presencial, sus respectivos planes y programas de estudio.

Recibida la solicitud de autorización, la mencionada Dirección Nacional mandará oír al Consejo de Educación Superior por el término de treinta días y recibida la opinión de éste, resolverá lo solicitado.

Las Instituciones de Educación Superior que soliciten su aprobación, podrán pedir la aprobación de nuevos centros regionales, así como planes y programas de estudio de las carreras que planeen impartir en la solicitud de autorización correspondiente. En tal caso, se resolverá en los términos señalados en el presente Reglamento.

Las Instituciones de Educación Superior Acreditadas se acogerán al Art. 48 de la Ley de Educación Superior. El Ministerio de Educación podrá realizar las observaciones pertinentes si se encontraren deficiencias de carácter académico o de contravención a la ley.

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 37.- En la evaluación de los planes y programas de estudio, la Dirección Nacional de Educación Superior deberá respetar la libertad de cátedra establecida para las Instituciones de Educación Superior; sin embargo, podrán hacer observaciones de cumplimiento obligatorio a dichos planes y programas, si encontraren que contienen incumplimientos a la Ley y deficiencias de carácter académico relativos a: sistemas de unidades valorativas o su equivalente, contenidos programáticos actualizados, incongruencia entre objetivos, justificación, contenidos programáticos y perfil profesional. Las observaciones realizadas a los planes y programas deberán ser debidamente razonadas y cumplidas por las Instituciones de Educación Superior.

APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA CARRERA DOCENTE

Art. 38.- La aprobación de planes y programas de estudio para la carrera docente queda sujeta a lo establecido en el Art. 64 de la Ley de Educación Superior. La operativización a la que se refiere la disposición antes mencionada se hará conforme al Instructivo para el funcionamiento de las carreras de Profesorado y las Licenciaturas en Ciencias de la Educación, con especialidad en la modalidad EnP.

Las Instituciones de Educación Superior estatales y privadas quedan sujetas a dicho artículo.

CAPÍTULO VII

DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Art. 39.- Los programas de estudios en la modalidad de EnP tendrán equivalencia con los aprobados en forma presencial, siempre que sean de la misma índole y cumplan con lo establecido por las instituciones de educación superior. Para tal efecto, las instituciones de educación superior deberán contar con el sistema de otorgamiento de equivalencias interno. Asimismo, podrá otorgarse equivalencia de los estudios cursados en el exterior a los estudiantes que desean ingresar a un programa de educación a distancia en el país.

El interesado en que se le otorgue equivalencia de los estudios realizados bajo la modalidad de EnP y que desee continuar bajo la misma modalidad, deberá presentar certificación de notas de las asignaturas aprobadas con anterioridad.

Art. 40.- Para la convalidación de estudios cursados en el extranjero, el interesado adjuntará la certificación de notas de los estudios realizados en el exterior, debidamente autenticadas o apostilladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, convalidación que debe apegarse a las disposiciones del correspondiente Reglamento de Equivalencias de la institución de educación superior debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

Art. 41.- El proceso de equivalencia se hará mediante solicitud presentada ante la autoridad competente de la institución de educación superior, la que procederá a su análisis de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Equivalencia.

La equivalencia de estudios en la modalidad a distancia se determinará mediante la verificación que las instituciones de educación superior realizan de los documentos que amparen la terminación integral de un plan de estudios o las áreas formativas (asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros) cursadas y aprobadas, verificando para tal efecto la coincidencia de los planes y programas de estudios de la institución de educación superior de procedencia con la de ingreso; de igual forma, se podrá otorgar equivalencia de estudios mediante pruebas de suficiencia, respetando lo regulado para tal efecto en el Art. 18 Ley de Educación Superior y en su Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 42.- La evaluación de los aprendizajes consiste en el proceso de valoración sistemática y continua que permite obtener información de carácter cualitativo y cuantitativo respecto del desempeño, avance, rendimiento, grado de cumplimiento y logros de los estudiantes que cursen en las áreas formativas (asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros) programas en la modalidad EnP.

Art. 43.- La evaluación del aprendizaje de los estudiantes deberá considerar lo siguiente:

- a) Valorar su participación y aprovechamiento en la realización de las actividades académicas que conforman el proceso de aprendizaje;
- b) Realizarse de manera inicial, continua y al término de una de las áreas formativas (asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros) y, en su caso, al finalizar un plan de estudios; y,
- c) Traducirse en valoraciones tanto cualitativas como cuantitativas que se determinen para la certificación del área formativa (Asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros) del plan de estudios correspondiente.

Art. 44.- La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se establecerá en el plan y programas de estudios conforme a la evaluación continua y la evaluación de la actividad integradora.

Art. 45.- La evaluación continua tiene por objeto valorar los niveles de desempeño del estudiante, evidenciados en determinados períodos del curso, considerando los objetivos de aprendizaje, actitudinales y de procedimientos, actividades y/o guías fijadas en el programa de estudios; los resultados se expresarán numéricamente. Cada una de las áreas formativas; es decir, asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros del plan de estudios, deberán evaluarse en forma virtual y de ser necesario, presencial por el estudiante.

Art. 46.- La evaluación de la actividad de un programa de estudios tiene como objeto generar la apropiación de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan en la formación integral del estudiante.

Art. 47.- En cada una las áreas formativas, es decir asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros del plan de estudios, deberán evaluarse en forma virtual y de ser necesario, presencial.

Art. 48.- Todo estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de cualquier evaluación ante las instancias que se establezcan para tal efecto al interior de las instituciones de educación superior, cuando el estudiante considere que la misma no está de acuerdo a los parámetros de objetividad necesarios. Para tal efecto, todas las instituciones de educación superior deberán establecer el procedimiento para el cumplimiento de esta disposición en sus normativas.

CAPÍTULO IX

DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Art. 49.- La calidad de egresados de un programa de educación a distancia se obtiene una vez aprobadas todas las áreas formativas, entendiéndose todas las asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros del plan de estudios y demás requisitos que establezca la institución de educación superior.

Una vez obtenida la calidad de egresado, el estudiante podrá inscribirse en el proceso de graduación que comprende los requisitos que las instituciones de educación superior establezcan.

Finalizado el proceso de graduación, el estudiante obtendrá la calidad de graduado, a quien se le extenderá el título de profesional que corresponda, una vez haya cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 50.- El presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para las instituciones de educación superior, privadas y estatales.

Art. 51.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Ministro de Educación (Ad-Honorem).

DECRETO No. 20.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365, del 19 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 917, de fecha 12 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 333, del 21 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley General de Educación, misma que en su Art. 60 establece que es procedente que los títulos o grados de educación superior que hayan sido obtenidos en el extranjero, equivalentes a los que el Ministerio de Educación otorga o reconoce en los distintos niveles educativos nacionales, puedan ser reconocidos y validados académicamente;
- III. Que de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, es necesario emitir un Reglamento que establezca el procedimiento administrativo para regular las incorporaciones de profesionales nacionales o extranjeros que hayan cursado sus estudios en el extranjero o implementados en el país por instituciones extranjeras, utilizando medios tecnológicos de comunicación; y,
- IV. Que con base en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Gobierno de la República en materia de incorporaciones, es necesario regular tal materia a efecto de facilitar el cumplimiento de aquéllos y fomentar el intercambio cultural, artístico y científico con nuestro país; por lo que es menester emitir el correspondiente Reglamento para regular las incorporaciones a que aluden los presentes considerandos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE INCORPORACIONES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES.

DEFINICIÓN DE INCORPORACIÓN.

Art. 1.- La incorporación es un procedimiento administrativo por el cual se le da reconocimiento y validez a los títulos o diplomas de grado de profesionales nacionales o extranjeros que hayan cursado estudios de educación superior fuera del país, servidos en el país por instituciones extranjeras autorizadas por el Ministerio de Educación para su funcionamiento; así como los obtenidos mediante programas desarrollados a través de convenios suscritos entre instituciones de educación superior extranjeras acreditadas en el país de origen e instituciones de educación superior privadas o estatales legalmente establecidas en El Salvador, previa autorización del Ministerio de Educación.

CONTENIDO DE LA INCORPORACIÓN.

Art. 2.- El procedimiento de la incorporación puede realizarse a través del reconocimiento, homologación o convalidación de los estudios superiores para su validación académica, atendándose a los términos establecidos en los Convenios o Tratados Internacionales suscritos por El Salvador con los países de los cuales provengan los títulos o diplomas de grado de educación superior.

INCORPORACIÓN ANTE EL MINED.

Art. 3.- El trámite de las solicitudes y resoluciones relativas a la incorporación de los estudios profesionales será competencia de la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, la que resolverá lo pertinente a través de un Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.

INCORPORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES.

Art. 4.- En el caso de la existencia de convenios de mutuo reconocimiento de títulos suscritos por el país, el Ministerio de Educación podrá incorporar a profesionales nacionales o extranjeros, siempre y cuando el convenio no haya sido denunciado y se llenen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

INCORPORACIÓN ANTE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

Art. 5.- En caso de no existir convenios o tratados internacionales que faculten la incorporación, podrá realizarse por las instituciones de educación superior que la tengan reglamentada, de acuerdo a la clase de estudios de que se traten; que dicha carrera sea impartida en la institución de educación superior que está incorporando el título extranjero y previo al análisis de la competencia académica de las mismas, todo lo cual se realizará por medio de una resolución emitida por el órgano de mayor jerarquía dentro de la institución incorporante.

Será obligación de las Instituciones de Educación Superior hacer del conocimiento del Ministerio de Educación las incorporaciones que hayan realizado en el término de quince días hábiles.

COMISIÓN ESPECIAL.

Art. 6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 20, inciso tercero, de la Ley de Educación Superior, el Ministerio de Educación será el responsable de conformar una Comisión Especial Ad Hoc que resolverá acerca de las solicitudes de incorporaciones para carreras que no sean similares o equivalentes a las ofrecidas en el país, la cual estará conformada por tres profesionales que tengan los mismos conocimientos que se imparten en el título a incorporar.

Sólo en casos muy especiales y con aprobación del titular del Ramo de Educación, la citada Comisión Especial podrá conformarse con dos profesionales.

COSTOS DE PUBLICACIÓN.

Art. 7.- Los costos para la publicación del Acuerdo Ejecutivo que corresponda en el Diario Oficial, serán asumidos por la persona solicitante de la incorporación.

DISPOSICIÓN COMÚN.

Art. 8.- Todo trámite de incorporación deberá ser gestionado de forma personal o a través de una persona debidamente autorizada al efecto.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIONES.****CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

Art. 9.- Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores bajo la modalidad establecida en el Capítulo Uno deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación o a la Institución de Educación Superior que sea elegible para dicho proceso, según el caso.

La Dirección Nacional de Educación Superior entregará a los interesados el formato de solicitud, mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Designación de la autoridad a la cual va dirigido.
- b) Generales del peticionario.
- c) Objeto de la solicitud, con una breve exposición de los hechos.
- d) Declaración Jurada de no haber iniciado el trámite de incorporación en otra institución.

- e) Enumeración de la documentación que adjunta.
- f) Señalamiento de lugar para oír notificaciones.
- g) Lugar y fecha, y,
- h) Firma.

REQUISITOS.

Art. 10.- Para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia).
- b) Certificación global de notas, debidamente autenticada (Original).
- c) Título de Bachiller o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas.
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados; y,
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idioma distinto al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

SUBSANACIONES.

Art. 11.- Si del examen de la documentación resultare alguna incongruencia, la Dirección Nacional de Educación Superior solicitará al peticionario la documentación que considere pertinente para subsanar las observaciones o podrá realizar las gestiones pertinentes ante instancias vinculadas y competentes al caso en referencia encaminadas a subsanar tales incongruencias.

TRAMITACIÓN.

Art. 12.- En el caso de solicitudes presentadas a las Instituciones de Educación Superior, se regirán por los procedimientos establecidos en los reglamentos de éstas.

Las instituciones de educación superior que realicen un trámite de incorporación, deberán consignar al dorso del título respectivo la correspondiente razón de incorporación, adjuntando además certificación de la resolución pronunciada.

Cuando la persona pretenda incorporar su Título de Educación Superior emitido por una IES extranjera, de profesiones reguladas, tales como las carreras relativas a la salud, el área jurídica, el área de educación u otras que el Ministerio de Educación estime convenientes, se mandará oír previamente al organismo rector de la vigilancia de dichas profesiones reguladas en el país y al Consejo de Educación Superior; siempre y cuando no exista Convenio o Tratado internacional de mutuo reconocimiento.

RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN.

Art. 13.- En el caso que fuere el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior, el que conociere de la solicitud de incorporación, una vez admitida la solicitud a que se refieren los artículos anteriores, resolverá lo conducente dentro del plazo establecido en la Ley. Las IES resolverán de conformidad a lo establecido en sus reglamentos aprobados.

Cuando la Institución de Educación Superior o la Comisión Especial designada por el Ministerio de Educación, según el caso, dictamine que el plan de estudios presentado por el peticionario no se puede incorporar, éste podrá interponer el Recurso de Revisión, de conformidad al artículo siguiente.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE INCORPORACIONES.

Art. 14.- Cuando la incorporación sea denegada, el peticionario, dentro de los tres días posteriores a su notificación, podrá recurrir ante la Dirección Nacional de Educación Superior e interponer el Recurso de Revisión.

Para este trámite, la Dirección Nacional de Educación Superior se registrará de igual forma al proceso de apelación regulado en el Art. 62 de la Ley de Educación Superior.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 15.- Toda Institución de Educación Superior deberá presentar para el proceso de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior su propio Reglamento de Incorporación, el cual deberá estar en armonía con este Reglamento.

Art. 16.- Las instituciones de educación superior que realicen un trámite de incorporación, deberán consignar al dorso del título respectivo, la correspondiente razón de incorporación, adjuntando además, certificación de la resolución pronunciada.

Art. 17.- El plazo máximo para resolver toda solicitud de incorporación será de noventa días contados a partir de su admisión en la Dirección Nacional de Educación Superior.

Art. 18.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento por parte de las instituciones de educación superior, serán sancionadas de conformidad a la Ley de Educación Superior.

Art. 19.- Para los efectos pertinentes a este Reglamento, se entenderá por:

- 1) **Reconocimiento:** La incorporación, sin recurrir a las instituciones de educación superior, mediante la aplicación de un tratado o convenio internacional, siempre que el peticionario llene los requisitos establecidos en este Reglamento.
- 2) **Homologación:** La incorporación, mediante un proceso de comparación y análisis, realizado por una institución de educación superior, de los estudios efectuados por el peticionario en una institución educativa extranjera, con relación a los comprendidos en las carreras y planes de estudios legalmente aprobados y autorizados por el Ministerio de Educación.
- 3) **Convalidación:** Proceso que permite la aceptación de créditos académicos por parte de las IES salvadoreñas, siempre que se determine y acepte la pertinencia, calidad, nivel académico y metodología de enseñanza de los estudios efectuados.

En su defecto, el Ministerio de Educación podrá realizar este trámite, previo examen de suficiencia que se estime pertinente y con la opinión del Consejo de Educación Superior.

**CAPÍTULO IV
DEROGATORIAS Y VIGENCIA**

Art. 20.- Derógase en el Decreto Ejecutivo No. 65, de fecha 28 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 383, del 4 de junio de ese mismo año, a través del cual se emitió el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, el TÍTULO V, DE LAS INCORPORACIONES.

Art. 21.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Ministro de Educación (Ad-Honorem).

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0046.-

San Salvador, 12 de enero de 2012

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos: II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0540 de fecha 21 de abril de 2005, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, por medio del cual se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", con Código de Infraestructura N° 21415, con domicilio autorizado en 5ª Avenida Sur, No. 113, Barrio San Sebastián, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; para funcionar en los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada diurna; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1525 de fecha 23 de octubre de 2007, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, por medio del cual se autorizó el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", a la siguiente dirección: 18ª Avenida Norte, Colonia La Merced, Calle Guatemala, No. 326, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; V) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0586 de fecha 27 de abril de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, por medio del cual se autorizó la suspensión temporal para el período del 24 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011, al Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO"; VI) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, recibió solicitud del señor José Mauricio Soriano Hernández, Persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", con Código de Infraestructura N° 21415, con domicilio autorizado en 18ª Avenida Norte, Colonia La Merced, Calle Guatemala, No. 326, Municipio de San Salvador, en la que requiere la REAPERTURA y el CAMBIO DE DOMICILIO del citado centro educativo a la siguiente dirección: 4a. Avenida Sur, Colonia Jardines de Metapán, Lotificación Galdámez, Lote N° 9, 10, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para funcionar en los Niveles de Educación Parvularia en jornada diurna, Primero y Segundo Ciclo, en jornada matutina y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina; VII) Que después del análisis de la documentación presentada y los requisitos de Ley correspondientes, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 22 de noviembre de 2011, habiéndose constatado que se cumplen los requisitos básicos de funcionamiento exigidos en el Artículo 80 de la Ley General de Educación en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, en consecuencia se emite dictamen favorable para REAPERTURA y el CAMBIO DE DOMICILIO del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", a la siguiente dirección: 4a. Avenida Sur, Colonia Jardines de Metapán, Lotificación Galdámez, Lote N° 9, 10, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para funcionar en los Niveles Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, Sexto Grado de Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina, ya que la nueva infraestructura posee 7 aulas únicamente. Así también se emite el dictamen favorable para la DISMINUCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo en jornada vespertina, Sexto y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; VIII) Que conforme a todo lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 6 de diciembre de 2011, emitió resolución autorizando a partir del 3 de enero de 2012, REAPERTURA y el CAMBIO DE DOMICILIO, al Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", con Código de Infraestructura N°. 21415, con domicilio autorizado en 18ª Avenida Norte, Colonia La Merced, Calle

Guatemala, No. 326, Municipio de San Salvador, a la siguiente dirección: 4a. Avenida Sur, Colonia Jardines de Metapán, Lotificación Galdámez, Lote N° 9, 10, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para funcionar en los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo, en jornada matutina y Sexto Grado de Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina, así también se autoriza la DISMINUCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo en jornada vespertina, Sexto Grado de Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, ya que la nueva infraestructura únicamente posee 7 aulas únicamente, solicitado por el señor José Mauricio Soriano Hernández, en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 6 de diciembre de 2011, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2012, la REAPERTURA y el CAMBIO DE DOMICILIO, al Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "REVERENDO SALOMÓN PORTILLO", con Código de Infraestructura N°. 21415, con domicilio autorizado en 18ª Avenida Norte, Colonia La Merced, Calle Guatemala, No. 326, Municipio de San Salvador, a la siguiente dirección: 4a. Avenida Sur, Colonia Jardines de Metapán, Lotificación Galdámez, Lote N° 9, 10, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, para funcionar en los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo, en jornada matutina y Sexto Grado de Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina, así también se autoriza la DISMINUCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo, Cuarto y Quinto Grado de Segundo Ciclo en jornada vespertina, Sexto Grado de Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, ya que la nueva infraestructura únicamente posee 7 aulas únicamente, solicitado por el señor José Mauricio Soriano Hernández, en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F029183)

ACUERDO No. 15-0079.

San Salvador, 12 de enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0894 de fecha 16 de julio de 2009, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la acreditación a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, hasta el 31 de diciembre de 2012; dicha carrera está autorizada según Acuerdo Ejecutivo N° 15-0250 de fecha 19 de febrero de 2007; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil once, para conceder la prórroga solicitada por la Universidad Francisco Gavidia, para la actualización del Plan de

Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Autorizar la solicitud de prórroga a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA", para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, hasta el 31 de diciembre de 2012; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. C007388)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 019.

SAN SALVADOR, 16 de febrero de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1a.- a), 2a.-, 4a.- a), 5a.-a) 7., y 12a.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Estrella "Capitán General Gerardo Barrios", al señor SUBTENIENTE ART. LEANDRO MARTINS PARRA, por haber obtenido la Primera Antigüedad en el Curso de Formación de Oficiales de Artillería año 2011, realizado en la Academia Militar de Agujas Negras de las Fuerzas Armadas de Brasil. COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 020

SAN SALVADOR, 16 de febrero de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1a.- a), 2a.-, 4a.- d), 5a.- d), 3. y 28a.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha 12 de septiembre de 2011, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar, para condecorar con la Antorcha "A la Excelencia Académica" a la señora MAYOR DE INFANTERÍA CARLA MARÍA CLAUSI, por haber obtenido la Primera Antigüedad en el Curso de Comando y Estado Mayor año 2011, realizado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de las Fuerzas Armadas de Brasil. COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 021

SAN SALVADOR, 20 de febrero de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de febrero de 2012, al personal de la Fuerza Armada que se desempeñará como Representantes Propietarios y Suplentes en las Comisiones Técnicas Sectoriales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, según detalle siguiente:

Consejo Asesor de Protección Civil	
Representante Propietario:	Cnel. y Lic. Ricardo Rafael Palomo Castañeda
Representante Suplente:	Tcnel. Inf. DEM Francisco Javier Bautista Figueroa
Comisión Técnica Sectorial de Salud	
Representante Propietario:	Cnel. Inf. DEM Juan Carlos Villacorta Barahona
Representante Suplente:	Tcnel. Inf. Gilberto Antonio Hernández Mendoza Ramos
Consejo Asesor Técnica Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos	
Representante Propietario:	Cnel. y Arq. Carlos Solís Pocasangre
Representante Suplente:	Tcnel. e Ing. Gustavo Gómez Umaña
Comisión Técnica Sectorial de Logística	
Representante Propietario:	Cnel. Inf. DEM José Virgilio Meléndez Urquilla
Representante Suplente:	Cnel. Inf. DEM Víctor Hugo García Cañas
Comisión Técnica Sectorial de Albergues	
Representante Propietario:	Tcnel. PA Leonel Edgardo Reyes Girón
Representante Suplente:	Cap. de Cbta. Adán Humberto Gómez Samayoa
Comisión Técnica Sectorial de Seguridad	
Representante Propietario:	Cnel. Inf. DEM Nelson Adalberto Barrientos
Representante Suplente:	Tcnel. Inf. DEM Jorge Alberto Revelo Vega
Comisión Técnica Sectorial de Servicios de Emergencia	
Representante Propietario:	Tcnel. Trans. DEM Elmer Enrique Arévalo
Representante Suplente:	Tcnel. Trans. DEM Félix Edgardo Velásquez Aparicio

COMUNIQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA

GENERAL DE DIVISION

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 290-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil once. El Tribunal con fecha veintuno de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO VLADIMIR SEGOVIA VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029295)

ACUERDO No. 1194-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil once. El Tribunal con fecha dos de septiembre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BELYENNETTE RIVAS DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029258)

ACUERDO No. 1370-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil once. El Tribunal con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO JOSE COSTA MARQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029277)

ACUERDO No.1398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil once. El Tribunal con fecha tres de noviembre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELISA MARIA MENJIVAR MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029176)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Publicado en el Diario Oficial Número 101 Tomo 387 del primero de junio de dos mil diez.
- II- Que es necesario generar un clima de negocios propicio para atraer y retener inversión ya existente en el municipio.
- III- Que de conformidad a los Arts. 204 Numeral 1° de la Constitución la autonomía de los municipios comprende el crear, modificar o suprimir tasas y Art. 3 Numeral 1° del Código Municipal

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas por los Arts. 204 Numeral 1° de la Constitución y Art. 3 Numeral 1° del Código Municipal,

DECRETA: La siguiente Reforma a **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Art. 1. Refórmese el numeral 15.9 del Art. 1 de la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS de la siguiente forma 15.9 Permiso para el funcionamiento de Torres para señal de radio, telefonía, televisión u otros similares, que están haciendo uso de suelo y subsuelo de torres en espacio público o privado. Cada una al mes \$250.00 además por cada antena adicional ajena a la empresa \$50.00 por cada antena al mes.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.

LIC. MILTON LOMBARDO ESCOBAR GUERRERO,
ALCALDE MUNICIPAL.

HECTOR OSMIN ALDANA PEREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo Doscientos Cuatro, Literal Tercero; confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia;
- II. Que de acuerdo al Artículo Cuatro, Literal Veintiuno del Código Municipal es competencia de los Municipios la prestación del Servicio de Policía Municipal;
- III. Que el Concejo Municipal, comprometido con esta población y con el fin de custodiar y proteger los bienes del Municipio, necesita crear una unidad que cumpla con estos fines.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas a los Municipios por la Constitución de la República en sus Artículos Doscientos Cuatro, Literal Tercero y Quinto, y el Código Municipal en sus Artículos Tres, numeral Tres y Cinco, Artículo Cuatro numeral Veintiuno.

ACUERDA: Crear LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, que tendrá a su cargo la prestación del Servicio de Policía Municipal en el área urbana y rural de este Municipio; y será conocido como CAM.

CAPITULO I

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Art. 1.- El Cuerpo de Agentes Municipales es una unidad eminentemente Civil dependiente del Alcalde Municipal, su duración es indefinida, su domicilio será el Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en el área urbana de este Municipio, así como en los lugares establecidos en la zona rural que el Concejo Municipal estime conveniente.

Art. 2.- El CAM funcionará operativamente bajo una dirección general y administrativamente sus miembros dependerán del Alcalde Municipal o la persona que él delegue.

CAPITULO II

OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- El CAM tendrá su Dirección General en el Municipio de Tecoluca y estará conformado con la cantidad de personal acorde a las posibilidades económicas del Municipio.

Art. 4.- El Cuerpo de Agentes en el cumplimiento de su deber y desempeño de su servicio, tendrá las atribuciones que le confieran: El Código Municipal, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos; así como las atribuciones específicas emanadas de los presentes Estatutos y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con instituciones le señalen.

Art. 5.- El Agente está obligado a proteger la integridad física de los funcionarios y empleados, así como también los bienes e instalaciones de la Municipalidad.

Art. 6.- Para el mejoramiento del servicio, el Cuerpo de Agentes coordinará y gestionará con la PNC capacitaciones o charlas sobre los procedimientos policiales mínimos que los agentes deben conocer para actuar apegados a derecho y no violentar las normas, leyes y procedimientos ya establecidos, todo con el fin de preparar y formar a todo el personal contratado.

CAPITULO III

DIRECCION

Art. 7.- El Cuerpo de Agentes estará a cargo de un Comandante General, Director o Jefe del CAM, quien contará para el eficaz funcionamiento institucional con la ayuda de los Agentes.

Tanto el Comandante General, Director o Jefe como los Agentes serán nombrados por el Alcalde Municipal.

Art. 8.- Para ser Comandante General, Director o Jefe se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento, de preferencia vivir en la Jurisdicción del Municipio de Tecoluca;
- b) Mayor de veinticinco años de edad;
- c) Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad;
- d) Tener espíritu de servicio;
- e) Ostentar el grado de mayor jerarquía del Cuerpo de Agentes, obtenido en escala rigurosa de acuerdo al Reglamento de Ascensos;
- f) La persona idónea que proponga el señor Alcalde Municipal.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL

Art. 9.- Las atribuciones, derechos y obligaciones del personal del CAM, serán determinados por el correspondiente Reglamento.

Art. 10.- En la medida que la capacidad económica del municipio lo permita y la población lo demande se incrementará el número de elementos, otorgando los siguientes grados jerárquicos, de conformidad a la capacidad técnica, la experiencia y antigüedad dentro del Cuerpo.

Los Grados de Jefes serán:

- Comandante General, en la medida que el CAM crezca en número de elementos podrá existir otros niveles inferiores que corresponderá al Sr. Alcalde nombrarlos en base a la experiencia y mérito.

Los Grados de Oficiales serán:

- Inspectores y
- Subinspectores
- Sargentos

Los Grados de Tropa serán:

- Cabos
- Agentes

Art. 11.- Los ascensos de Agentes, se otorgarán por decisión del Alcalde Municipal y de conformidad a esta Ordenanza; tomando en cuenta la capacidad, disciplina, experiencia y antigüedad del personal.

Art. 12.- El CAM por la naturaleza del servicio que brinda a los ciudadanos, es un organismo disciplinado y obediente, sus integrantes se distinguirán por su uniforme, su insignia y el equipo será regulado de acuerdo a esta Ordenanza.

Art. 13.- La disciplina se observará rigurosamente y las órdenes proporcionadas para el cumplimiento del servicio deben cumplirse y acatarse sin vacilaciones.

Art. 14.- La falta de obediencia, a la honestidad y a la observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el Comandante General, Director o Jefe conforme al Reglamento respectivo.

Art. 15.- El Régimen Disciplinario del CAM, será regulado por el Reglamento Disciplinario respectivo.

CAPITULO V DEL EQUIPO

Art. 16.- El equipo a utilizar es el siguiente:

ARMAS DE FUEGO Y OTROS EQUIPOS

1. Escopeta, revolver o pistola
2. Esposas para captura
3. bastón
4. Gas Pimienta
5. Cinturón especial con porta accesorios.

La dotación de cartuchos necesarios para cada tipo de arma será responsabilidad del Concejo Municipal a través de la unidad correspondiente y estará regulado en el Reglamento.

Art. 17.- El arma de fuego y demás equipo deben portarse sólo cuando se esté prestando el servicio y cuando el Alcalde o Jefe del CAM lo considere necesario, por la misión que le sea asignada, con carácter de urgencia.

Art. 18.- No se dotará de arma de fuego a ningún miembro del CAM, sin que haya recibido las capacitaciones y adiestramiento en el manejo del arma; exigidos por la Ley.

Art. 19.- El uniforme que utilizarán los miembros del CAM, será de la siguiente manera:

Traje Oficial

1. Camisa color beige, manga corta, con escarapela del CAM en la manga izquierda.
2. Gorra con visera color azul negro, con escarapela del CAM al frente.

3. Pantalón color azul negro estilo comando.
4. Botas junglas, color negro.

La camisa y gorra llevarán estampado, bordado o pegado el escudo del municipio como distintivo específico de otros cuerpos de agentes

**CAPITULO VI
DE LOS BIENES**

Art. 20.- Los bienes que por cualquier título adquiriera la UACI para el CAM, entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal y, se incluirán en el inventario respectivo. Esta Unidad debe poseer su propio presupuesto, aunque los recursos deberán desembolsarse del Fondo Municipal.

Art. 21.- El CAM, debe someter anualmente al Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal su plan de acción y Presupuesto a más tardar el 10 de octubre de cada año, sino se concede la aprobación del Presupuesto en dicha fecha: el CAM podrá operar con el Presupuesto anterior.

Art. 22.- Los Presupuestos serán anuales, se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 23.- Los ingresos que se perciban en concepto de multas ingresarán siempre al Fondo Municipal de la Alcaldía.

**CAPITULO VII
AUDITORIA Y FISCALIZACION**

Art. 24.- El Auditor Interno, será el encargado de ejercer un control eficaz en cuanto a las operaciones financieras que realice el Cuerpo de Agentes Municipales. Este revisará y dará cuentas detalladas de las operaciones que éstos realicen.

Art. 25.- La inspección y vigilancia del CAM será ejercida por el Alcalde Municipal y la Gerencia General.

Art. 26.- El CAM por medio de su jefe solicitará al Concejo Municipal, para que cierto tiempo, éste sea auditado por el Auditor Interno de la municipalidad.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 27.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, será necesario la elaboración y aprobación del Reglamento Interno Disciplinario del CAM, por el Concejo Municipal.

Art. 28.- Cualquier reforma a esta Ordenanza, requerirá un nuevo Decreto emitido por el Concejo Municipal.

Art. 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

SIMON ANTONIO AMAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO ONCE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres, le otorga autonomía a los municipios, en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el Artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades conferidas en la Constitución de la República de El Salvador.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo cuarenta y seis que la mora del sujeto pasivo da lugar a la aplicación de multas y la misma ley en el artículo cuarenta y siete establece que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno Tomo doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del Artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador instrumentos para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora, es así, que el Artículo 2 TRANSITORIO, del referido Decreto concedía excepción del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagaran sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia Definitiva del Proceso de Amparo Constitucional, con número de referencia 812-99 de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que “Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior, asimismo los municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, pueden por medio de Ordenanzas condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa”.
- VI- Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la exposición de Motivos, expresó que la Autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- VII- Que es obligación del municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VIII- Que el descuento de intereses moratorios constituyen una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- IX- Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y estima que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuento que contribuya a disminuir dicho costo.
- X- Que según el artículo sesenta y nueve inciso segundo del Código Municipal, establece que las leyes y Ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE RECARGO DE INTERESES Y MULTAS, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS TASAS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE VENTA Y OTROS SERVICIOS CARGADOS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE MERCADOS DE SAN SALVADOR.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene como objeto descontar intereses y multas moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden al Sistema de Mercados del Municipio de San Salvador, tasas de arrendamiento de locales comerciales, puestos de venta y otros servicios cargados, por lo que se le haya establecido tal recargo, y tendrá una vigencia de ciento veinte días.

Art. 2. Por medio de esta Ordenanza se conceden planes de pagos para que los sujetos pasivos del Sistema de Mercados paguen sus deudas tributarias para con el municipio.

Sujetos de aplicación

Art. 3. Podrán ampararse a los beneficios establecidos en los artículos anteriores los sujetos pasivos que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de ventas y otros servicios cargados, del Sistema de Mercados Municipales de San Salvador.

Planes de Pago

Art. 4. Los sujetos pasivos que estén interesados en acogerse a la presente Ordenanza, tendrán la oportunidad de suscribir planes de pagos según la tabla siguiente:

SALDOS EN MORA		CUOTAS
DESDE	HASTA	MÁXIMAS
\$ 100.01	\$ 200.00	8
\$ 200.01	\$ 400.00	14
\$ 400.01	\$ 500.00	18
\$ 500.01	\$ 700.00	24
\$ 700.01	\$ 900.00	32
\$ 900.01	\$ 1,000.00	36
\$1,000.01	\$ 1,500.00	40
\$1,500.01	\$ 2,000.00	48
\$2,000.01	\$ 2,500.00	56
\$2,500.01	\$ 3,000.00	60
\$3,000.01	\$ 3,500.00	68
\$3,500.01	\$ 4,000.00	72
\$4,000.01	\$ 4,500.00	76
\$4,500.01	\$ 5,000.00	80
\$5,000.01	\$ 6,000.00	88
\$6,000.01	\$ 7,500.00	92
\$7,500.01	\$ 9,000.00	96
\$9,000.01	\$14,000.00	120

Forma de pago

Art. 5. Los suscriptores de este beneficio podrán realizar sus pagos de forma diaria, semanal, quincenal o mensual, según lo establecido en la tabla anterior siempre y cuando el monto total de los abonos por mes sea igual o mayor a lo pactado en el respectivo compromiso.

El monto de las cuotas está compuesto por los cargos de las tasas de arrendamiento, el servicio de agua, el de energía eléctrica y servicio de vigilancia caídos en mora hasta la fecha de suscripción del Plan de Pago. Estas cuotas no comprenden el pago corriente, por lo que el beneficiario también estará obligado a realizarlo puntualmente de manera que éste no vuelva a caer en mora.

Lugar de pago

Art. 6. Los suscriptores de los planes de pago podrán cancelar las cuotas respectivas en la oficina central de la Administración de Mercados, en las oficinas administrativas de cada mercado o edificio.

Incumplimiento del plan de pago

Art. 7. El plan de pago suscrito caducará cuando hubiere dejado de pagar dos cuotas mensuales consecutivas durante el plazo otorgado y autorizará a los jefes de zonas de cada mercado para que se inicie el proceso de cierre de puestos de ventas, según corresponda. Lo anterior no podrá aplicarse por caso fortuito, calamidad pública declarada por autoridad competente, o por emergencia específica para el Sistema de Mercados declarada por el Concejo Municipal de San Salvador.

Vencimiento del plazo de la Ordenanza

Art. 8. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso, el beneficio otorgado en la misma; excepto para aquellos usuarios que hayan formalizado el respectivo plan de pago.

Vigencia

Art. 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día catorce de febrero del año dos mil doce.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,

SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA LABOR,
HACIENDA LA LABOR, CANTÓN CHIPILAPA,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por Código Municipal, los Estatutos, el Reglamento Interno y demás Leyes Vigentes aplicables al Agro, Agricultura y Ganadería, vivienda e infraestructura.

La Asociación se denomina: Asociación Comunal de Pequeños Agricultores de la Labor organizados que se podrá abreviar, ASCOPAL, que en los presentes estatutos se denominará la Asociación, esta entidad estará conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, Ganadería y otros similares.

El Domicilio de la Asociación Comunal será el de la Hacienda La Labor del Cantón Chipilapa, de la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el Departamento y en el territorio de la República.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de la comunidad, con el objetivo de lograr implementar el desarrollo, y la aplicación de los programas y proyectos afines al Agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería, vivienda e infraestructura, y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las instituciones en los ramos antes mencionados de este artículo.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo VII de estos estatutos.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los Objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de la seguridad alimenticia de las familias de la comunidad, gestionar y promover los esfuerzos encaminados al desarrollo agrícola de nuestros miembros y de nuestra comunidad.
- b) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las instituciones locales, nacionales y extranjeras, sobre programas de capacitación y de ayudas, en el aérea agropecuaria.

- c) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, ayudando la reforestación y especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- d) Fomentar la participación activa de la comunidad.
- e) Promover la participación igualitaria y equitativa de los hombres y las mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f) Hacer un uso adecuado de los recursos: humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Beneficiarios, asociados, son todas las personas inscritas dentro de la membresía de cada comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos estatutos, entendiéndose por fundadores quienes conformaron y firmaron la primera acta de constitución.

Art. 6.- Son Derechos de los asociados/as, activos/as:

- a) Participar con voz y voto en la asamblea general.
- b) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realice por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar por escrito con un número mayor al 10% de sus asociados/as, que se convoquen a Asamblea General.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el Derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días.
- g) Tener Derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los asociados/as.
- h) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- i) Todas las demás que le confieren estos estatutos, el reglamento interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes de los asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las juntas directivas y de vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- e) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión, actos que pueden afectar la estabilidad y prestigio social de la Asociación.
- f) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria.
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarios, religiosos o raciales dentro de la Asociación.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación.

Art. 8.- Los y las integrantes asociados/as, honorarios gozarán de los Derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV GOBIERNO

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes/as, inscritos/as, en el libro de la Asociación. Si un asociado/as, no puede asistir a una asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro del grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el Quórum.

Los acuerdos y las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General de Asociado/as, se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocado a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10 % de las familias asociadas inscritas.

Art. 12.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados/as, en las asambleas generales extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria de asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada asociado/da, para la Asamblea General Ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en la misma el Objetivo, el Lugar, Día y Hora en que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, esa se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso; las decisiones que se adopten serán para aun aquellos/as, que legalmente que fueron convocados y convocadas y que no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los y las integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causa justificada a los o las integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, elegir los sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, informes que crean convenientes a solicitud de un número mayor de 10% de los /as, asociados/as, inscritos o inscritas.
- e) Demandar que la conformación de las juntas sean igualitarias de hombres y mujeres.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de asociados/as, honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva a los asociados/as, a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos establecidos.
- k) Crear los comités que estime convenientes para el logro de sus objetivos, especialmente, el comité de salud y medioambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de los asociados/as:

- a) Los/as de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en la Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.

b) Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:

1. Por incumplimiento de los presentes Estatutos.
2. Mala conducta del asociado/as, que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
3. Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otras naturalezas que vayan en perjuicio de la Asociación.
4. Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
5. Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una comisión de tres de sus integrantes que investiguen los hechos; escuchando el dictamen de éstos, y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo anterior y emitirá el acuerdo definitivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los/as integrantes de la Junta Directiva electos/as, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de asociados/as, y la suspensión temporal, por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por once integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos estatutos y en el reglamento interno y presentados en asamblea general de asociados/as, para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidente/a.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro-secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro-tesorero.
- g) Síndico.
- h) Más cuatro Vocales propietarios.

- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación.
- g) Y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- c) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga; en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación.

- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia e impedimento.

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia serán ad Honorem; sin embargo cuando el asociado/a, o directivo, trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado/a, por el Presidente, o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración podrá sesionar de forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los/as integrantes de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años, sin embargo, podrán ser reelectos para dos años más, siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos durante su periodo de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser parte de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser asociados/a activos/a de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los Derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75, de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los Derechos que enumera el Art. 74, de la Constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la comunidad.
- i) Responsabilidad con el cargo que se le asigne.
- j) Residente de la comunidad mencionada en el Art. 1, de este reglamento.

- k) El cargo, para Síndico/a, de ambas juntas, deber tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste, y deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, estatutos, el reglamento interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del artículo anterior.
- b) Las personas asociadas que sean pariente dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad de cualquiera de los/las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva, elaborar el reglamento interno de la asociación y proponerlo a la Asamblea General:

- a) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- b) Convocar a la Asamblea General, a reuniones o extraordinarias.
- c) Coordinar con las organizaciones del estado, organismos internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- d) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de Vigilancia.
- e) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos para su reglamento.
- f) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta Directiva se describen en reglamento interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia: Es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del reglamento interno para la Administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los/as integrantes de la Junta Vigilancia serán electos/as, para un periodo de dos años, sin embargo, el cargo de presidente será para tres años, esto sólo sucederá en el primer período de constitución de la primera junta, los periodos siguientes serán para dos años, al igual que los demás cargos. El proceso de elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) Síndico/a.

Art. 32.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a, o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir la suspensión o destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Hacer cumplir el artículo dieciocho de estos estatutos, sobre Junta Directiva referente a la aplicación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente período.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la asociación y sus asociados.
- d) Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva de la Asociación, eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella, y hacer las recomendaciones pertinentes a los/las, mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta Directiva, cuando requiera de su colaboración.

- g) Informar de cualquier anomalía, hallazgo por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36.- El patrimonio estará constituido por:

- a) Cuota social de cada miembro.
- b) Donaciones de organismos nacionales, privados, e internacionales.
- c) Fondos provenientes de actividades sociales.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- La asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general, con una asistencia de al menos el 90% de los asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados/as, debidamente registrados/as, en la membrecía de los asociados y en registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue a un número menor 25 asociados/as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual fue creada la Asociación.

Art. 39.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, actas de asamblea general, actas de junta de vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otras de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán.

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal de Ahuachapán, su plan de actividades (trabajo).

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de asociados/as, inscritos/as, con el apoyo de la municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de sus estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de las comunidades inscritas, haciéndolo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos o afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La Asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del agro y desarrollo local, con participación popular y bajo el ordenamiento legal, se establece su jurisdicción, en el área rural, orientado a fortalecer la seguridad alimentaria, formando y capacitando a pequeños agricultores, teniendo como base los programas de asistencia de las instituciones nacionales, extranjeras y ONG, que deseen la superación de los agricultores inscritos en la Asociación.

La Asociación establece la cuota social de 0.50 ctvs. De dólar por cada miembro inscrito en dicha Asociación.

Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas treinta y cinco y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NÚMERO CINCO:

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil doce, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo. Con la asistencia de la Señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO No. 4

El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación Comunal de Pequeños Agricultores de la Labor, Hacienda La Labor del Cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, la cual se abrevia ASCOPAL, Constituida en la Hacienda La Labor del Cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, que constan de cuarenta y cinco Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Personería Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las diez horas del día quince de febrero de dos mil doce.- R. Morán O // E. Canizález V. -// G. A. Cabeza. // M. R. E. G. -// J. R. Rosales. -// H. L. García E. -// J. A. Acuña. -// H. A. A // María del T.M.S. -// H. Obdulio T // Emérita G. de Ramos // M. H. G. A. - // J. A. C. B. -// Vilma Ruth Flores de Ramos. -// Ronmel Jiménez Pineda. -// V. V. V. -// N. I. A. de Ortiz, Sria. Mpal. -// Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, quince de febrero del año dos mil doce.

Licdo. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029211)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, CASERIO LOS LOPEZ, (ADESCOLOP),
JURISDICCION DE CANTON EL TRIUNFO,
SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN**

NATURALEZA, NOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estarán al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal: CASERIO LOS LOPEZ, Cantón EL TRIUNFO jurisdicción SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento MORAZAN, la que se podrá abreviar ADESCOLOP y que en los estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en CANTON EL TRIUNFO, CASERIO LOS LOPEZ, jurisdicción SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de MORAZAN.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad CASERIO LOS LOPEZ, juntamente con los organismos públicos y privados que participen con los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en asociados, los vecinos, sus grupos y sus comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios disponibles para solucionar los diferentes problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencias surjan.

- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al progreso de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de SAN FRANCISCO GOTERA, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados de la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

ART. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de MAYORES DE 15 años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.

- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la comunidad.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de UNA representación.

Las soluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente DOCE veces al año, con intervalos de UNA VEZ POR mes y extraordinariamente cuando es convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de SEIS socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un Aviso escrito TRES días de anticipación para las primeras y con VEINTICUATRO horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo CON LA MITAD MAS UNO, en que este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica a aprobación de estos Estatutos, al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones de que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en contra de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de DIEZ asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por DOCE miembros electos en Asamblea General, por votación NOMINAL Y PUBLICA ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberá concurrir por los menos SIETE de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas.
- i) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las gestiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asamblea y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ART. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

ART. 28.- El Prosecretario colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otro, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien no legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza. A falta de síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a lo sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES AÑOS y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más SEIS de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de UN DÓLAR mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para a llegar fondos a la asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de TREINTA Y CINCO DÓLARES en efectivo provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y probado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que se comparezca el representante de la Asociación. En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en CASERÍO LOS LÓPEZ DEL CANTÓN EL TRIUNFO del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 38.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.

CERTIFICA: Que en el Libro de actas que el Concejo lleva durante el año dos mil doce, se encuentra el Acta que literalmente dice:

ACTA NÚMERO CUATRO (04): Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día veintitrés de Enero del año dos mil doce. Convocada y presidida por: Don Carlos Calixto Hernández Gómez, Alcalde Municipal y presentes: Señora Gladis Suyapa Benítez viuda de Lazo, Síndica Municipal, los Regidores y Regidoras: Alcira Dolores Ponce Portillo, Santos Vilma Benítez de Benítez, Juan Armando Reyes Parada, Henri Alexander Díaz Reyes, Moisés Eno Ventura Gómez, Luis Amilcar Moreno Rivas, Raúl Portillo Membreño y Alfonso Centeno, acompañados de Doré Santiago González Guzmán, Secretario Municipal. Comprobado el Quórum, se dio lectura a la Agenda, la que fue aprobada, se leyó el acta anterior la que fue ratificada y firmada. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales, por unanimidad, tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO NÚMERO DIEZ (10): Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO LOS LOPEZ", que se abrevia "ADESCOLOP", del Caserío Los López, Cantón El Triunfo, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; que constan de Cuarenta y Tres Artículos. Y no encontrando en ellos ninguna disposición que contravenga las leyes, ordenanzas, reglamentos y las buenas costumbres de la República; el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo treinta numeral veintitrés y el artículo ciento diecinueve del Código Municipal, unánimemente, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO LOS LOPEZ, que se abrevia "ADESCOLOP", y se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA, conforme la Ley. PUBLIQUESE.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos: C. C. H. GOMEZ, Alcalde Municipal, //G. S. BENITEZ, Síndica Municipal, Regidores Propietarios en su Orden: A. D. PONCE, S. V. BENITEZ B, J. A. REYES P., H. A. DIAZ R., M. E. VENTURA G., L. A. MORENO R., los Regidores Suplentes: R. PORTILLO M., A. CENTENO y D. S. GONZALEZ G. Srio. Mpal. RUBRICADAS.

Es conforme con el punto de Acta Certificado, con el cual se confrontó.

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, veintitrés de enero del año dos mil doce.

CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029210)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil once, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, ab-intestato con beneficio de inventario a los señores LUCÍA RUIZ, conocida por LUZ RUIZ, MARÍA LUZ RUIZ y por LUZ DE MARÍA RUIZ y JUAN CELADA, conocido por JUAN ZELADA, en concepto de padres del causante señor LUCAS ATILIO RUIZ ZELADA, fallecido a las dieciocho horas diez minutos del día veinte de junio de dos mil seis, en Boulevard San Bartolo, frente a la entrada de Delegación P.N.C. Ilopango, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintinueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil once.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 218

CAMBIO DE NOMBRE

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación del joven KAROL NEHEMÍAS HERNÁNDEZ JUÁREZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, y

residencia en Tercera Calle Oriente, casa número 17-B, Barrio El Centro, Ilobasco, solicitando cambio de nombre propio de su representado, por ser su primer nombre equívoco respecto al sexo, por lo que solicita el cambio del nombre propio de KAROL NEHEMÍAS HERNÁNDEZ JUÁREZ por el de CARLOS NEHEMÍAS HERNÁNDEZ JUÁREZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, a las quince horas quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 219

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y nueve minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once; proveído en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, promovidas por la Abogada ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la señora FLOR DE MARÍA MORÁN CHÁVEZ, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS FERMAN QUINTEROS, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, fallecido el día diez de octubre del año dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio. Se nombró curador de la herencia antes mencionada, a la Licenciada KARLA MARINA MARTÍNEZ DE PERLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 220-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y trece minutos del día diez de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSÉ VICENTE SANDOVAL ARDON, quien fue de veintidós años de edad, soltero, estudiante, fallecido el día veintiséis de junio del año dos mil diez, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: JESÚS SANDOVAL, de sesenta y un años de edad, casado, mecánico, del domicilio de Apopa, y ELIDA ANTONIA ARDON DE

SANDOVAL, de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, en calidad de padres del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y dieciséis minutos del día diez de febrero del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 213-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**TÍTULOS SUPLETORIOS**

LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, TITULO SUPLETORIO, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Caragual", Caserío "Ojo Blanco", Cantón "Guarjila", Jurisdicción del Municipio de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, el cual se estima su valor en UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR; y se describen sus medidas y linderos así: Partiendo del estacionamiento CERO MAS NOVECIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Norte, veinticinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este, se miden ocho punto cero metros, para llegar al vértice Nor Poniente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: Terreno de forma irregular conformado por tres lados, careciendo de lado Oriente: NORTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de siete punto treinta metros con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados treinta y dos

minutos dieciséis segundos Este. Línea DOS TRES, Tramo recto de nueve punto sesenta y cuatro metros con rumbo Sur, setenta y un grados cero siete minutos treinta segundos Este. Línea TRES CUATRO, Tramo recto de nueve punto ochenta y siete metros con rumbo Sur, ochenta grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de nueve punto sesenta y cuatro metros con rumbo Sur, sesenta y nueve grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de nueve punto setenta metros con rumbo Sur, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de tres punto doce metros con rumbo Sur, sesenta y tres grados cero cuatro minutos cero tres segundos Este. Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de cuatro punto noventa metros con rumbo Sur, sesenta grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Este. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de uno punto noventa y siete metros con rumbo Sur, ochenta y un grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Este. Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de siete punto veintiséis metros con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados cero tres minutos dieciocho segundos Este, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe. Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de veinticinco punto treinta y dos metros con rumbo Sur, ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de trece punto cuarenta metros con rumbo Norte, ochenta y nueve grados diez minutos treinta y tres segundos Oeste. Línea DOCE-TRECE, Tramo recto de diecinueve punto veintitrés metros con rumbo Norte, ochenta y dos grados veintidós minutos treinta y tres segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Asociación Comunal Guarjila, con calle existente de por medio que de Guarjila conduce hacia San Isidro

Labrador. PONIENTE: Línea TRECE-CATORCE, Tramo recto de diez punto veinticuatro metros con rumbo Norte, cero uno grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste. Línea CATORCE-QUINCE, Tramo recto de siete punto setenta y cinco metros con rumbo Norte, cero cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste. Línea QUINCE-UNO, Tramo recto de uno punto noventa y un metros con rumbo Norte, cero ocho grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Argelia Romero Lemus, con cerco de alambre de púas de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 662.60 metros cuadrados. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas mediante Compraventa otorgada por los señores anteriores poseedores del referido inmueble JORGE RECINOS ALAS y MARIA LELIS RECINOS ALAS, a favor del Estado de El Salvador en el ramo antes mencionado ante los Oficios Notariales del Licenciado Ricardo Ernesto Rodríguez Sigüenza; asimismo dicha posesión del Estado en el Ramo de Obras Públicas en el referido inmueble data desde hace más de diez años, unida a la de los anteriores poseedores señor Jorge Recinos Alas y María Lelis Recinos Alas, y no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el Estado de El Salvador por medio de COMPRA-VENTA efectuada a los señores JORGE RECINOS ALAS y MARIA LELIS RECINOS ALAS, quienes son actuales poseedores del inmueble antes descrito, dicho inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por posesión de buena fe por el Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual se valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero del dos mil doce.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caserío "EL Dique", Cantón "Potrerillos", Jurisdicción de Nombre de Jesús, Municipio de este Departamento, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se describe así: Partiendo del estacionamiento DOCE MASTRESCIENTOS NUEVE PUNTO ONCE SOBRE EL EJE DEL PROYECTO DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA - ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS, y con un rumbo Sur, treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, se miden cinco punto ochenta y cuatro metros, para llegar al vértice Nor Poniente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: NORTE: Línea UNO-DOS, Tramo recto de tres punto noventa y cuatro metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y nueve segundos Este. Línea DOS-TRES, Tramo recto de tres punto sesenta y cuatro metros, con rumbo Norte, ochenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta segundos Este. Línea TRES-CUATRO, Tramo recto de siete punto treinta y cuatro metros, con rumbo Sur, sesenta y dos grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Este. Línea CUATRO-CINCO, Tramo recto de cuatro punto setenta y nueve metros, con rumbo Sur, veintinueve grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este. Línea CINCO-SEIS, Tramo recto de tres punto catorce metros, con rumbo Sur, veinte grados quince minutos cuarenta y dos segundos Este. Línea SEIS-SIETE, Tramo recto de cuatro punto cero nueve metros con rumbo Sur, treinta grados cero cuatro minutos quince segundos Este. Línea SIETE-OCHO, Tramo recto de ocho punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Sur, veintiséis grados treinta y seis minutos cero un segundos Este. Línea OCHO-NUEVE, Tramo recto de cuatro punto setenta y dos metros con rumbo Sur, sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero nueve segundos Este. Línea NUEVE-DIEZ, Tramo recto de cuatro punto doce metros con rumbo Sur, ochenta y siete grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Este. Línea DIEZ-ONCE, Tramo recto de dos punto setenta y seis metros con rumbo Norte, setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este. Línea ONCE-DOCE, Tramo recto de veinte punto catorce metros con rumbo Sur, cincuenta y un grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos

Este. Línea DOCE-TRECE, Tramo recto de cuatro punto setenta y seis con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Este. Línea TRECE-CATORCE, Tramo recto de doce punto sesenta metros con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Este. Línea CATORCE-QUINCE, Tramo recto de once punto treinta metros con rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados quince minutos cuarenta y un segundos Este. Línea QUINCE-DIECISEIS, Tramo recto de diecisiete punto setenta y seis metros con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos veintidós segundos Este. Línea DIECISEIS-DIECISIETE, Tramo recto de siete punto sesenta y ocho metros con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cero nueve minutos diez segundos Este, colindando con terreno propiedad de Selvin Amaya Castillo, con cerco de alambre de púas de por medio; ORIENTE: Línea DIECISIETE-DIECIOCHO, Tramo recto de once punto sesenta y cuatro metros con rumbo Sur, veintiocho grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste. Línea DIECIOCHO-DIECINUEVE, Tramo recto de ocho punto doce metros con rumbo Sur, treinta y dos grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste. Línea DIECINUEVE-VEINTE, Tramo recto de seis punto catorce metros con rumbo Sur, cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Celestino Dubón Dubón y con terreno propiedad de José Alfredo Morales Lara, con cerco de alambre de púas de por medio; SUR: Línea VEINTE-VEINTIUNO, Tramo recto de ocho punto veintidós metros con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados cuarenta minutos veinticinco segundos Oeste. Línea VEINTIUNO-VEINTIDOS, Tramo recto de nueve punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados doce minutos cero ocho segundos Oeste. Línea VEINTIDOS-VEINTITRES, Tramo recto de nueve punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte, cuarenta grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste. Línea VEINTITRES-VEINTICUATRO, Tramo recto de diez punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte, veintinueve grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste. Línea VEINTICUATRO-VEINTICINCO, Tramo recto de diez punto cero dos metros con rumbo Norte, cuarenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste. Línea VEINTICINCO-VEINTISEIS, Tramo recto de once punto treinta y ocho metros con rumbo Norte, cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste. Línea VEINTISEIS-VEINTISIETE, Tramo recto de ocho punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte, cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos veintidós segundos Oeste. Línea VEINTISIETE-VEINTIOCHO, Tramo recto de diez punto cero seis metros con rumbo Norte, cincuenta y dos grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste. Línea VEINTIOCHO-VEINTINUEVE, Tramo recto de seis punto sesenta y nueve metros con rumbo Norte, sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Oeste. Línea VEINTINUEVE-TREINTA, Tramo recto de tres punto sesenta

y nueve metros con rumbo Norte, sesenta grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste. Línea TREINTA-TREINTA Y UNO, Tramo recto de diez punto cincuenta y tres metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados cero un minutos cincuenta y dos segundos Oeste. Línea TREINTA Y UNO-TREINTA Y DOS, Tramo recto de catorce punto veintiséis metros con rumbo Sur, ochenta y ocho grados cuarenta y un minutos trece segundos Oeste. Línea TREINTA Y DOS-TREINTA Y TRES, Tramo recto de once punto noventa y ocho metros con rumbo Sur, setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe; y PONIENTE: Línea TREINTA Y TRES-UNO, Tramo recto de veintiocho punto cero siete metros con rumbo Norte, treinta y cuatro grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este, colindando con terreno propiedad de Rosa Angélica Flores Amaya de Castillo, con quebrada de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para el Derecho de Vía del proyecto: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA- ACCESO A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", por medio de COMPRA-VENTA efectuada a la señora FLORINDA RAMIREZ MIRANDA viuda DE GUARDADO, conocida tributariamente por FLORINDA RAMIREZ MIRANDA DE GUARDADO. El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por posesión de buena fe por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual se valora en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del dos mil doce.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LICDA. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, número dieciocho, Barrio San Carlos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil doce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor RICARDO ANTONIO LÓPEZ COREAS, de treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Elena, Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho nueve ocho cero ocho uno- dos, en su concepto de cesionario, quien es representado por GILMA ANTONIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, de cuarenta y dos años, Profesora, del domicilio de Santa Elena, Usulután, mediante poder agregado a las diligencias; en los bienes que a su defunción dejara el causante DAVID ANTONIO LÓPEZ COREAS, quien falleció el día veinticinco de septiembre de dos mil once, en el Cantón Belén, de Ciudad Barrios, San Miguel, siendo éste su último domicilio.

Habiéndole conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en El Tránsito: San Miguel, a los diecisiete días de febrero de dos mil doce.

LIC. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007339

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local Veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil once, se ha declarado al señor JUVENCIO GRANADOS ERRODAS, conocido por JUVENCIO GRANADOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JERONIMO GRANADOS, conocido socialmente como GERONIMO GRANADOS y

por JERONIMO GRANADOS TREJO y por GERONIMO GRANADOS TREJO, siendo su último domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, falleció a las cinco horas del día veintidós de enero del año de mil novecientos noventa, y en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día seis de febrero del año dos mil doce.

JOSE ALBERTO VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. C007342

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE, Notario, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Oficina en Segunda Calle Poniente, Edificio "Marroquí", Aguilares, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciocho de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CECILIO DE PAZ o CECILIO DE PAZ ESPINOZA, quien fue de setenta y un años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte del señor MARIO CLEOFES DE PAZ MIRANDA, en su calidad de hijo.

En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la citada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Aguilares, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. C007399

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora ANA ELSA PORTILLO DE MOLINA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JULIO CÉSAR MOLINA HERNÁNDEZ, conocido por JULIO CÉSAR MOLINA, quien fue de cincuenta y tres años de edad; Mecánico, casado, falleció a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil once, en el Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Confiérese a la declarada heredera en el concepto indicado la Administración y Representación Definitivas de la indicada sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C007402

ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Edificio Tequendama, 21 Av. Norte, Edificio No. 10, 3er Nivel, No. 3, Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día trece de febrero del año dos mil doce, se ha declarado a la señora CRISSIA IBETTE GONZALEZ DE BLANDON, en su carácter de Heredera Testamentaria por ser la hija y a la vez Cesionaria de los Derechos Hereditarios, en proindivisión y por partes iguales, correspondiéndole el cincuenta por ciento proindivisión con la señora ISSA BARINIA GONZALEZ PICHE, de la sucesión intestada dejada por el causante MARCO AURELIO GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diez, siendo en esa fecha de setenta y cuatro años de edad, originario de Sensuntepeque, del Departamento

de Cuscatlán, casado, de Profesión Coronel, teniendo como su último domicilio Colonia Arce, Calle El Soldado Desconocido, número treinta y uno, de esta ciudad y Departamento.

En consecuencia confiérase a la Heredera Declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Protocolícese la resolución correspondiente.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA ZULMANGUADALUPE ARGUETA JACOBO, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil doce.

ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO,
NOTARIO.

1 v. No. F029156

CARLOS MAURICIO IRAHETA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Norte, casa número cuatro, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil doce, se ha declarado a la señorita ERIKA IMELDA MONTANO HERNANDEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Calle Principal, Reparto Las Cañas, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, el día siete de enero de dos mil diez, y siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, que dejara la señora GRICELDA HERNANDEZ, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de febrero del dos mil doce.

CARLOS MAURICIO IRAHETA,
NOTARIO.

1 v. No. F029162

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, con beneficio de inventario del causante señor VICTOR MANUEL VIOLANTE, conocido por VICTOR MANUEL VIOLANTE GRANILLO, quien falleció a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, en el Cantón La Ceiba, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, al señor CARLOS FRANCISCO VIOLANTE HERRERA, en concepto de hijo y como cesionario de los señores ADELA HERRERA viuda DE VIOLANTE, conocida por ADELA HERRERA DERAS, en concepto de cónyuge, WENDY LOURDES VIOLANTE DE PUENTE y VICTOR MANUEL VIOLANTE HERRERA, en concepto de hijos del causante.

Y se le confirió al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la Oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil doce.

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029174

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil doce, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE PILAR CEDILLOS, conocido por PILAR CEDILLOS; quien falleció el día nueve de agosto del año

dos mil uno, en la ciudad da San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, al señor EULALIO RAMOS CEDILLOS, en calidad de hijo del causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F029186

DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab intestato con beneficio de inventario a la señora GLORIA PAZ MAURICIO, en calidad de madre de la causante señora KENIA LILIANA CALDERON MAURICIO, fallecida a las veinte horas cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Y no se ha conferido Definitivamente a la heredera Declarada la Administración y Representación de la sucesión, hasta que rinda fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la misma le corresponde al señor KENY OSEAS CALDERÓN SILVA, en calidad de padre de la causante, de conformidad al Art. 1166 Inc. 3° del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas siete minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELINGUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F029187

LICDA. MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, con Oficina establecida en la Primera Calle Oriente, Número Uno-Nueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ALFONSO CORTEZ, de parte del señor RAFAEL ALEXANDER CONTRERAS MARTINEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.

LICDA. MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029214

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Treinta y Tres Avenida Norte, número doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de febrero del dos mil doce, ha sido declarado heredero definitivo el señor DOMINGO DE JESUS ARGUETA, conocido por JESUS ARGUETA, de ochenta y tres años de edad, Electricista, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, de la Herencia Testamentaria de la causante MARTA ALICIA ROMERO DE ARGUETA, conocida por MARTHA ALICIA ROMERO y por MARTA ALICIA ROMERO, fallecida el día cuatro de mayo del dos mil once, en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos; en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de febrero del dos mil doce.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029232

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y seis minutos del día diez de enero del presente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANDREA MARTINEZ MELARA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento un mil ciento cincuenta y cuatro-ciento uno; por el DERECHO DE REPRESENTACION que le correspondía a la señora EULALIA MARTINEZ JACOBO, conocida por EULALIA MARTINEZ, como hija del causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PASTOR MELENDEZ, conocido por PASTOR MELENDEZ MARTINEZ y por PASTOR MARTINEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, fallecido en el Cantón Conacaste, Jurisdicción de Nejapa, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día diez de enero del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029238

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA LÓPEZ CARPIO conocida por JUANA LÓPEZ, quien falleció el día cuatro de abril del año de mil diez, en El Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo la población de San Bartolomé Perulapía, jurisdicción de este Departamento, su último domicilio, al señor RUDY OSMAR LÓPEZ MEJÍA, y éste como cesionario de los derechos que le correspondía a los señores CELSA GUADALUPE LÓPEZ CALLEJAS, ERDY RAFAEL LÓPEZ MEJÍA, GLADIS ADALICIA LÓPEZ MEJÍA, conocida por GLADYS ADALICIA LÓPEZ MEJÍA, y BLANCA IDALIA LÓPEZ MEJÍA, como hijos de la referido causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F029241

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce, SE HA DECLARADO al señor RENÉ ALFREDO AVILÉS MORALES, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos nueve seis dos ocho - cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez - diez cero seis sesenta y cuatro - cero cero uno - cinco; en su carácter de hijo del causante, como HEREDERO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por el causante señor JOSÉ RENÉ AVILÉS VALDEZ, quien a su defunción ocurrida el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Policlínica Salvadoreña de esta ciudad, era de cuarenta y seis años de edad, agricultor, casado con Dora Mercedes Morales, de este domicilio, hijo de Manuel Avilés e Isabel Valdés; y se ha conferido al heredero declarado, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce.- LICENCIADA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADO HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F029244

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día seis de febrero del presente año, se Declaró Heredera Definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR SANTIAGO ROMERO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Albañil, originario de San Gerardo, Departamento de San Miguel, y del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ofelia Ramírez; quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día dos de Julio del año dos mil nueve; de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ viuda DE ROMERO, conocida por MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ CHÁVEZ, MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DE ROMERO, MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ DE ROMERO, y por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ, de treinta y dos años de edad, ama de casa, del Domicilio de Jucuapa, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y uno guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cinco guión cero uno cero cuatro siete nueve guión uno cero tres guión ocho; en concepto de cónyuge del causante y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Osmín Antonio Romero Brizuela, en concepto de hijo del Causante, Art. 988. No. 1 del C.C. Confiérasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFÍQUESE.

LO QUE SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F029257

NELSON BLADIMIR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en la Avenida Las Palmeras y Pasaje Los Pinos, Apartamento Número Dos, Urbanización Florida y Boulevard Los Héroes, San Salvador.

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil doce, en las respectivas diligencias de aceptación de herencia, se ha declarado a la señora SANDRA MARILU POSADA viuda DE REYES, en su calidad de Cónyuge del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoritas SONIA ESMERALDA REYES POSADA y SANDRA MARILU REYES POSADA, como hijas sobrevivientes del causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia abintestato del causante señor Mario Wilfredo Reyes Hernández, quien falleció en Unidad de Salud de La Palma, Departamento de Chalatenango, a las siete horas dieciocho minutos del día doce de agosto de dos mil diez, a la edad de cincuenta

y tres años, siendo Doctor en Medicina, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica; y se le ha conferido a la misma, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, en el concepto de heredera intestada, en la calidad antes mencionada, de los derechos hereditarios en abstracto.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de febrero del dos mil doce.

NELSON BLADIMIR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029281

MARTA MARÍA JOVEL QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio Ocho, Apartamento Dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas, del día veinte de febrero del año dos mil doce, se ha declarado a los señores WILLIAM GEOVANNY RUBIO CAÑAS, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cero ocho tres nueve cuatro - dos, GERMAN ERNESTO CAÑAS RUBIO, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis nueve uno tres cinco seis - dos, IRSIA LENIS CAÑAS DE VILLACORTA, de treinta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos nueve tres cuatro ocho dos ocho - nueve, MARVIN ALEXANDER RUBIO CAÑAS, de treinta y uno años de edad, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos siete seis uno nueve dos uno - cero, herederos definitivos con beneficio de inventario a los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de agosto de dos mil cinco, dejara la señora RINA OLIMPIA RUBIO GALLARDO, en su concepto de hijos de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.

MARTA MARÍA JOVEL QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F029292

CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Octava Avenida Norte, número seis - cuatro, Colonia Aída, de la Ciudad de Sonsonate, al público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día dos de febrero del presente año, se HA DECLARADO A LA SEÑORA MARÍA ISABEL PASIN, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora Marcos Evangelina Pasin de Sisco conocida por Eva Pasin, Marcos Evangelina Pasin Chinque, Marcos Evangelina Pasin, quien falleció el día veintinueve de octubre del año dos mil diez, a consecuencia de Enfermedad Pulmonar obstructiva Crónica, en el Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini Villacorta, siendo la Décima Calle Poniente, número ocho, del Barrio San Juan, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, en concepto de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Esperanza Alicia Pasin de Alvarado y Paulino Alberto Pasin, en calidad de hijos sobrevivientes de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la Ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA,
NOTARIO.

1 v. No. F029299

EVA DEL CARMEN MEJÍA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en los Locales Ex - Malibú, Número Cinco, entre Calle San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, en esta ciudad al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de febrero del presente año, se ha declarado a las señoras JUANA ESTELA HERNÁNDEZ ORTIZ, hoy DE ZAVALETA, y MORENA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ORTIZ, HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO con Beneficio de Inventario, en sus calidades de hijas del causante señor ISMAEL ORTIZ, promoviendo las correspondientes diligencias de aceptación de herencia en el concepto de herederas abintestato, en la Herencia del Causante mencionado, habiéndosele conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de la Herencia Intestada del Causante mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días de febrero de dos mil doce.

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJÍA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029303

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día tres de febrero de dos mil doce, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora VICTORIA MAZARIEGO DE ESTRADA conocida por EDITH VICTORIA MAZARIEGO, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante MARIO ENRIQUE ESTRADA MUÑOZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, técnico, fallecido el día veintinueve de mayo de dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil doce.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F029328

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario el señor JOSÉ ANTONIO GUILLEN ESQUIVEL, en calidad de HIJO de la causante RUBENIA ESQUIVEL PINTO conocida por RUBENIA ESQUIBEL PINTO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecinueve de abril de dos mil seis, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día trece de febrero del dos mil doce.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F029330

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día siete de los corrientes, fue declarada heredera abintestato con beneficio de inventario la señora

SILVIA MORENA ESTRADA DE ORELLANA, en calidad de CESSIONARIA del derecho hereditario que les correspondía a las señoras ZOILA y VENANCIA ambas de apellidos ACOSTA LEMUS, e INES DEL CARMEN LEMUS DE RIVAS en calidad de HIJAS de la causante PAULA LEMUS viuda DE ACOSTA conocida por PAULA LEMUS DE ACOSTA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día seis de marzo de dos mil siete, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de febrero del dos mil doce.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F029331

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

RAFAEL DAVID CASTRO GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, y del de San Salvador, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente Número uno-cinco, de la Ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Ahuachapán, a las once horas del día ocho de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EVANGELINA SERRANO viuda DE LÓPEZ, conocida por EVANGELINA SERRANO DE LÓPEZ y por EVANGELINA SERRANO, ocurrida a las tres horas del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo el Cantón Los Huatales, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESÚS LÓPEZ SERRANO, y DORA MIRIAN LÓPEZ SERRANO conocida por DORA MIRIAN LÓPEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Ahuachapán, el día nueve de febrero del año dos mil doce.

RAFAEL DAVID CASTRO GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007343

JUAN DE LA PAZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Novena Calle Poniente, número Ciento treinta y seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ALICIA MUÑOZ CAMPOS, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RICARDO FELIPE MUÑOZ GARAY, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, Empleado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, y habiendo fallecido en el Hospital Nacional San Bartolo, de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil once; en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Jurídica antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN DE LA PAZ CHAVEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil doce.

LIC. JUAN DE LA PAZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007344

MANUEL OFILIO SILIS TAURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional situada en Condominio Centro de Gobierno, Local Número Catorce, Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, en San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANGELA SIBRIÁN DE GAMERO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, el día seis de agosto de dos mil once, de parte de LAURA ISABEL GAMERO viuda DE ALVAREGA, ROBERTO ANTONIO GAMERO SIBRIÁN, en calidad de hijos sobrevivientes, y JOSÉ ANTONIO GAMERO DUQUE, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Y en consecuencia confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se avisa a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MANUEL OFILIO SILIS TAURA, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de febrero de dos mil doce.

LIC. MANUEL OFILIO SILIS TAURA,
NOTARIO.

1 v. No. C007346

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en 43 Avenida Sur, número 118- B, Condominios Residencial Flor Blanca, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de febrero de año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil once; dejó la señora JOSEFINA SERRANO DE GAMEZ, conocida por JOSEFINA SERRANO LEIVA DE GAMEZ por JOSEFINA SERRANO LEIVA y por JOSEFINA SERRANO, por parte del señor RAFAEL ENRIQUE PINEDA SERRANO, en sus calidad de heredero testamentario de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la Oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. C007380

SE HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó HECTOR ANTONIO QUIJADA SANABRIA, ocurrida a las seis horas del día nueve de agosto de dos mil cuatro, en el Hospital de Santa Ana, su último domicilio, de parte de los señores GUILLERMO ANTONIO QUIJADA SANABRIA y MARIA HORTENSIA QUIJADA DE PANAMEÑO, ambos en concepto de hermanos e hijos de los mismos padres entre sí con respecto al causante.

Por tanto, se les confiere la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los señores: José Neftalí, María Teodosia, José Margarito, María Luz, y Pedro Valerio, apellidos Quijada Sanabria, a fin de que se presenten a mi Oficina a manifestar si aceptan o repudian la presente sucesión, dentro de quince días a partir de la última publicación. LIC. HERBER EDGARDO LEMUS LARA, NOTARIO, del domicilio de Ahuachapán.- OFICINA situada en Quinta Avenida Sur, casa número dos- dos, de esta ciudad. TELEFAX 24431911.

Ahuachapán, dieciséis de febrero del año dos mil doce.

LIC. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F029165

IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO, Notario, de este domicilio, y con Oficina Jurídica en Décima Calle Poniente y Avenida José Simeón Cañas, CL 32 A, Barrio El Calvario, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las ocho horas del día treinta y uno de enero del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores PABLO ANTONIO ORELLANA PORTILLO y MARTA ORELLANA PORTILLO, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciada XIOMARA YAMILETH GOMEZ CALDERON, la Herencia INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor ISIDRO INDALECIO PORTILLO, fallecido el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo al momento de su defunción de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de Berlín y del domicilio de San Luis, y de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Feliciano Portillo y Juana Orellana, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Y se le ha conferido a los aceptantes, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, treinta y uno de enero del dos mil doce.

LICDA. IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F029177

MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Zacamil, de esta ciudad, a las siete horas veinte minutos del día dos de noviembre de dos mil seis; dejó la causante señora SEBASTIANA ANGEL; quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la Ciudad de Matías, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, siendo su último domicilio el de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo hija de la señora TOMASA ANGEL ya fallecida; de parte de los señores MAURA ESTELA ANGEL viuda DE NAVAS y JUAN TOMAS ANGEL MIRANDA, en su calidad de hijos de la causante señora SEBASTIANA ANGEL.

Y SE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR. MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F029218

OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA, Notario.

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las nueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Ab Intestato, que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO SALAZAR, conocido por CARLOS ALBERTO SALAZAR MAGAÑA, CARLOS ALBERTO MAGAÑA SALAZAR, CARLOS ROBERTO SALAZAR MAGAÑA, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, a las catorce horas y quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil once, siendo ese su último domicilio en el país; de parte de la señora ANA GLORIA DEL TRANSITO SALAZAR DE OLIVA, en concepto de hija del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, ubicada en Segunda Calle Poniente entre Sexta y Cuarta Avenida Norte, número once "B", de la ciudad de Santa Ana. Santa Ana, veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F029224

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y doce minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora BERTIS NOEMIS REYES RIOS, a su defunción ocurrida el diecinueve de julio de dos mil diez, en Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo esta ciudad y departamento, el lugar de su último domicilio, en ese entonces de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero seis cuatro cinco cinco-ocho; por parte de la señora VILMA MARTINEZ REYES, en su calidad de Heredera Testamentaria de la causante, mayor de edad, recepcionista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho nueve cinco ocho uno cero-ocho.

Y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ord. 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y dieciocho minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce.- LICDA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007381-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos este día, se ha declarado Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario de la señora ROSA AMELIA MEMBREÑO viuda DE JIMÉNEZ o ROSA AMELIA MEMBREÑO o ROSA AMELIA MEMBREÑO MEJÍA, quien falleció a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil once, en el Barrio Guadalupe de la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora REYNA ISABEL JIMÉNEZ MEMBREÑO, en calidad de hija de la causante.

Confriéndosele a la aceptante dicha la Administración, y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007406-1

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y tres minutos del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora DOMINGA FIDELINA RODRIGUEZ, conocida por FIDELINA RENDEROS, a su defunción ocurrida el día ocho de agosto de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad; quien al momento de su defunción era de noventa y ocho años de edad, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres siete cuatro seis cero-cero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de la señora LEONOR EUGENIA RENDEROS, hija de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día ocho de febrero de dos mil doce.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029155

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PAULA MEJIA DE GONZALEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TRINIDAD GONZALEZ LINO, quien falleció a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo del año dos mil uno y sin formalizar testamento, quien fue de ochenta y tres años

de edad, casado, Agricultor, del domicilio de Zapotitán, Ciudad Arce, del Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029253-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de febrero del año dos mil siete en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora ALBERTINA CALDERON, de parte de MARIA GUADALUPE RECINOS CALDERON, hija de la causante.

Confiriéndosele INTERINAMENTE la Administración y Representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029259-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora VIRGILIA GUZMÁN GUZMÁN, conocida por VIRGILIA GUZMÁN, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil cinco, en la Colonia Esperanza Distrito y Departamento de La Unión, siendo el Barrio Las Flores de esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDIA GUZMÁN DE MONTIEL, conocida por BLANCA LIDIA GUZMÁN, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029273-1

ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor REYES AGUILAR, ocurrida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; en el Cantón Huiziltepeque, del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora HINELDA AGUILAR MORALES, ésta en su calidad de hija del referido causante, y el señor: JOSÉ ANTONIO MIRANDA BELTRÁN, éste en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ELOISA MORALES viuda DE AGUILAR, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil once.- LICDA. ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029274-1

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta y cuatro minutos del día uno de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Ruperto Aguilar, conocido por Ruperto Aguilar Mina y Ruperto Aguilar Minas, de parte de la señora Carmela Figueroa de Aguilar en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Reina Guadalupe Aguilar Figueroa y Juan Antonio Aguilar Figueroa en su concepto de hijos del referido causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la referida sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil doce.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029293-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor AGILEO PORTILLO ROSA, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en el Barrio San Antonio, La Palma, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero, tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y uno guión ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-dos, solicitando a su favor Título de Propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Los Horcones de esta jurisdicción, de una extensión superficial de 1,104.88 metros cuadrados, equivalente a 0.16 manzanas, que mide y linda: AL ORIENTE, 54.07 metros lineales con Carlos Rigoberto Pineda, calle de por medio, AL NORTE, 24.88 metros lineales, con Carlos Rigoberto Pineda, cerco de por medio, AL PONIENTE, 32.68 metros lineales con el señor Carlos Rosa, cerco de por medio y AL SUR, 29.62 metros lineales con Iglesia Evangélica Bodas del Cordero, calle de por medio. El terreno lo adquirí por posesión material por más de 50 años consecutivos, el cual posee de una manera quieta, pacífica, continua y sin interrupción, no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL 00/100 (\$ 20,000.00) DÓLARES, los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: La Palma, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- HÉCTOR ALCIDES HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029316-1

TÍTULO SUPLETORIO

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, Notario, del domicilio de Ilopango, con Oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvares, pasaje Doctor Rodríguez Pacas, casa número cincuenta, local dos, San Salvador, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor ALVARO ENRIQUE HUEZO del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de cincuenta años de edad, Comerciante, con Documento Único

de Identidad Número: cero tres cinco seis nueve dos dos cuatro-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno uno-dos cuatro cero siete seis uno-cero cero uno-nueve; Solicitando TITULACIÓN SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad el cual está situado en el Cantón San Nicolás; jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados veintinueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de trece punto catorce metros; colindando con ANTONIA ALEGRÍA. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur once grados cero cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cero seis grados veintisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cero seis metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Sur diez grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo seis, Sur once grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, Sur trece grados diez minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta metros; colindando con OVIDIO MARROQUÍN. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta y nueve metros; colindando con ANTONIO HIDALGO con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte catorce grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte quince grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cero tres segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cero tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados doce minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diez puntos sesenta y siete metros; Tramo siete, Norte cero cero grados veinticuatro minutos treinta y un segundos Este con una

distancia de diecisiete punto setenta y un metros; colindando con MARÍA TRÁNSITO CALLEJAS. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; inmueble que desde su adquisición ha sido poseído, desde hace más de diez años lo cual se comprueba con las compraventas de dicho inmueble: la primera celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios Notariales de Eleonora Molina Panameño donde la señora ADELA MARTÍNEZ DE HENRÍQUEZ le vendió el inmueble anteriormente descrito al señor RAUL ILDEFONSO ÁNGEL ROMERO; segunda compraventa celebrada a las veinte horas del día diez de julio del año dos mil, ante los oficios Notariales de Eleonora Molina Panameño, donde el señor RAUL ILDEFONSO ÁNGEL ROMERO le vendió el inmueble al señor MIGUEL ARTURO ÁNGEL HIDALGO; tercera compraventa celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios Notariales de Rita del Carmen Orantes Montano, donde el señor MIGUEL ARTURO ÁNGEL HIDALGO, le vendió el inmueble a la señora DOLORES PRUDENCIO MIRANDA y cuarta compraventa celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil once, ante los oficios Notariales de Marta Cristina Vásquez Cornejo, donde la señora DOLORES PRUDENCIO MIRANDA le vendió el inmueble al compareciente señor ALVARO ENRIQUE HUEZO; los colindantes son del mismo domicilio del inmueble de los solicitantes. Lo estima en la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil doce.

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F029178

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ODILIA LÓPEZ DE PASCASIO, de generales conocidas, MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, de

un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Matazano, Caserío Agua Fría, conocido como Agua Fría, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente AL NORTE: Mide doscientos ochenta y tres punto setenta y siete metros, colinda con terreno de María Elba Erazo de Deras con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: Mide trescientos quince punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno de la sucesión de Napoleón Ramírez, con cerco de púas y calle que conduce al Cantón Los Guardados, AL SUR: Mide trescientos veintinueve punto trece metros, colinda con terrenos de la sucesión de Napoleón Ramírez, con cerco de piedras y alambre de púas de por medio, AL PONIENTE: Mide doscientos sesenta y ocho punto veinticinco metros, colinda con terrenos de la sucesión de Napoleón Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó.- El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que hizo al señor NEMECIO JIMENEZ SERRANO, el día doce de octubre del año dos mil once.- Del cual solicitó TÍTULO SUPLETORIO, habiéndose tramitado la certificación de la denominación catastral del inmueble en el Centro Nacional de Registros de Chalatenango. Todos los colindantes son del domicilio del inmueble a titular, situado en San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango. Que el inmueble se valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan en el término legal en mi Despacho Notarial situado en Sexta Calle Poniente, número diez, Barrio El Chile, Chalatenango.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

CARLOS VIDAL RAMÍREZ RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029282

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ SABAS GARCÍA, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de El Sauce, con residencia en el Barrio El Calvario, Calle a

Concepción de Oriente, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres millones ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete guión uno; Representado por su Apoderado General Judicial Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan Gualares, jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE, doscientos treinta y cuatro punto ochenta y un metros, calle de por medio con María Ascención García; AL PONIENTE, ciento diez punto cincuenta metros, con Matilde Arévalo y María Asunción García, cerco de alambre del colindante de por medio; AL SUR, doscientos cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros, con José Isaac García y Santiago García, cerco de alambre del colindante de por medio; y AL ORIENTE, ciento cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros, con Mauro Arias, quebrada y calle de por medio. Valúa el referido terreno en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de posesión material que hiciera el día trece de mayo del año dos mil once, a la señora Ángela Enedina Alfaro Arias, ante los oficios Notariales del Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007407-1

LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cuarenta y cuatro-B, San Salvador, entre cine Magestic y Excine España, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido las señoras BERTA LILIAN CORNEJO DE MUNDO, quien es de cuarenta y ocho de edad, de oficios Domésticos, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos dieciocho mil setecientos setenta-dos, Ama de casa y del domicilio de Cuscatancingo, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro seis cuatro cinco ocho siete- ocho, y Número de Identificación Tributaria mil nueve-cero ochenta mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-uno; y ROSA BLANCA RIVERA CORNEJO, quien es de cuarenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero

uno cinco uno ocho siete siete cero-dos, y con Número de Identificación Tributaria mil nueve-doscientos ochenta mil setecientos setenta-ciento uno-cero; solicitando la expedición de TÍTULO SUPLETORIO a su favor, y de la señora MARTA BEATRIZ RIVERA CORNEJO, sobre un terreno de naturaleza rústica, de CUARENTA Y SEIS ÁREAS DE EXTENSIÓN, situado en el Cantón El Paraíso de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, que linda AL ORIENTE: con terrenos de Sinforosa Valladares, y de Serapio Rosa, quebrada vieja en medio hasta el ojo de agua de Mano de León; AL NORTE: terreno de Gonzálo Cornejo, zanjuela del cimientito en medio a dar a un árbol de cedro; AL PONIENTE: con terreno de Eulalio Eulogio Castro, hoy de Gonzálo Meléndez, del palo de cedro a un árbol de Amate que está en el borde de la zanja; y AL SUR: con terreno de Juana Rosa, antes, hoy de Rogelio Cornejo, cerco de piña y árboles de varias clases en medio hasta un amatillo y de allí línea curva a un portillo que sirve de aguadero. Los colindantes son del domicilio de esa ciudad y departamento. Dicho inmueble no está inscrito a su favor, ni lo está su antecedente, teniendo la posesión del mismo de buen fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos junto con su antecesor por compraventa de derecho de dominio que ante los oficios del señor Alcalde Municipal de la ciudad de San Sebastián, le hizo el señor JOSÉ OSCAR CASTRO, el día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el terreno es dominante el terreno descrito es dominante de una servidumbre de paso constituida a su favor por el rumbo poniente de tres metros de ancho por veinte metros de largo aproximadamente, y que conecta a otra servidumbre de paso que conduce a la calle principal del Caserío, la cual también tiene tres metros de ancho por noventa metros de largo aproximadamente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona natural o jurídica, y lo valúan en la suma de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Previénese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportando la prueba que justifique su oposición y acredite su calidad de dueño.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días de febrero del año dos mil doce.

LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO,

NOTARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado ALEXI ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, en su calidad de Apoderado del señor CARLOS ANDRÉS PORTILLO CASTRO, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, final Calle San Carlos, Pasaje Tempisque, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María de La Paz Portillo de Pineda, cerco de alambre propiedad de la colindante; AL ORIENTE: veintiún metros, colinda con inmueble propiedad del señor Blas Meléndez Benítez, cerco de alambre propiedad del colindante; AL SUR: treinta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Antonio Portillo García, cerco de alambre propio; y AL PONIENTE: veintiséis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Inés Portillo García, calle de por medio.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa de la posesión material que le otorgó a su favor el señor ISIDRO PORTILLO, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, en esta ciudad, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Adolfo Mendoza Vásquez.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diecinueve años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, veintinueve de abril del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio sesenta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO SESENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora EMILIA ÁVILA MALDONADO, se hace el siguiente asiento:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil once. Admitese la solicitud presentada por la señora EMILIA ÁVILA MALDONADO, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad HONDUREÑA y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora Emilia Avila Maldonado, es de treinta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, ama de casa, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, de nacionalidad hondureña, originaria del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, República de Honduras, lugar donde nació el día nueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, portadora de su Carné de Identificación de Residente Centroamericana número cuatro seis cero tres nueve, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de: José Francisco Guevara Maltez, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, de nacionalidad salvadoreña. Sus padres responden a los nombres de: Guadalupe Ávila y María Orfilia Maldonado, ambos de nacionalidad hondureña, sobrevivientes. CONSIDERANDO: I. Que la peticionaria en su solicitud a folio cuatro en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día treinta de mayo de dos mil cuatro, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación Partida de Nacimiento, debidamente apostillada, a folios cinco al siete; b) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Identificación de Residente Centroamericana, a folio ocho; c) Constancia médica, expedida por el Doctor José Prudencio Umanzor Flores, en la que consta que la peticionaria no padece de

enfermedades infectocontagiosas a folio nueve; d) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios diez; e) Certificación Partida de Matrimonio, a folio once; f) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor José Francisco Guevara Maltez, a folio doce; g) Certificación partida de nacimiento de su cónyuge, a folio quince. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Honduras, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar por haber contraído matrimonio con salvadoreño y procrear un hijo nacido en El Salvador y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución, tienen derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para la nacionalización, en los términos que establece la Constitución y la Ley de Extranjería artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora EMILIA AVILA MALDONADO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República.- NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. NOTIFÍQUESE. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día once de abril de dos mil once. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. "RUBRICADA".

ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor de la señora EMILIA AVILA MALDONADO y con el Asiento en Libro de personas, que adquieren la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día once de abril de dos mil once.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

1 v. No. F029185

JUICIO DE AUSENCIA

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACER SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ROLANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ en su calidad de Apoderado General Judicial del señor RAMÓN ADALBERTO PONCE, conocido por RAMÓN ADALBERTO PONCE CASTILLO, profesor, mayor de edad y del domicilio de Tepetitán en este departamento, solicitando se les nombre un curador especial a las ausentes señoras RUTH AURORA CASTILLO PONCE conocida por RUTH AURORA GUZMÁN, mayor de edad, de oficios domésticos y REBECA CONCEPCIÓN CASTILLO PONCE conocida por REBECA CONCEPCIÓN ESCAMILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, ambas se han ausentado de su domicilio que era Verapaz, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio y actualmente de domicilio ignorado, por haberse ausentado de su domicilio, para que las represente en juicio ordinario de nulidad de escritura pública e inscripciones registrales que les promoverá.

Previénese que si las señoras RUTH AURORA CASTILLO PONCE conocida por RUTH AURORA GUZMÁN y REBECA CONCEPCIÓN CASTILLO PONCE conocida por REBECA CONCEPCIÓN ESCAMILLA, tuvieren Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de febrero del dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C007347

CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Primera Diagonal Doctor Arturo Romero, número ciento treinta, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., indistintamente; Institución Bancaria, de este domicilio, Manifestando: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil Referencia 225-EJM-07/4, contra la señora MARIA ANSELMA MARTINEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley y que actualmente se ignora el paradero de la señora MARIA ANSELMA MARTINEZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador AD-LITEM a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que nombre un Curador Ad-Litem a la señora MARIA ANSELMA MARTINEZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA ANSELMA MARTINEZ, tuviere Procurado o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del seis de diciembre de dos mil once.

CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F029201

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que se ha presentado la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., indistintamente, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador: MANIFESTANDO: Que con instrucciones de su representado viene a promover contra la señora KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA

BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A, BANCO HSBC, S.A. BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, a promover Diligencias de Ausencia contra los señores JORGE ALBERTO GUTIERREZ AGUIRRE y ENCARNACION ROBERTO CUMI conocido por ROBERTO ENCARNACION CUMY ALFARO, el primero mayor de edad, empleado, de domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, del domicilio de Mejicanos, y el segundo de cuarenta años de edad, empleado y del domicilio de San Salvador, ignorando si dichos señores tienen procurador o representante legal en el país.

Que de conformidad con el Art. 141, Pr.C., pide se declare ausente a los señores JORGE ALBERTO GUTIERREZ AGUIRRE y ENCARNACION ROBERTO CUMI conocido por ROBERTO ENCARNACION CUMY ALFARO, y se les nombre un curador Especial para que los represente en el Juicio.

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal del señor los señores JORGE ALBERTO GUTIERREZ AGUIRRE y ENCARNACION ROBERTO CUMI conocido por ROBERTO ENCARNACION CUMY ALFARO, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día doce de septiembre de dos mil once. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029202

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, abogada, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HSBC. SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., indistintamente, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador: MANIFESTANDO: Que con instrucciones de su representado viene a promover contra la señora KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA

LIZETH LOPEZ TORRES, de veintisiete años de edad, a la fecha de contratación, Licenciada en Relaciones Públicas, de este domicilio; manifestando que por no haber sido posible emplazar a su demandada y porque su mandante desconoce la dirección de la misma, asimismo ignora su paradero actual, si está fuera de la República o si ha dejado Representante Legal o Procurador que la represente en el presente juicio, por lo que con base en el Art. 141 Pr. C., viene a promover las presentes diligencias de Ausencia, para que previos los trámites de ley, se le nombre a la señora KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA LIZETH LOPEZ TORRES, un Curador que la represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil que ha iniciado en su contra.

En consecuencia, se previene que si la referida ausente no declarada señora KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA LIZETH LOPEZ TORRES, tuviese procurador u otro representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029204

Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada María del Carmen Menéndez, en su calidad de Apoderada General Judicial del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve contra los señores Pedro Calzada García, en ese entonces de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador y Ana Patricia López Domínguez De Calzada conocida por Ana Patricia López De Calzada, en ese entonces de treinta y ocho años de edad, secretaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y actualmente de domicilios ignorados, a fin de que se declaren ausentes; y sin saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si los mencionados señores tienen procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas con quince minutos del día once de noviembre del año dos mil once. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F029248

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor JOSÉ ISAAC RUBI conocido por JOSÉ ISAAC RUBI BONILLA, mayor de edad, Psicólogo, del domicilio de Medford, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSÉ ISAAC RUBI conocido por JOSÉ ISAAC RUBI BONILLA, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil once. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

1 v. No. F029252

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Abogada Ana Camila de León de Castro Garay, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, manifestando que desea continuar el Juicio Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 0926509CMEJC01-C01 No. 937-3, contra el señor Ricardo Alonso Lizama Sánchez, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria 0617-311070-101-6, y demás generales ignoradas, y por no saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial que lo represente en el proceso aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art.141 Pr. C., que el señor Ricardo Alonso Lizama Sánchez, tiene procurador o representante legal en el país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F029254

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011112083

No. de Presentación: 20110156120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Kraft

Foods Global Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUBBALOO IMPACT

Consistente en: las palabras BUBBALOO IMPACT, en donde IMPACT se traduce al castellano como "impacto", que servirá para: AMPARAR: GOMA DE MASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007349-1

No. de Expediente: 2012115187

No. de Presentación: 20120162196

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NON STOP y diseño, que se traducen al castellano como sin parar, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007350-1

No. de Expediente: 2012115180

No. de Presentación: 20120162189

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia: **WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: las palabras metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: compañía, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007351-1

No. de Expediente: 2012115182

No. de Presentación: 20120162191

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia: **WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: las palabras metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: Compañía, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007352-1

No. de Expediente: 2012115181

No. de Presentación: 20120162190

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: compañía, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007353-1

No. de Expediente: 2012115178

No. de Presentación: 20120162187

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007354-1

No. de Expediente: 2012115177

No. de Presentación: 20120162186

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO. S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007355-1

No. de Expediente: 2012115176

No. de Presentación: 20120162185

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007356-1

No. de Expediente: 2012115169

No. de Presentación: 20120162178

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras THINGS CONTEMPO y diseño, donde la palabra Things se traduce al castellano como Cosas y la palabra Contempo se traduce como Al Mismo Tiempo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007357-1

No. de Expediente: 2012115171

No. de Presentación: 20120162180

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras THINGS CONTEMPO y diseño, donde la palabra Things se traduce al castellano como Cosas y la palabra Contempo se traduce como Al Mismo Tiempo, que servirá para:

AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007358-1

No. de Expediente: 2012115185

No. de Presentación: 20120162194

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Weekend y diseño, que se traduce al castellano como Fin de Semana, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007359-1

No. de Expediente: 2011115029

No. de Presentación: 20110161853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRADIOL BUSSIE

Consistente en: las palabras TRADIOL BUSSIE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007360-1

No. de Expediente: 2012115113

No. de Presentación: 20120162061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VAMOS A CRECER JUNTOS

Consistente en: la expresión VAMOS A CRECER JUNTOS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007361-1

No. de Expediente: 2011114744

No. de Presentación: 20110161240

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del a  o dos mil doce.

OPTIDENTAL

Consistente en: la palabra OPTIDENTAL, que servir   para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el d  a trece de diciembre del a  o dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del a  o dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007362-1

No. de Expediente: 2011114745

No. de Presentaci  n: 20110161242

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OPTIDIGEST

Consistente en: la palabra OPTIDIGEST, que servir   para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el d  a trece de diciembre del a  o dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007363-1

No. de Expediente: 2011114747

No. de Presentaci  n: 20110161244

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OPTIFIT

Consistente en: la palabra OPTIFIT, que servir   para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el d  a trece de diciembre del a  o dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del a  o dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007364-1

No. de Expediente: 2012115091

No. de Presentaci  n: 20120162010

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DAMAGE REWIND

Consistente en: las palabras DAMAGE REWIND. Se traduce al castellano como: daño rebobinar, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA CUIDAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007365-1

No. de Expediente: 2012115090

No. de Presentación: 20120162009

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DAMAGE ERASER

Consistente en: las palabras DAMAGE ERASER. Se traduce al castellano como: daño borrador, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA CUIDAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007367-1

No. de Expediente: 2011114801

No. de Presentación: 20110161466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OLYMPIAD

Consistente en: la palabra OLYMPIAD, que se traduce al castellano como Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA SU USO EN DIAGNÓSTICOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO; SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA FINES MÉDICOS; REACTIVOS Y PREPARADOS DE DIAGNÓSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; SUSTANCIAS DE DIAGNOSTICO CON UNA FINALIDAD MÉDICA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REPRESENTACIÓN MÉDICA POR IMÁGENES; AGENTES DE EXPLORACIÓN DE DIAGNOSTICO PARA SU USO EN VIVO; AGENTES GRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS; PRODUCTOS RADIOFARMACÉUTICOS PARA USO CLÍNICO, MEDICO, CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN; FUENTES Y NORMAS RADIOFARMACÉUTICAS PARA SU USO EN LA MEDICINA NUCLEAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS RADIATIVOS Y REACTIVOS NO RADIATIVOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS RADIOFARMACÉUTICOS PARA DIAGNÓSTICOS EN VIVO; GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA PRESENTACIONES GRÁFICAS MÉDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007370-1

No. de Expediente: 2011114800

No. de Presentación: 20110161465

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OLYMPIAD

Consistente en: en la palabra OLIMPIAD, que se traduce al castellano como Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRA SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ACERO, ALUMINIO, METALES GALVANIZADOS Y MEZCLAS DE METALES PARA USO INDUSTRIAL EN GENERAL EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS; DECAPANTES QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA ELIMINAR PINTURA DE SUPERFICIES DE EQUIPOS EN OPERACIONES DE CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012115114

No. de Presentación: 20120162062

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VAMOS A CRECER JUNTOS

Consistente en: las palabras VAMOS A CRECER JUNTOS, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURIAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENE CEREALES, CHOCOLATE Y/O CAFÉ SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012115085

No. de Presentación: 20120162003

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HOME BOX OFFICE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEX AND THE CITY

Consistente en: las palabras SEX AND THE CITY, que se traduce como SEXO EN LA CIUDAD, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; MAQUILLAJE; PRODUCTOS PARA LA PIEL, EL CABELLO Y EL CUERPO (COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE TOCADOR INCLUIDOS EN ESTA CLASE (COSMÉTICOS); BALSAMOS PARA LABIOS BRILLO PARA LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, LÁPIZ DE LABIOS; MAQUILLAJE PARA OJOS, DELINEADOR DE OJOS, DELINEADOR DE OJOS, LÁPICES PARA OJOS, SOMBRAS DE OJOS, LÁPIZ CORRECTOR DE MAQUILLAJE DE OJOS, MASCARA PARA OJOS, PLANTILLAS DE CEJAS, GELS PARA CEJAS, POLVO PARA CEJAS, LAPICES PARA CEJAS, RUBOR POLVOS FACIALES, MAQUILLAJE EN POLVO, POLVO PERFUMADO, CORRECTOR (BASE) PARA LA CARA, ESMALTE DE UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS, LÁPIZ CORRECTOR DE ESMALTE DE UÑAS; PAPELES COSMÉTICOS ABSORBENTES PARA CARA; PERFUME, FRAGANCIA, AEROSOL AROMATIZADOS PARA EL CUERPO, PERFUME EN ACEITES, AGUA DE PERFUME; JABONES PARA LA CARA Y EL CUERPO, PERLAS DE BAÑO, SALES DE BAÑO, ESPUMA DE BAÑO, GEL DE BAÑO, LOCIÓN DE BAÑO, ACEITE DE BAÑO, BAÑO DE BURBUJAS, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, EXFOLIANTE CORPORAL, EXFOLIANTE FACIAL, MÁSCARA CORPORAL, MÁSCARAS FACIALES, ACEITES PARA MASAJE; CREMA PARA EL CUERPO, BRILLANTINA (PRODUCTOS COSMÉTICOS) PARA LA CARA Y EL CUERPO, LOCIÓN PARA EL CUERPO, ACEITE PARA EL CUERPO, TALCO PARA EL CUERPO, ROCIADORES AROMATIZADOS PARA HABITACIÓN; BANDAS DE CERA PARA REMOVER EL VELLO DEL CUERPO; BÁLSAMO PARA AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, ESPUMA PARA AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIÓN PARA AFEITAR, JABÓN PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, BÁLSAMOS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, CREMAS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, EMULSIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, GEL PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, CREMAS PARA ANTES DEL AFEITADO; ADHESIVOS (COSMÉTICOS) PARA LA COLOCACIÓN DE PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS;

PEGAMENTO (PRODUCTOS COSMÉTICOS) DE PESTAÑAS POSTIZAS, KITS QUE COMPRENEN EN PESTAÑAS POSTIZAS Y PEGAMENTOS (PRODUCTOS COSMÉTICOS) PARA PESTAÑAS POSTIZAS, Clase:03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007375-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011113859

No. de Presentación: 20110159416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DAVID PORTILLO RAUDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FILTROS CAROSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras filtros CAROSI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PARTES Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE LUBRICANTES Y DE COMBUSTIBLES.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007409-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011114378

No. de Presentación: 20110160422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLORENCIA LOVO CASTELAR, en su calidad de APODERADO de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

We Know Water

Consistente en; las palabras We Know Water, que se traduce como NOSOTROS SABEMOS DE AGUA, que servirá para; LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O RESIDUAL, TANQUES DE CAPTACION DE AGUA, TUBERIAS, VALVULERIAS Y TODO TIPO DE MATERIALES Y SERVICIOS RELACIONADO CON OBRAS CIVILES, MECANICAS E HIDRAULICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007374-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las once horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva
- II. Balance General y Estado de Resultados y Estado de Pérdidas en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2011.
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera

que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON
DIRECTOR VICEPRESIDENTE

3 v. alt. No. C007340-1

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Elección de Junta Directiva
- V. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocato-

ria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007341-1

CONVOCATORIA

La junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA. "ARS", por este medio convoca a todos los socios a Junta Ordinaria que se celebrará el 20 de marzo del presente año, a las 9:00 a.m.: en el Hospital "La Divina Providencia."

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1 - Determinación del quórum.
- 2- Apertura o cierre de la sesión según quórum
- 3- Lectura y Seguimiento del acta anterior.
- 4- Elección de Consejo de Vigilancia, conforme a sistema democrático y por voto secreto.
- 5- Informe del Tesorero, Gerente, Consejo de Vigilancia y Auditor.
- 6- Nombramiento del auditor Fiscal.
- 7- Proposiciones de la Directiva en Funciones
- 8- Asuntos Varios
- 9- Cierre de la sesión.

Si a la hora indicada, no se pudiera celebrar sesión por falta de QUORUM, se pospondrá a una hora después de este mismo día y se celebrará con el número de accionistas presentes.

San Salvador, 22 de febrero de 2012.

LIC. CARLOS FRANCISCO MEJIA RECINOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007382-1

INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DOS AGÚITAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DOS AGÚITAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito. San Salvador, a las Nueve horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

LAS CAÑAS, S.A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S.A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las Nueve horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS,
S.A. DE C.V.

PETACONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CHARANCUACO, S.A. DE C.V.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007392-1

LOS PERICOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca

para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007393-1

MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007394-1

DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE CV.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.

- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007395-1

PRODUCTOS AGROPECUARIOS
SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Prin-

cess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007396-1

LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

PLATANARES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

La Junta Directiva de PLATANARES, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007398-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "LaGEO, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse a las nueve horas del día veintinueve de Marzo del año dos mil doce, en la 15a. Avenida Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer de la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Comprobación de quórum y firma del acta respectiva;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2011, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2011 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados del ejercicio 2011;
- IX. Nombramiento del Auditor Externo;
- X. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XI. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- XII. Aprobación de la elaboración de un plan estratégico de negocios de LaGEO, que incluya el componente de inversiones;
- XIII. Informe del procedimiento iniciado por SIGET por la concesión para la explotación Campo Geotérmico de Berlín de LaGEO;
- XIV. Revisión de las Inversiones en Chile y Nicaragua;
- XV. Revisión de los rendimientos económicos del Campo Geotérmico de San Vicente y Chinameca;
- XVI. Revisión de los rendimientos económicos del Campo Geotécnico de Berlín; y,
- XVII. Valuación de LaGEO.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I) Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- II) Aumento del capital social mínimo y fijo de la sociedad, por petición del socio ENEL GREEN POWER S.p.A.:
 - a) Con el fin de darle cumplimiento al laudo arbitral emitido por la Corte Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, Ref.:ICC 15888/JRF;
 - b) Con el fin de capitalizar mediante financiamiento de las inversiones detalladas en Carta de ENEL GREEN POWER S.p.A. de fecha 21 de septiembre de 2011, las cuales han sido ya aprobadas por esa Junta Directiva.
- III) Modificación del Pacto social para incorporar el aumento de capital si éste fuere decretado en esta misma Junta General y modificar la cláusula correspondiente del pacto social y proceder a la modificación total de las demás cláusulas del convenio social a efecto de acoplarse a las reformas del Código de Comercio y reunirlos en un solo instrumento;
- IV) Nombramiento de Ejecutor Especial para comparecer ante Notario para otorgar los instrumentos que sean necesarios para reformar el pacto social.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas para celebrarse a las nueve horas del día treinta de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes febrero del año dos mil doce.

JULIO EXCIPIÓN VALDIVIESO RIVAS,

PRESIDENTE,

LaGEO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007408-1

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, SETENTA Y SIETE - SETENTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día Martes 20 de Marzo de dos mil doce, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, de la carretera que conduce de San Salvador a Sonsonate y viceversa, Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance general, Estado de Resultados e Informe del Auditor Financiero, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre de 2011.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Cierre.
- 7) Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para las tres de la tarde, del día jueves 22 de Marzo del dos mil doce, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurren, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social, se firma la presente a los veintitrés días del mes de Febrero de Dos mil Doce.

JOSE ANIBAL OLMEDO,

PRESIDENTE.

SALVADOR GONZALEZ MEJIA,

VICEPRESIDENTE.

MARIO NOYOLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007433-1

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Elección de Junta Directiva.

- V. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F029166-1

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la ASOCIACION SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL, en contra de JUANA PATRICIA PONCE PEREZ conocida por JUANA PATRICIA PONCE AREVALO hoy JUANA PATRICIA PONCE DE VILLATORO reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 393/06, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, Dos derechos de

Propiedad equivalentes al treinta y tres punto treinta y tres por ciento que recaen sobre los Inmuebles siguientes: Dos lotes de Naturaleza rústica hoy urbanas situados en el Cantón Cantarrana de esta Jurisdicción denominado "Finca Cantarrana" marcados en el plano respectivo de la Lotificación "Ana Linda" como LOTES NUMEROS DOS Y TRES, ambos lotes son del polígono uno que se describen así: LOTE NUMERO DOS POLIGONO UNO: de una extensión superficial de Doscientos metros cuadrados equivalentes a doscientos ochenta y seis varas cuadradas dieciséis centésimas de vara cuadrada, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros con lote número uno del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con lote número tres del polígono uno, AL ORIENTE: ocho metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: ocho metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana- Sonsonate, de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante. LOTE NUMERO TRES POLIGONO UNO: el cual ha quedado reducido a una extensión superficial de treinta y siete punto cinco metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros con lote número dos del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono número uno propiedad del señor Tito Daniel Ramos Navas. AL ORIENTE: uno punto cincuenta metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: uno punto cinco metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana-Sonsonate de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Lotificación "Ana Linda", Derechos de Propiedad que se encuentran inscritos a favor de la señora JUANA PATRICIA PONCE PEREZ conocida por JUANA PATRICIA PONCE AREVALO hoy JUANA PATRICIA PONCE DE VILLATORO. EL LOTE NUMERO DOS POLIGONO UNO al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este departamento. EL LOTE NUMERO TRES POLIGONO UNO, al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este departamento.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de Diciembre del año dos mil once.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Referencia 292-EM-10-3 promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de los demandados Señores CARLOS ENRIQUE MOLINA GUERRERO Y VERONICA LIZETH ARÉVALO RUANO, se venderán en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: " Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Urbanización "Residencial La Gloria" situado en jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual se identifica con el número DOCE DEL BLOCK "G-CINCO" del proyecto URBANIZACIÓN RESIDENCIAL "LA GLORIA" de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de los hipotecantes en el Sistema de Folio Real con matrícula número SEIS CERO CERO CERO TRES UNO CINCO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO ". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LIC. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029245-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra el señor OSCAR ANTONIO BONILLA ALVARADO, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará: un inmueble de naturaleza rústica ahora urbana, situado en el Barrio San Jacinto de la ciudad y Departamento de San Salvador, en el lugar conocido con el nombre de la COLONIA LA HORMIGA, ACTUALMENTE COLONIA MONTECRISTO, de una extensión superficial de TRESCIENTOS

OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias: AL SUR, dieciocho metros, veinte centímetros, con lote diecinueve del terreno de doña Fidelina Guadalupe Quiteño de Vila, de Nicolás Hércules, hoy de Federico Cañas; AL ORIENTE, calle de por medio con terreno de la misma señora Quiteño de Vila, de donde se segregó en treinta y seis metros, en línea de dos tiros: que medidos de Norte a Sur, tienen el primero dieciocho metros, cuarenta y cinco centímetros y el otro diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros. AL PONIENTE Y AL NORTE, calle de por medio con resto de terreno de la misma señora Quiteño de Vila, en línea quebrada de cinco segmentos que medidos de Norte a Sur tienen el primero, catorce metros, setenta centímetros; el segundo trece metros, cuarenta y cinco centímetros; el tercero, seis metros, treinta y cinco centímetros, el cuarto, cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, y el último siete metros treinta y cinco centímetros. Este predio está marcado en el plano respectivo con el número dieciocho del lote número uno del inmueble de doña Fidelina Guadalupe Quiteño de Vila.- Inscrito a favor del demandado señor OSCAR ANTONIO BONILLA ALVARADO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO TRES CINCO CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil once. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F029247-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de apoderado general judicial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S. A., ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora MARTA ELICIA PALACIOS DE GOMEZ, representada legalmente por su curador especial nombrado Licenciada SARA GUADALUPE HERNANDEZ ORTIZ, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales que le adeuda a su representada, se venderá en pública subasta en este juzgado, en fecha y por la cantidad que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número dieciocho del polígono trece de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados dicho lote forma parte del reparto La Campanera, tercera desmembración, lote número dieciocho agrupación trece, El Limón, IV etapa, situado en jurisdicción del departamento de San Salvador, de una extensión super-

ficial de cuarenta y cinco metros cuadrados; de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: en un tramo con una distancia de nueve punto cero cero metros, AL SUR: en un tramo con una distancia de cinco, AL ORIENTE: en un tramo con una distancia de cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: en una distancia de cinco punto cero cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ELICIA PALACIOS DE GOMEZ, a la matrícula número seis cero uno tres uno uno cinco nueve- CERO CERO CERO CERO CERO asiento dos (60131159-00000 asiento 2) pre antecedente al número de matrícula M01131011, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la de Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.1.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029249-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de julio del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Sergio Esteban Méndez Solano, y continuado por la Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, en calidad de apoderados del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, hoy Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, contra el señor MARIO ANTONIO ARIAS SANCHEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble antes de naturaleza rústica hoy urbana y construcciones que contiene, situado en el cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, donde se ha desarrollado el proyecto Urbanístico "CAMPOS VERDES DE LOURDES" SEGUNDA ETAPA, POLIGONO OCHENTA Y TRES, LOTE NUMERO VEINTITRES, LOTIFICACION AGRICOLA AGUA FRIA, NUMERO DOS, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE: con distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: con distancia de cinco metros; y AL PONIENTE: con distancia de quince metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MARIO ANTONIO ARIAS SANCHEZ, a la matrícula número 30004720-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029250-1

LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público en general para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abre vía BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., que antes era BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor BENDY FELIX HERNÁNDEZ GARCIA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, ubicado en URBANIZACIÓN VILLA LOURDES conocido registralmente como PARQUE RESIDENCIAL VILLA LOURDES, situada según antecedente en el lugar que forma parte de la Finca conocida con el nombre de Amparo, el cual forma parte del inmueble conocido como Hacienda Agua Fría, ubicado en Cantón El Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, marcado como lote número Nueve Parque Cuatro del Polígono "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL ORIENTE, ocho punto cuarenta metros; AL SUR, nueve metros; y AL PONIENTE, ocho punto cuarenta metros, inscrito dicho inmueble a favor de la sociedad vendedora bajo la Matrícula TRES CERO CERO NUEVE CUATRO OCHO TRES DOS- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil once. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029251-1

DOCTOR MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día uno de septiembre de dos mil once, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ como Apoderado General Judicial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A., o BANCO CITI S.A., contra el señor JOSE ILDEFONSO PEREZ ARAGON, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Santa Isabel El Pedregal, Lote número diecisiete del Polígono "F", situado en la jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: con una distancia de diez punto cero cero metros, AL SUR: con una distancia de diez punto cero cero metros, AL ORIENTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros, AL PONIENTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito favor del Señor JOSE ILDEFONSO PEREZ ARAGON en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, bajo la matrícula CINCO CINCO CERO CUATRO CUATRO CERO CINCO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las quince horas del día uno de septiembre de dos mil once.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. NATALIA ELIZABETH CORDOVA GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029255-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., (OXGASA), hace del conocimiento del público en general, que el Sr. José Ernesto Belismelis Castro en su calidad de heredero abintestato de su difunto padre Sr. Ernesto Belismelis Martínez, propietario de los Certificados: 373-41, por 50 acciones, 404-41, por 30 acciones, 437-41 por 44 acciones, y 493-42 por 59 acciones. Se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base a lo establecido en el Código de Comercio y en el Capítulo III, Art. 21 de la Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil doce.

CESAR CATANI PAPINI,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007405-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA MAURA ROMERO DE CONTRERAS, hoy viuda de Contreras, conocida por MARIA MAURA ROMERO LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE WILFREDO HERNANDEZ, conocido por JOSE WILFREDO CONTRERAS TRUJILLO, y por JOSE WILFREDO TRUJILLO, para que se le devuelva la cantidad de \$302.77, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 15 de junio de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F029289-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DAISY ANTONIA PINEDA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Usulután, manifestando en su calidad de dueña y poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de treinta años consecutivos, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, con un área de CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, dieciocho punto veinte metros con propiedad de GUADALUPE BARAHONA y JOSE ORLANDO BAIRES AYALA, calle de por medio, AL ORIENTE, veintitrés punto cuarenta y seis metros con propiedad de IRMA CONSUELO GARAY DE OBISPO, AL SUR, dieciocho punto veinte metros, con propiedad de SONIA ESPERANZA JOVEL DE LAZO, calle de por medio, AL PONIENTE, veintitrés punto cuarenta y

seis metros, con terreno de ROSA ALVA TORRES, calle de por medio; el inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona natural o jurídica, tiene dos casas construidas de sistema mixto, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES O SU EQUIVALENTE A UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután a los once días del mes de octubre de dos mil once. BASILIO EFRAIN RIVERA LAGOS, ALCALDE MUNICIPAL INTO.- RICARDO ALFONSO SARAVIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029209-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil doscientos setenta y cinco - cero cero dos - cinco, Representada Legalmente por el señor VICTOR MANUEL TORRES BOLAÑOS; asimismo a dicho señor en su calidad de Fiador y Codeudor Solidario, quien es de cuarenta años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil doscientos cincuenta y siete - cero cero cuatro - seis; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 03102-11-PE-4CM2 (240/4), en esta sede judicial por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco uno dos nueve - uno cero dos - cero, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ, quien puede ser localizado en: Diecinueve Calle Poniente, edificio M&M, número trescientos quince, apartamento Seis, San Salvador; reclamándole cantidad de dinero y accesorios con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A., y del señor VICTOR MANUEL TORRES BOLAÑOS, se les emplaza por este medio; previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de

conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veinte de enero del año dos mil doce. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F029184

JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 440-(04393-11-PE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMÁN ARGUETA, actuando en calidad de APODERADA General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., en contra de los señores MIRIAN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE GONZÁLEZ, en calidad de deudora principal, mayor de edad, costurera, del domicilio de Ciudad Delgado, y del domicilio especial de San Salvador, y TRÁNSITO DE JESÚS GONZÁLEZ, conocido por TRÁNSITO DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS, en calidad de deudor y fiador solidario, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, y del domicilio especial de San Salvador; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de los demandados, se les emplaza por este medio; previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarseles un curador ad-litem, para que los represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Pública de Poder General con Cláusula Especial a favor de la Licenciada Germán Argueta; 2) testimonio de escritura Pública de Préstamo Mercantil, por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, otorgado el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho; 3) testimonio de escritura pública de Primera Hipoteca Abierta, otorgado el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho; 4) testimonio de escritura pública de modificación de crédito, otorgado el día veinticuatro de agosto de dos mil nueve; 5) fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Identificación de Abogado, y Tarjeta de Identificación Tributaria, a favor de la Licenciada Germán Argueta; 6) fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del Banco Agrícola, S.A.; 7) fotocopia certificada por notario de credencial de ejecutor de embargo a favor del Licenciado Carlos Wilfredo Mejía Aguilar.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y doce minutos del día veinte de diciembre de dos mil once. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LIC. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F029199

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA DELMY CRISTINA ANZORA ELIAS.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de edicto en el proceso común de partición, promovido por el Licenciado EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, actuando como mandatario del señor ARTURO DE JESÚS ANZORA SANDOVAL según resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil doce, para que comparezca a estar a derecho; a la señora DELMY CRISTINA ANZORA ELIAS, se le ignora su actual domicilio, es mayor de edad, empleada, y no se ha encontrado, tal como expresamente lo ha manifestado la parte procesal demandante. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que la señora DELMY CRISTINA ANZORA ELIAS, comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad litem para que la represente en el mencionado proceso común arriba mencionado, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 276 y 279 CPCM., y se ha ordenando su emplazamiento. Se le previene a la demandada si tuviere Procurador o Representante Legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F029228

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, en calidad de Aporada General Judicial, del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la señora Mariana Judith Rivas de González, a fin de ser emplazada de la demanda, e ignorándose su actual domicilio según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual residencia y si ha dejado Procurador

u otro Representante Legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., a la referida demandada, quien era al momento de contratar de veinticinco años de edad, estudiante, y de este domicilio. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F029243

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115083

No. de Presentación: 20120162001

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DER.L. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

rockampeonato

Consistente en: la palabra ROCKAMPEONATO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007348-1

No. de Expediente: 2011114836

No. de Presentación: 20110161505

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Corredor Olímpico, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL: COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN

DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN

MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007376-1

No. de Expediente: 2011114805

No. de Presentación: 20110161470

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

OLYMPIAD

Consistente en: la palabra OLYMPIAD, que se traduce al castellano como Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE

TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS,

EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007377-1

No. de Expediente: 2011114816

No. de Presentación: 20110161481

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité

International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

OLYMPICS

Consistente en: la palabra OLYMPICS, que se traduce al castellano como Juegos Olímpicos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS

INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011114826

No. de Presentación: 20110161491

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PAGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE

TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007379-1

No. de Expediente: 2011113660

No. de Presentación: 20110159013

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SISSY ALEXANDRA CHÁVEZ DE GARCÍA PRIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ZOO KIDS y diseño, que se traducen al castellano como ZOOLÓGICO DE LOS NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, Y DE ESPARCIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007383-1

No. de Expediente: 2012115958

No. de Presentación: 20120163708

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS IVAN FLORES SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra JEANS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ORIENTACION ESPIRITUAL A JOVENES ADOLESCENTES QUE PRACTIQUEN LA DOCTRINA CRISTIANA EVANGELICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029242-1

No. de Expediente: 2011114184

No. de Presentación: 20110159961

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALDEIR LOPEZ ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras C - 4 LA DISCO MOVIL y diseño, que servirá para: DISTINGUIR SERVICIOS DE DISCO MÓVIL Y ESCENARIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029287-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011114526

No. de Presentación: 20110160925

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Angelitos y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVAVISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007366-1

No. de Expediente: 2011114525

No. de Presentación: 20110160924

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGELITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVA VISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007368-1

No. de Expediente: 2011114528

No. de Presentación: 20110160927

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGELITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVA VISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007369-1

No. de Expediente: 2011114820

No. de Presentación: 20110161485

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRA SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ACERO, ALUMINIO, METALES GALVANIZADOS Y MEZCLAS DE METALES PARA USO INDUSTRIAL EN GENERAL EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS; DECAPANTES QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA ELIMINAR PINTURA DE SUPERFICIES DE EQUIPOS EN OPERACIONES DE CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007373-1

No. de Expediente: 2011114931

No. de Presentación: 20110161699

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **JULIO CESAR VARGAS SOLANO**, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PUMASOLV

Consistente en: la palabra PUMASOLV, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029321-1

No. de Expediente: 2011113163

No. de Presentación: 20110158162

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **JULIO CESAR VARGAS SOLANO**, en su calidad de APODERADO de VE-

NETO TRADING, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DETAILS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PARAGUAS Y SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029322-1

No. de Expediente: 2011113125

No. de Presentación: 20110158099

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISEINTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BODYGUARD

Consistente en: la palabra BODYGUARD, que se traduce al castellano como GUARDAESPALDAS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRA-

JERSEYS; GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISIONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029323-1

No. de Expediente: 2011113127

No. de Presentación: 20110158101

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISEINTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Siberian y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRA-

JES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029324-1

No. de Expediente: 2011113126

No. de Presentación: 20110158100

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISE INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APRICOT

Consistente en: la palabra APRICOT, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029325-1

No. de Expediente: 2011112689

No. de Presentación: 20110157184

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FUELADE PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUELADE

Consistente en: la palabra FUELADE, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLE DE MOTORES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029326-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante MERCEDES VASCONCELOS, fallecida a las quince horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil tres, en el Caserío Los Lemus, Jurisdicción de San Rafael Oriente, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de San Rafael Oriente; de parte de la señora CARMEN VASCONCELOS, conocida por CARMEN VASCONCELOS DE JOVEL, en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los presuntos herederos señores ANA BERTA VASCONCELOS DE GOMEZ conocida por BERTA VASCONCELOS PARADA, CECILIO SANTANA VASCONCELOS PARADA, ANA MATILDE VASCONCELOS viuda DE SANCHEZ, conocida por ANA MATILDE VASCONCELOS por MATILDE VASCONCELOS y RAMON ANTONIO VASCONCELOS, todos en calidad de hijos legítimos de la causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a la Curadora de la Herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chinameca, a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil once.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007242-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día siete de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó

el señor JOSÉ ISABEL LOZANO BONILLA, conocido por ISABEL LOZANO, quien falleció el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Potrero, de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ PASTOR LOZANO RIVERA o JOSÉ PASTOR LOZANO, en concepto de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada una de las señoras MARÍA TERESA LOZANO o MARÍA TERESA LOZANO DE FRANCO, MARÍA ELBA LOZANO o MARÍA ELBA LOZANO DE FRANCO y MARÍA MARTHA LOZANO RIVERA, como hijas del mismo causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas quince minutos del día siete de febrero de dos mil doce.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007265-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RIGOBERTO SEGOVIA FUENTES, en calidad de esposo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios otorgados a su favor por la señora CARMEN CHEVEZ, madre de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARTA CHEVEZ DE SEGOVIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, Comerciante, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de la señora CARMEN CHEVEZ; fallecida a las quince horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil once, en Colonia La Presita, Pasaje Jocotal, número veinticuatro, San Miguel, siendo su último domicilio en Colonia La Presita, Pasaje Jocotal, número veinticuatro, San Miguel.

Confíresele al heredero declarado, señor RIGOBERTO SEGOVIA FUENTES, la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007311-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó ANA VICTORIA CAMPOS, conocida por ANA VICTORIA CAMPOS RODRIGUEZ y por VICTORIA CAMPOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nuera Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Julia Campos ya fallecida; quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de año dos mil once, en casa de habitación ubicada en Barrio El Centro, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte de MILAGRO DEL ROSARIO CAMPOS, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ochocientos un mil novecientos sesenta-tres, en concepto de hija y Universal Heredera Testamentaria de la causante.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028844-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por los Licenciados JUAN MANUEL y KAREN ELIZABETH RODRÍGUEZ ESTUPINIÁN, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SALVADOR MELVIN BELLOSO GUZMÁN, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de CECILIA YANES HERRERA DE BELLOSO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y en representación de sus menores hijos ANDREA VALERIA BELLOSO HERRERA y SALVADOR MELVIN BELLOSO HERRERA; KAREN JEANNETTE BELLOSO HERRERA en calidad de hija sobreviviente del causante; TATIANA YAJAIRA BELLOSO DE PINEDA, en calidad de hija sobreviviente del causante; y a la señora BLANCA ROSA MELGAR GIL, en calidad de madre sobreviviente del causante, en la sucesión que a su defunción dejase el señor SALVADOR MELVIN BELLOSO GUZMÁN, y, NOMBRÁNDOSELES A LOS MISMOS COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que pueda hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F028845-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LORENZO GUZMAN MOREIRA, que falleció el día once de septiembre de dos mil once, en el Cantón Penitente Abajo, Caserío Santa Irene, de esta Jurisdicción, su último domicilio, por parte de BELTER ANTONIO ALFARO GUZMAN o BELTER ANTONIO ALFARO, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante, Administrador y Representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028934-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELVIRA GONZALEZ DE ALVAREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICENTA ALFARO viuda DE GONZALEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, viuda, salvadoreña, originaria de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Verapaz de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres tres ocho uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho-cero tres cero ocho tres tres-uno cero uno-cinco, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el Hospital de Cojutepeque, siendo la ciudad de Verapaz de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión les correspondía a los señores IGNACIO ALFARO, CELESTINO GONZALEZ ALFARO, MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE BELTRAN, VICENTA GONZALEZ, y ANDRES GONZALEZ ALFARO, éstos en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028946-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARTA NOEMÍ ZETINO DUARTE, MARIO ADALBERTO ZETINO DUARTE, y JOSÉ MARIO DUARTE GUZMÁN, en calidad de sobrinos del causante, la herencia dejada a su defunción por el señor JUAN JOSÉ DUARTE, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, sastre, hijo de los señores José María Duarte y María Orantes, salvadoreño originario de San Miguel Tepezontes, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confíese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil doce.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028992-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ERICK WILLIANS BELTRAN REYES, mayor de edad abogado de este domicilio, solicitando en representación de la señorita MARIA AUXILIADORA SANTOS, de veinticinco años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, con DUI No. 03548671-0 y NIT 0816-250586-101-8, solicitando a favor de su representada, título de propiedad; de un inmueble urbano situado en el barrio Concepción, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, y como medidas y linderos los siguientes: RUMBO NORTE, diecinueve metros cincuenta centímetros, con Gloria Iveth Sánchez Urías, Fredi Antonio

Sánchez Urías, Julio César Urías Bernal y José Guillermo Sánchez, calle El Progreso de por medio y al RUMBO ORIENTE: veinte metros, con terreno de José Reinaldo Bernal Cerón, con resto del inmueble en general; RUMBO PONIENTE: dieciséis metros cincuenta centímetros, con Cecilio Edilberto Cornejo Salvador, esta parcela por el rumbo sur termina en un vértice y lo hubo por compra que hizo a María Isabel Cortez viuda de Santos, por medio de escritura pública, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Doctor José Augusto Contreras Minero, en la ciudad de San Pedro Nonualco y lo valúa en MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a nueve de febrero de dos mil doce. LIC. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028885-2

TITULO SUPLETORIO

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS

HACE SABER; Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de la señora MARIA VITALINA POSADA DEL CID o VITALINA POSADA DEL CID, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan Departamento de San Miguel; solicitando a favor de su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; de los linderos y colindancias siguientes: Partiendo del estacionamiento uno más novecientos veintinueve punto cuarenta y dos sobre el eje del Proyecto Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo sur cero seis grados cero dos minutos treinta y siete segundo Oeste, se miden cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Norte Línea uno-dos: tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Este, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Oriente. Línea dos-tres, tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este, colindando con EVA ESPERANZA NAVARRETE VIUDA DE MERCADO, con cerco de púas de por medio Lado Sur Línea tres-cuatro: tramo recto de

veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Poniente: Línea cuatro-uno: tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO.- Dicho inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS y fue adquirido por donación pura y simples gratuita e irrevocable que le hicieran el FONDO DEL MILENIO, FOMILENIO, mediante Escritura Pública número cincuenta y dos. otorgada a las diez horas y treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO, y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL a las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007246-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda, SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de los señores CARLOS ROBERTO QUINTEROS VASQUEZ, de treinta y tres años de edad, jornalero, MARIA MARTA ANDRADE CRUZ, de treinta y tres años de edad, doméstica; así como de sus representados menores hijos ERICK ROBERTO QUINTEROS ANDRADE, de catorce años de edad, estudiante, MIRNA LIZETH QUINTEROS ANDRADE, de doce años de edad estudiante, y todos del domicilio, de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel solicitando a favor de sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural situado en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; de los linderos y colindancias siguientes: Partiendo del estacionamiento uno más novecientos veintiocho punto veintiuno sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo

Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo sur cero seis grados cero dos minutos treinta y siete segundo Oeste, se miden treinta y tres punto noventa metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Norte: Línea uno-dos: tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Este, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Oriente: Línea dos-tres, tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste, colindando con EVA ESPERANZA NAVARRETE VIUDA DE MERCADO, con cerco de púas de por medio; Lado Sur. Línea tres-cuatro: tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Poniente: línea cuatro- uno: tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción- Dicho inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y fue adquirido por donación pura y simple, gratuita e irrevocable que le hicieran el FONDO DEL MILENIO, FOMILENIO, mediante Escritura Pública número cincuenta, otorgada a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO; y lo valúan en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil doce.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007247-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, actuando en su carácter de Apoderada General judicial Especial de los señores DIGNA GONZALES CASTRO, así como de sus representados menores

hijos ANA RUBIA GUEVARA CASTRO, JOSÉ WILMER MANUEL CASTRO GUEVARA, MARITZA YAMILETH GUEVARA GONZALEZ, MARIANO DE JESUS GUEVARA GONZÁLEZ, MARVIN ALEXANDER GUEVARA GONZALES y JOSE WILLIAM GUEVARA GONZALEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rural, situado; según antecedente, en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; de los linderos y colindancias siguiente: Partiendo del estacionamiento uno más ochocientos noventa y ocho punto cero cinco sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo Sur dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste, se miden cincuenta y siete punto sesenta y siete metros, para llegar al vértice Norte Poniente (Uno) de esa propiedad; y que a continuación se describe Lado:Norte Línea Uno- Dos: tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos este colindante con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO Lado Oriente Línea Dos-Tres: Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO Lado Sur: Línea Tres-Cuatro: Tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindante con resto del inmueble General propiedad de FOMILENIO Lado Poniente: Línea Cuatro-Uno: Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este colindante con Eva Esperanza Navarrete Vda de Mercado, con cerco de púas de por medio, Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción- Que dicho inmueble lo adquirieron mis representados por DONACION PURA SIMPLE GRATUITA E IRREVOCABLE, que hizo al Fondo del Milenio, mediante Escritura Pública; y los valúa en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007248-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial Especial de los señores RITO FRANCISCO HERNÁNDEZ LEMUS, VILMA ODILIA POSADA DE HERNANDEZ, así como de sus representados menores hijos GERSON ISAAC HERNANDEZ POSADA, YEXI LISVETH HERNANDEZ POSADA y KELIN DAMARIS HERNÁNDEZ POSADA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en según antecedente, en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, Suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguiente: Partiendo del estacionamiento uno más ochocientos noventa y seis punto sesenta y tres sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nuevo Edén de San Juan- Desvío Carolina, y con rumbo Sur cero dos grados treinta y un minutos diez segundos Oeste, se miden treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: lado: Norte Línea Uno-Dos Tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos este colindante con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Oriente: Línea Dos-Tres Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Sur: Línea Tres-Cuatro: Tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Poniente Línea Cuatro-Uno: Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste colindando con Eva Esperanza Navarrete Viuda de Mercado, con cerco de púas de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción.- Que dicho inmueble lo adquirieron por DONACIÓN, que hizo al Fondo del Milenio, mediante Escritura Pública; y los valúa en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que por este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial Especial de los señores FREDIS ISAI POSADA NOLASCO, LORENA ISABEL CENTENO AMAYA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en según antecedente, en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, Suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS; de los linderos y colindancias siguiente: Partiendo del estacionamiento uno más novecientos treinta y ocho punto quince sobre el eje del proyecto Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo Sur cero seis grados cero dos minutos treinta y siete segundos Oeste se miden catorce punto sesenta y ocho metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado: Norte Línea Uno-Dos: Tramo recto de once punto cincuenta y tres metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados y cuatro minutos cero cuatro segundos este colindante con María Julia Benítez con calle de por medio que del casco urbano de Nuevo Edén de San Juan conduce a San Gerardo. Lado Oriente Línea Dos-Tres: Tramo recto de dieciséis punto noventa y siete metros con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este colindado con Eva Esperanza Navarrete Viuda de Mercado, con cerco de púas de por medio; Lado: sur Línea Tres-Cuatro: Tramo recto de once punto cuarenta y ocho metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO, Lado: Poniente línea Cuatro-Uno: Tramo recto de dieciocho punto cero siete metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició de esta descripción.- Que dicho inmueble lo adquirieron por DONACION, que hizo al Fondo del Milenio, mediante Escritura Pública; y los valúa en la cantidad de SIETE MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial Especial de los señores DANIEL NOLASCO MEJIA, HEIDE SANTANA ROSA DE NOLASCO, así como de sus representados menores hijos YONIS ALEXINOLASCO ROSA, MIRNA MARISOL NOLASCO ROSA, CRISTIAN JOSE NOLASCO ROSA y DIEGO JOSUE NOLASCO ROSA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rural, situada, según antecedente, en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; da los linderos y colindancias siguientes: Partiendo del estacionamiento uno más ochocientos noventa y siete punto veintiocho sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste, se miden cuarenta y seis punto dieciocho metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado NORTE: Línea Uno-Dos: Tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos. Este colindante con resto del inmueble general de FOMILENIO. Lado Oriente Líneas Dos-Tres: Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este colindante con resto de inmueble general propiedad de FOMILENIO. Lado: Sur Línea Tres-Cuatro: Tramo recto de veintitrés punto treinta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindando Cuatro-Uno: Tramo recto de once punto cincuenta metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este colindante con Eva Esperanza Navarrete vda. de Mercado, con cerco de púas de por medio llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble lo adquirieron mis representados por DONACION PURA SIMPLE GRATUITA E IRREVOCABLE, que hizo al Fondo del Milenio, mediante Escritura Pública; y los valúa en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007252-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de los señores GREGORIO NOLASCO ZELAYA, de cincuenta años de edad, jornalero, OLINDA ISABEL MEJIA DE NOLASCO, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos; así como de sus representados menores hijos YENNY KARINA NOLASCO MEJIA, de quince años de edad, estudiante, RENE ALEXANDER NOLASCO MEJIA, de nueve años de edad, estudiante, y HENRRI JOEL NOLASCO MEJIA, de seis años de edad, párvulo, todos del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; de los linderos y colindancias siguientes: Partiendo del estacionamiento de amarre uno más ochocientos noventa y seis punto cincuenta y seis sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo sur dos grados treinta minutos cero dos segundos Oeste, se miden catorce punto setenta y seis metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Norte: Línea uno-dos: tramo recto de once punto noventa y seis metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este, colindando con MAURICIO VASQUEZ VASQUEZ, con calle que conduce del casco urbano de Nuevo Edén de San Juan a San Gerardo de por medio; Lado Oriente: Línea dos-tres, tramo recto de dieciocho punto setenta y ocho metros con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Sur: Línea tres-cuatro: tramo recto de doce punto setenta y dos metros con rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos oeste colindando con

resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Poniente: Línea cuatro-cinco: tramo recto de diez punto quince metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este. Línea cinco-seis, tramo recto de dos punto noventa y nueve metros con rumbo norte doce grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este. Línea seis-uno, tramo recto de seis punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cero un grados dieciocho minutos diecinueve segundos Este colindando con Rosa Esperanza Orellana, con cerco de púas de por medio y EVA ESPERANZA NAVARRETE VIUDA DE MERCADO, con cerco de púas de por medio, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA y tres metros cuadrados EQUIVALENTES A TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, y fue adquirido por donación pura y simple, gratuita e irrevocable que le hicieran el FONDO DEL MILENIO, FOMILENIO, mediante Escritura Pública número cuarenta y seis, otorgada a las ocho horas y treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO; y lo valúan en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007253-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, mayor de edad, Abogada del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de los señores ERLINDA NAVARRETE VIUDA DE MEJIA, de ochenta y seis años de edad, doméstica; GREGORIO NOLASCO MEJIA, de veintidós años de edad, empleado y JOSE NOE NOLASCO MEJIA, de diecinueve años de edad, jornalero; todos del

domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; solicitando a favor de sus poderdantes TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural situado en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; de los linderos y colindancias; Partiendo del estacionamiento uno más novecientos nueve punto cuarenta y cuatro sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina y con un rumbo sur cero seis grados cero dos minutos treinta y siete segundo Oeste, se miden catorce punto noventa y nueve metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Norte: Línea uno-dos: tramo recto de nueve punto setenta y un metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este colindando con MAURICIO VASQUEZ VASQUEZ con calle que del casco urbano de Nuevo Edén de San Juan a San Gerardo de por medio, colinda con MARIA JULIA BENITEZ con calle que del casco urbano de Nuevo Edén de San Juan a San Gerardo de por medio, Lado Oriente. Línea dos-tres, segmento circular con un radio de uno punto trece metros; longitud de cuerda de uno punto cincuenta y un metros con rumbo para la cuerda Sur cuarenta y dos grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos este y longitud de curva de uno punto sesenta y seis metros, línea tres-cuatro: tramo recto de dieciséis punto setenta y cuatro metros con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este colinda con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Sur, Línea cuatro-cinco: tramo recto de diez punto sesenta y ocho metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; lado Poniente: Línea cinco-uno tramo recto de dieciocho punto setenta y ocho metros con rumbo Norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este, colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS, y fue adquirido por donación pura y simple, gratuita e irrevocable que le hicieran el FONDO DEL MILENIO; FOMILENIO, mediante Escritura Pública número cuarenta y siete, otorgada a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO y lo valúan en la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil doce. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007254-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de los señores MIGUEL POSADA NOLASCO, de diecinueve años de edad, estudiante, JOSE ALBINO POSADA NAVARRETE, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, MARIA VICENTA NOLASCO DE POSADA, de cincuenta años de edad, ama de casa; así como de sus representados de estos dos últimos sus menores hijos HEIDI ELIZABETH POSADA NOLASCO, de diecisiete años de edad, estudiante, y KENI YASMIN POSADA NOLASCO, de doce años de edad, estudiante; todos del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, solicitando a favor de sus poderdantes TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en los puntos denominados La Quesera y El Almendrán, suburbios del Barrio La Cruz, Cantón Jardín, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de los linderos y colindancias siguientes: Partiendo del estacionamiento uno más novecientos veintiséis punto veintinueve sobre el eje del Proyecto: Diseño y Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo Nuevo Edén de San Juan-Desvío Carolina, y con un rumbo sur cero seis grados cero dos minutos treinta y siete segundo Oeste, se miden quince punto ochenta metros, para llegar al vértice Nor Poniente (Uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Norte: Línea uno-dos: segmento circular con un radio de punto noventa metros, longitud de cuerda de uno punto treinta y cuatro metros con rumbo para la cuerda norte cuarenta y siete grados cincuenta minutos veintinueve segundos Este y longitud de curva de uno punto cincuenta y uno metros, línea dos-tres: tramo recto de diez punto noventa y siete metros con rumbo sur ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este, colindando con MARIA JULIA BENITEZ, con calle de por medio que del casco urbano de Nuevo Edén de San Juan, conduce a San Gerardo; Lado Oriente: Línea tres-cuatro: tramo recto de dieciocho punto cero siete metros con rumbo sur cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este colindando con

resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Sur: Línea cuatro-cinco: tramo recto de once punto noventa y un metros con rumbo sur ochenta y nueve grados sesenta minutos cero cero segundos Oeste colindando con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO; Lado Poniente: Línea cinco- uno: tramo recto de dieciocho punto veinte metros con rumbo norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos Este colinda con resto del inmueble general propiedad de FOMILENIO, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (Uno) donde se inició esta descripción. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIUN PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, y fue adquirido por donación pura y simple, gratuita e irrevocable que le hicieran el FONDO DEL MILENIO, FOMILENIO, mediante Escritura Pública número cuarenta y ocho, otorgada a las nueve horas y diez minutos del día trece de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO; y lo valúan en la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de enero del año dos mil doce. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007255-2

FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, Notario, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi despacho Notarial, situado en la Segunda Calle Poniente, número Seiscientos uno del Barrio San Felipe, de esta ciudad, se ha presentado el señor JOSE TOMAS SEGOVIA FRANCO, quien es de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio del Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos dos tres dos cuatro seis - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho - doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos- ciento uno - dos, solicitando iniciar Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO a su favor sobre DOS terrenos de naturaleza rústica situados en el Cantón "VALENCIA" Jurisdicción del Municipio de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que se relacionan así: PRIMERO: De la capacidad Superficial de diecinueve mil ochocientos diecinueve punto

veintidós metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE: Mide Ciento ochenta metros, lindando con Rosa Cándida Batres, quebrada de por medio, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Mide Ciento noventa metros, lindando con Basilio Sánchez y Pedro Mártir Sánchez, con cerco de púas. LINDERO SUR: Mide Doscientos metros, lindando con Raúl Moreno y Eleuterio Batres, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Mide Noventa metros, lindando con Luz García Sorto, con cerco de púas: SEGUNDO: De la capacidad superficial de Tres mil setecientos setenta y seis punto cuarenta metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE: Mide cuarenta y cinco metros, lindando con Petronila García, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Mide cien metros, lindando con Fausto Sánchez y Andrés Torres, con cerco de púas. LINDERO SUR: Mide sesenta y un metros, lindando con Francisco Segovia Morataya y José Bartolo Segovia, con camino vecinal. LINDERO PONIENTE: Mide setenta y siete metros, lindando con Rosa Cándida Batres y Enrique Segovia, con camino vecinal. Inmuebles que posee el solicitante por más de QUINCE AÑOS y los adquirió mediante compraventa verbal que le hiciera a su favor el señor Antonio Segovia, quien tenía de poseer dichos terrenos más de veinticinco años, valuando el solicitante cada inmueble en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, datos con los que pretende obtener el respectivo Título una vez sean confirmados por la oficina de Catastro.

En consecuencia, se ruega al público en general que si tuvieran conocimiento que existen documentos de propiedad sobre el inmueble que se trata de titular se presenten a esta oficina notarial presentando oposición dentro del término de quince días a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi oficina de Notariado, San Miguel, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. FREDY WILLIAN MONTES VARGAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C007256-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELIGIA AMAYA de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida

señora, de DOS inmuebles de naturaleza rústico, situados AMBOS EN EL CANTON AGUA ZARCA GUACOTECTI, CABAÑAS, PRIMER INMUEBLE de una extensión superficial NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: de dieciocho metros, Calle antigua denominada "cuesta la Aduana" y cerco de alambre de división; AL ORIENTE; cuarenta y cinco metros, línea recta, linda con terreno de Juan Zavala, cerco de tela metálica de división; AL SUR: de dieciocho metros, cerco de tela metálica de división, linda con terreno de Lázaro Cruz; AL PONIENTE: de cuarenta y cinco metros, línea recta, cerco de alambre de división, linda con terreno propiedad de Alberto Cruz Orellana, SEGUNDO INMUEBLE de una Extensión Superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS que mide y linda AL NORTE: de veintidós metros, línea recta, linda con terreno de Marta Cruz Orellana, carretera denominada Longitudinal que de la ciudad de Sensuntepeque conduce a la Ciudad de Chalatenango de por medio; AL ORIENTE: de veintisiete punto cuarenta metros, linda con terreno de José Orlando Zavala, cerco de alambre de división; AL SUR: línea recta de veintinueve metros, linda con carretera antigua Denominada "Cuesta la Aduana" y con el primer inmueble antes descrito; y AL PONIENTE: veintisiete metros, linda con terreno propiedad de Napoleón Amaya dividido por calle antigua que conduce a cantón Agua Zarca. Lo obtuvo el primer inmueble por compraventa que le hizo a la señora GRACIELA MERCADO DE DIAZ, en el mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; y el segundo inmueble lo obtuvo por compraventa de hecho que le hizo su madre la señora Carmen Escamilla; y mi mandante estima ambos inmuebles en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007276-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor PEDRO GALLEGOS AGUIRRE, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado EN EL CANTON SAN LORENZO, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, de una extensión superficial

de DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE: En dos tramos; el primero de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros y el segundo treinta y ocho punto setenta y tres metros, con terreno de Micaela Chaverría o Echeverría, hoy de Juan José Saravia, Calle de por medio, cerco de alambre y piña; AL SUR: Ciento trece punto setenta y cuatro metros, con terreno de José Simón Saravia, hoy de Francisca Rivas, divididos por zanjo y cerco de alambre; AL ORIENTE: En noventa y cinco punto treinta y cuatro metros, con resto del mismo terreno en parte adjudicada a Josefa Cruz, hoy sucesión de María Juana Cortez, divididos por mojones de piedra; y AL NORTE: En ciento trece punto cuarenta y cuatro metros, con resto del mismo terreno en parte adjudicada a Josefa Cruz, hoy sucesión de María Juana Cortez, divididos por mojones de piedra. Los obtuvo por compraventa que le hizo, el señor LUCIO CRUZ CRUZ, en el mes de agosto de dos mil ocho. Y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007277-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ABDON WILFREDO BONILLA QUINTEROS, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELENA AYALA DE CARBALLO, de setenta años de edad, ama de casa, residente en Cantón San Pedro, Caserío Los Naranjos, Jurisdicción de Victoria, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado EN EL CANTON SAN PEDRO, JURISDICCION DE VICTORIA, CABAÑAS, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil setecientos cuarenta y cinco punto cuarenta y dos varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinte mil doscientos cuarenta y seis punto noventa y cuatro, ESTE quinientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco punto setenta y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos

grados veintisiete minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur ochenta y nueve grados catorce minutos doce segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados once minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad de la señora MARIA GOMEZ con cerco de piña de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cincuenta minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintisiete punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ELENA AYALA DE CARBALLO con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cero tres minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ELENA AYALA DE CARBALLO con lindero sin materializar de por medio y con propiedad de la señora VILMA RIVERA DE LEMUS, con Malla Metálica de la porción que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte cero un grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo tres, Norte doce grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo cuatro, Norte veintiún grados treinta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros; colindando con terreno propiedad de la señora CELSA PINEDA, con Calle Nacional que de Ciudad Victoria conduce a Puente Integración de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor GILBERTO LEMUS, en el mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro. Y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce. Enmendado. doce. Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028861-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ABDON WILFREDO BONILLA QUINTEROS, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA TERESA RIVERA ALVARENGA, de treinta y dos años de edad, ama de casa, residente en Cantón San Pedro Caserío Los Naranjos Jurisdicción de Victoria, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado EN EL CANTON SAN PEDRO JURISDICCION DE VICTORIA, CABAÑAS de una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y seis punto cincuenta y siete varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinte mil ciento cuarenta y cinco punto dieciséis, ESTE quinientos cuarenta mil trescientos siete punto noventa y uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados catorce minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur treinta y nueve grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y seis grados dieciséis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Sur setenta y uno grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de un punto treinta y un metros; Tramo siete, Sur cincuenta y siete grados cuarenta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo diez, Sur sesenta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto once metros; Tramo once, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta metros; Tramo doce, Sur cincuenta grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo trece, Sur sesenta y dos grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de uno punto cero tres metros; Tramo catorce, Sur cincuenta grados cero cero minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto quince metros; Tramo quince, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este

con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; colindando con terreno propiedad de MANUEL DE JESUS LEMUS con Calle Nacional que de Ciudad Victoria conduce hacia Puente Integración de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sur cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados cero tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y un metros; colindando con propiedad del señor ULISES RIVERA con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados diez minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo tres, Sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto once metros; colindando con propiedad del señor ULISES RIVERA con cerco de piña de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte diez grados dieciocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados cero tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados cincuenta minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Norte sesenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta grados diecisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte cero ocho grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo nueve, Norte diecisiete grados veinte minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo diez, Norte veintinueve grados veintinueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte veinticinco grados cero cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo doce, Norte veinticuatro grados cuarenta y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia

de cuatro punto veintidós metros; Tramo trece, Norte doce grados cuarenta minutos treinta y un segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo catorce, Norte catorce grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo quince, Norte treinta y siete grados cero ocho minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y tres metros; colindando con terreno propiedad de la señora CELSA PINEDA con callejón que conduce hacia la Quebrada Palo Atravesado de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor CLEMENTINA RIVERA, en el mes de agosto del año dos mil. Y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce. Enmendado. doce. Vale. LIC. JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028863-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ABDON WILFREDO BONILLA QUINTEROS, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ENRIQUE RIVERA, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, residente en Cantón San Pedro Caserío Los Naranjos Jurisdicción de Victoria, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado EN EL CANTON SAN PEDRO JURISDICCION DE VICTORIA, CABAÑAS de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; equivalentes a tres mil setecientos punto noventa y cuatro varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinte mil ochenta y nueve punto noventa, ESTE quinientos cuarenta mil trescientos ochenta punto catorce. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados doce minutos cero un segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta grados cero un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro

punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur setenta y seis grados cuarenta y un minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Sur setenta y cuatro grados veintiocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo nueve, Sur setenta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y dos metros; colindando con terreno propiedad del señor FAUSTO AYALA con calle Nacional que de Ciudad Victoria conduce hacia Puente Integración de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y ocho metros; colindando con propiedad de la señora ANGEL ALVARENGA con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero tres minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados dieciocho minutos once segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cero seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto doce metros; Tramo cinco, Sur veintiocho grados diecisiete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados cero tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y un metros; Tramo siete, Sur sesenta y un grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad de la señora ANGEL ALVARENGA con Zanjuela de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados cero un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte trece grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Norte once grados treinta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte cero siete grados trece minutos diez segundos Oeste con una distancia

de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cero seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y un metros; colindando con terreno propiedad de la señora ESPERANZA RIVAS DE RIVAS con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo obtuvo por compraventa que le hizo a la señora CLEMENCIA RIVERA, en el mes de agosto del año dos mil. Y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce. Enmendado. Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028864-2

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta alcaldía, se ha presentado el señor José Manuel Antonio Hernández Ponce, de cincuenta años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en su calidad personal, solicitando TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Santa Clara, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTIDOS PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide veinticuatro metros, linda con terreno de Blanca Rosa Fuentes Rosales, hoy Maura Cecilia Ruiz; AL ORIENTE: MIDE catorce metros colinda con propiedad del señor Héctor Arnulfo Fuentes Rosales, hoy de Rafael Sigüenza, calle al lago de por medio; AL SUR: compuesto de dos tramos; el primero de DIECISEIS METROS, de oriente a poniente, colindando con José Rivas Rodríguez, hoy Fermina Hernández Navidad, el segundo doce metros de sur a norte linda con propiedad de Blanca Rosa Fuentes Rosales; AL PONIENTE: mide trece metros, linda con propiedad de Blanca Rosa Fuentes Rosales, hoy Rosa Margarita Rosales de López. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho inmueble lo estiman en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubieron por posesión de forma quieta pacífica y no interrumpida, por más de días años en forma consecutiva con sus anteriores, propietarios, pero carece de Título de Dominio inscrito.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a quince días de enero de dos mil diez. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028937-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada VILMA DEL CARMEN VILLATORO SORTO, en su calidad de Apoderada de la señora LUZ ESTELA CAÑAS DE VIGIL, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco guión tres, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Final Avenida El Carmen, número catorce, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide veinticinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Lucinda Márquez Portillo, tapial de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: mide dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Bonilla, Calle de por medio; AL SUR: mide veintitrés metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Teresa Coreas, tapial de bloque propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: mide diecisiete metros, colinda con inmueble propiedad del señor Salvador Ramírez, tapial de bloque propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y cinco, que le hizo al señor JOSE SANTOS VIGIL, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, trece de febrero del año dos mil doce. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028974-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1989000139

No. de Presentación: 20110158753

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00002 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DOMESTIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007235-2

No. de Expediente: 2000006888

No. de Presentación: 20110157792

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00096 del Libro 00139 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PINCASA ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS SIMPLES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007236-2

No. de Expediente: 2000006889

No. de Presentación: 20110156827

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PINCASA ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS SIMPLES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007237-2

No. de Expediente: 1989000152

No. de Presentación: 20110158749

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00034 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ARCO IRIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007238-2

No. de Expediente: 1999005189

No. de Presentación: 20110155937

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "NATHALIE", la cual se describe así: consiste en un óvalo de color morado con la orilla rosada, dentro del cual se encuentra escrita la palabra NATHALIE, en letras características, de carta y minúsculas a excepción de la letra "N", de color rosadas con una orilla muy fina de color blanco; la letra "E", tiene una cola que sale del óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007243-2

No. de Expediente: 2000000587

No. de Presentación: 20110155936

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00092 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DETALLES, encontrándose escrita en letras características de molde, de color negro, y todas minúsculas a excepción de la letra "D" y la "S" que son mayúsculas; se encuentra todo dentro de un rectángulo negro con el fondo blanco; primero están las letras "D" y "E", arriba de la letra "E" se encuentra una flor y abajo

entre dichas letras empieza la letra "T" y abajo de la "E" se encuentra la letra "A", debajo de estas últimas se encuentran las letras "LL" "E" "S", encontrándose ubicada la letra "LL" en la misma línea de la letra "D" y la letra "E" debajo y entre las letras "T" y "A", por último se encuentra la letra "S" debajo de la letra "A" y saliendo un poco de su línea; debajo de las letras "LLE" se encuentra una línea horizontal que termina antes de llegar a la letra "S"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007244-2

No. de Expediente: 2000008370

No. de Presentación: 20110156696

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00214 del Libro 00145 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión ORO PACK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007245-2

No. de Expediente: 1961007787

No. de Presentación: 20110148670

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Elgin Equipment Group LLC, del domicilio de 2001 Butterfield Road, Downers Grove, Illinois 60515, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 07787 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras ELGIN NATIONAL WATCH CO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007296-2

No. de Expediente: 1980000721

No. de Presentación: 20110149392

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HM Publishers Holdings Limited, del domicilio de Houndmills, Brunel Road, Basingstoke, Hampshire RG21 6XS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00033 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MACMILLAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007298-2

No. de Expediente: 1997006062

No. de Presentación: 20110159040

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENVASADORA COMERCIAL, S.A., del domicilio de Calle Segunda Harry Eno, Urbanización Industrial, Los Ángeles Edificio Agencia Motta. Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00175 del Libro 00144 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra NUTISKIN en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007300-2

No. de Expediente: 2000000257

No. de Presentación: 20110158976

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SPORLOISIRS S.A., del domicilio de 8 rue Muzy, 1207 Geneva, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00139 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CROCODILE, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007301-2

No. de Expediente: 1998001978

No. de Presentación: 20110159536

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LASCO FOODS (SUCCS) LTD, del domicilio de 27 Red Hills Road, Kingston, Jamaica, de nacionalidad JAMAQUINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LASCO escrita en letras características de molde mayúsculas de color blanco, las cuales se encuentran al centro de un óvalo de color negro delineado por una franja gruesa de color blanco y después por una línea de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007302-2

No. de Expediente: 1999007394

No. de Presentación: 20110152584

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Washington Apple Commission, del domicilio de 2900 EUCLID AVENUE, WENATCHEE, WASHINGTON 98807-0018, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA WASHINGTON ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO Y EN FORMA ARQUEADA. DICHA PALABRA SE ENCUENTRA SUBRAYADA POR UNA LINEA CURVA, DELGADA, DE COLOR NEGRO, QUE SIGUE LA FORMA DE LA PALABRA ANTES DES-

CRITA. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA ENTRECORTANDO, EN SU PARTE CENTRAL, A UNA FIGURA DE COLOR NEGRO, QUE SEMEJA SER UNA MANZANA CON UN TALLO Y UNA HOJA EN SU PARTE SUPERIOR; que ampara productos comprendidos en la Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007304-2

No. de Expediente: 1989000913

No. de Presentación: 20110159507

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VAN CLEEF & ARPELS S.A., del domicilio de 8 route de Chandolan, 1752 Villars-Sur-Glane, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta que representa un frasco, que visto de frente, tiene su base plana y lados redondeados; destacándose en él una figura ovoidal que se origina de su parte superior en la que se lee "FIRST", en letra cursiva. El cuello es corto y el tapón redondeado, y encierra una figura en forma de óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007305-2

No. de Expediente: 1991000232

No. de Presentación: 20110159205

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC, del domicilio de 2290 West Eighth Avenue, Hialeah, Florida 33010, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión TELEMUNDO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007307-2

No. de Expediente: 1960008507

No. de Presentación: 20110159294

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TECHTRONIC FLOOR CARE TECHNOLOGY LIMITED, del domicilio de P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británica, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08507 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HOOVER dentro de un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028888-2

No. de Expediente: 1999002331

No. de Presentación: 20110159404

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEAT, S.A., del domicilio de Calle dos, No. 1, 08040, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SEAT LEON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028889-2

No. de Expediente: 1998000784

No. de Presentación: 20100145013

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMERCIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CROP PLUS" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028890-2

No. de Expediente: 2000005750

No. de Presentación: 20110158345

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Av. 10-03 Zona 11, Colonia Miraflores, Ciudad de Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NUTRIMILK, escrita en letras corrientes, de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028892-2

No. de Expediente: 2000005735

No. de Presentación: 20110158344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLGESIC", escrita en letras mayúsculas, y de molde que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028894-2

No. de Expediente: 2000005752

No. de Presentación: 20110158346

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BLODINEX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE Y MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028895-2

No. de Expediente: 2001011508

No. de Presentación: 20110157134

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRACCO S.P.A., del domicilio de Via Egidio Folli Número 50, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRACCO, escrita en letras de molde mayúscula y de fondo verde; debajo de la cual se encuentra la palabra IMAGING, escrita en letras de molde mayúsculas, de menor tamaño y de fondo azul; sobre la palabra BRACCO, y en forma centrada, se encuentra, en la parte izquierda, una franja quebrada de color azul, y en la parte derecha dos franjas rectas y paralelas, en forma inclinada, de colores verde y azul; debajo de la palabra IMAGING, y en forma centrada, se encuentra una franja quebrada que aparenta ser la parte inferior de un hexágono, de color azul. Tanto las palabras como las líneas anteriormente descritas, aparentan estar sombreadas, cuya sombra es de color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028897-2

No. de Expediente 2001011623

No. de Presentación: 20110157135

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRACCO S.P.A., del domicilio de Via Egidio Folli Número 50, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRACCO, escrita en letras de molde mayúscula y de fondo verde, debajo de la cual se encuentra la palabra IMAGIN, escrita en letras de molde mayúsculas, de menor tamaño y de fondo azul; sobre la palabra BRACCO, y en forma centrada, se encuentra, en la parte izquierda, una franja quebrada de color azul, y en la parte derecha dos franjas rectas y paralelas, en forma inclinada, de colores verde y azul; debajo de la palabra IMAGIN, y en forma centrada, se encuentra una franja quebrada que aparenta ser la parte inferior de un hexágono, de color azul. Tanto las palabras como las líneas anteriormente escritas, aparentan estar sombreadas, cuya sombra es de color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028898-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011113278

No. de Presentación: 20110158402

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Le Sancy y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES; JABONES LIQUIDOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, INCLUYENDO ESPUMA DE BAÑO Y GELES PARA DUCHA, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESODORANTES, ANTI-PERSPIRANTES; ENJUAGUES PARA LAS MANOS; DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007317-2

No. de Expediente: 2011114306

No. de Presentación: 20110160234

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAPIDSALTEX DOS LADOS ABIERTOS

Consistente en: las palabras RAPIDSALTEX DOS LADOS ABIERTOS, que servirá para: AMPARAR: LADRILLOS, BLOQUES DE CEMENTO, O UNIDADES DE CONCRETO, ADOQUINES ARQUITECTÓNICOS Y PAVIMENTOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028943-2

No. de Expediente: 2011113290

No. de Presentación: 20110158436

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAPIDSALTEX SOLERA

Consistente en: las palabras RAPIDSALTEX SOLERA, que servirá para: AMPARAR: LADRILLOS, BLOQUES DE CEMENTO, O UNIDADES DE CONCRETO, ADOQUINES ARQUITECTONICOS Y PAVIMENTOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028944-2

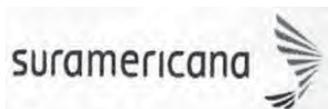
NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011110718

No. de Presentación: 20110153627

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SURAMERICANA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra suramericana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS; INVERSIÓN DE FONDOS Y CAPITAL; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE SALUD; PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD; SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS; SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS, NUEVOS O USADOS, EN LÍNEA (VÍA INTERNET); SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SATELITAL PARA FLOTAS DE TRANSPORTE (LANZAMIENTO DE SATÉLITES PARA TERCEROS); ASÍ COMO REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, RELACIONADAS CON TEMAS DE SALUD; PUBLICACIONES Y BOLETINES, YA SEA IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028911-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011112096

No. de Presentación: 20110156144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MUEBLISIMO

Consistente en: la palabra MUEBLISIMO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE ARTICULOS DEL HOGAR Y MUEBLES EN RELACIÓN CON LA MARCA LA CURACAO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028902-2

No. de Expediente: 2011112637

No. de Presentación: 20110157097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Miércoles Frescos Toda la calidad y frescura al mejor precio y diseño, que servirá para: LLAMAR LA

ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LAS PROMOCIONES REALIZADAS LOS DÍAS MIERCOLES DE TODOS LOS PRODUCTOS, TALES COMO CARNICERÍA, PESCADERÍA, PANADERÍA Y VERDULERÍA QUE TIENEN AUN MÁS PRECIOS BAJOS, AMBIENTE DE FIESTA Y PROPUESTA DE PRODUCTOS BÁSICOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028913-2

No. de Expediente: 2011113758

No. de Presentación: 20110159175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL DÍA MÁS BARATO DEL AÑO

Consistente en: las palabras EL DÍA MÁS BARATO DEL AÑO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DEL HOGAR Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO Y ABARROTERÍAS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028914-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate S.A. de C.V. (SEDAS S.A. DE C.V.). Convoca por este medio a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a todos sus socios, el día Sábado, 24 de Marzo del 2012, a las 2:00 p.m. en sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en Terminal SEDAS, Calle a Nahulingo, by pass. Ctón. Las Delicias, Sonsonate; en primera convocatoria. Si ese día no hubiere Quórum, la reunión se realizará el día Domingo, 25 de Marzo del 2012, a las 2:00 p.m. en el mismo local, en segunda convocatoria, realizándose con los presentes, de acuerdo a la siguiente agenda:

- Verificación Legal del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Puntos a tratar en Asamblea Ordinaria.
- Memoria del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2011.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 e informe del Auditor externo.
- Nombramiento del Auditor externo y Auditor Fiscal.
- Emolumentos del Auditor externo, Fiscal y administración.
- Distribución de Utilidades Año 2011.
- Puntos a tratar en Asamblea Extraordinaria
- Disminución de Capital Social o Venta de Acciones.
- Varios.

Sonsonate, 20 de febrero de 2012.

ING. JUAN JOSE BURGOS RIVAS,
REPRESENTANTE LEGAL.
SEDAS S.A. D EC.V.

3 v. alt. No. C007240-2

La Junta Directiva de la sociedad "PHARMAX S. A., DE C.V.", del domicilio de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art.223 del Código de comercio la cual se celebrará el día Dieciocho del mes de Mayo del año Dos Mil Doce, a las nueve horas, en el local de la Sociedad situado en el Centro Comercial Plaza Merliot Local Ciento Doce Nueva San Salvador, para tratar la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2011

- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 6- Aplicación de resultados
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente,
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la Convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día diecinueve de mayo del mismo Año, para tratar la misma agenda

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos Trescientos Veintinueve (329) acciones que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social en Primera Convocatoria y las Acciones que estén presentes, en Segunda Convocatoria.

Nueva San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce.

ING. GERARDO RAFAEL MOLINA CASTILLO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007297-2

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "FAMOLCAS, S.A., DE C.V.", del domicilio de San Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art.223 del Código de comercio, la cual se celebrará el día Veintuno del mes de Mayo del año Dos Mil Doce, a las nueve horas, en Calle Antigua a Zacatecoluca, kilómetro 6, Colonia Grimaldi #3, San Marcos, para tratar la siguiente agenda

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011
- 4- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 5- Aplicación de resultados
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente
- 7- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Veintidós de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o Representadas, por lo menos Trece Mil Quinientos Quince (13,515) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, y en Segunda Convocatoria, las Acciones que estén Presentes o Representadas.

San Salvador, a los Diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C007299-2

La Junta Directiva de Oftalmológica, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en la segunda planta del Edificio Instituto de Ojos, suc. Escalón, en la 83 Av. Sur y Calle Juan José Cañas, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del día Lunes diecinueve de Marzo del corriente año 2012. La Junta se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2011.
- 4- Presentación y aprobación de los Estados Financieros, ejercicio del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2011.
- 5- Aplicación de Dividendos.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario, suplente y asignación de honorarios.
- 7- Elección de Junta Directiva periodo Abril / 2012, a Marzo /2014.
- 8- Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el 50 % más una, de las acciones que forman el Capital Social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora establecida, se hace en segunda convocatoria para el día Martes veinte de Marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del corriente año 2012, en el mismo lugar y con la misma Agenda, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se instalará con las acciones que se encuentren presentes.

San Salvador, 21 de febrero del año 2012.

DR. A. HUMBERTO ESCAPINI, h.,

PRESIDENTE, OFTALMOLOGICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007308-2

La Junta Directiva de la sociedad "ALIMENTOS VARIOS S. A., DE C.V.", del domicilio de San Marcos, convocan a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art.223,224 del Código de comercio, la cual se celebrará el día Veintidós del mes de Marzo del año Dos Mil Doce, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro seis Carretera antigua a Zacatecoluca, para tratar la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1º. Enero al 2009 al 31 de Diciembre de 2010, a fin de aprobarlos o improbarlos
- 4- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio, comprendido del 1ro de Enero al 31 de Diciembre 2011, a fin de aprobarla o improbarla
- 5- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2011, a fin de aprobarlos o improbarlos
- 6- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente, y la aceptación a sus cargos
- 8- Aplicación de resultados

- 9- Nombramiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo del 2012-2017, así como la aceptación de sus cargos.
- 10- Autorización a los Administradores, Gerentes y Altos Ejecutivos de Acuerdo al Artículo 275 numeral III del Código de Comercio
- 11- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento del Capital Social, para darle cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve (129) del Código de comercio y Modificar la Cláusula Quinta del Pacto Social
- 2- Modificación y adecuación del Pacto Social a las reformas del Código de Comercio y cuya armonización es de carácter obligatorio de conformidad al decreto legislativo número 641 de los doce días del mes de Junio de 2008.
- 3- Incorporación en la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, la totalidad de los Estatutos de la Sociedad ALIMENTOS VARIOS S.A. DE C.V., a fin de que sea el único y definitivo Pacto Social vigente.
- 4- Nombramiento para el Ejecutor Especial de los puntos aprobados y para el otorgamiento y firma de los documentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de dichos acuerdos.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día Veintitrés de Marzo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria y tomar acuerdos, en primera convocatoria se requiere que estén presentes o representadas, la mitad más una del total de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas cualquiera que sea el número, para la toma de acuerdos se requiere que una vez instalada se haga con la mayoría de los presentes.

Para que pueda celebrarse la Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social, y en Segunda Convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social. Para la toma de acuerdos se requiere que una vez instalada se haga: a) en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que componen el Capital Social, y b) en segunda convocatoria las tres cuartas partes de los accionistas presentes o representados.

San Marcos, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007309-2

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA y a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse en la Hacienda de Los Miranda, Salón Cuatro y Uno, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, a las 3:00 pm en primera convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2011.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2011.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos,
- VII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Modificación del Pacto Social.
- II. Aumento de capital en la parte variable.
- III. Designación de los Ejecutores Especiales.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta de marzo de dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar, En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum legal para celebrar Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De

no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta de marzo de dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter extraordinario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesarios para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Soyapango, 21 de febrero de 2012.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007313-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las once horas del día veintidós de Marzo del año dos mil doce, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Apaneca, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2011, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2011 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Elección de la Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII. Otros asuntos

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día veintitrés de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil doce.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.

Lic. CARLOS MANUEL CASTRILLO HIDALGO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028993-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAUL EDUARDO TORRES PAREDES, de este domicilio, continuado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN conocida por MARIA EUGENIA LEVY DE CUCALON, del domicilio de la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, ambos mayores de edad, Abogados, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, contra los señores FRANCISCO ROLANDO ALDANA LÓPEZ, Estudiante, e HILDA BEATRIZ CRUZ DE ALDANA, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, ambos mayores de edad, y del domicilio de Cojutepeque. Departamento de Cuscatlán, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará: Un lote de terreno de naturaleza rústica marcado con el NUMERO UNO DEL POLÍGONO "K", situado en los suburbios del BARRIO CONCEPCION DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS igual a dos mil cincuenta y cuatro varas cuadradas noventa centésimos de vara cuadrada, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y cinco

metros, con lote número dos del polígono "K"; AL SUR, cincuenta y cinco metros, linda con lotes número uno, dos y cuatro del polígono "J", lote número dos vendido a Ildefonso Rosales Aguilar, pasaje de cinco metros de ancho de por medio: AL ORIENTE, veintiséis metros, linda con lote número siete del mismo polígono "K": y, AL PONIENTE, veintiséis metros, linda con restos del terreno propiedad de Doña Alicia Echeverría de soler, calle de nueve metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes al Norte, Sur y Poniente son o han sido de Doña Alicia Echeverría de Soler y están situados en el inmueble general. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor FRANCISCO ROLANDO ALDANA LÓPEZ, bajo la Matrícula CINCO CERO CERO DOS CINCO TRES SIETE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstos legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil doce.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. C007249-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada Haldys Cristina Asunción Godínez Vides, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada legalmente por el Licenciado Stefan Mario Queck, con Número de Identificación Tributaria 0614-170395-107-9, contra los señores José Raúl García, con Número de Identificación Tributaria 1217-010557-105-2; José Mauricio Guevara Vásquez, con Número de Identificación Tributaria 1407-041070-101-5; y Jesús Mata Pineda, con Número de Identificación Tributaria 1304-200968-101-2; se venderá en pública subasta los siguientes bienes muebles: un DVD, marca Cyber Home, Modelo CH, DVD, tres cero cero color gris, dos baffes marca Fisher, de madera, radio grabadora con CD, sanyo modelo mcd-zxdos cero m, una consola musical marca herman serie seis seis siete uno siete, amplificadores marca sky serie SA- ocho cero cero r c, parlante megáfono color gris, un módulo de madera de dos puertas, un televisor SHARP, veinte pulgadas, serie tres siete ocho nueve- cero, un ventilador de metal color gris con negro, una cocina color crema con tambo de gas medio lleno, marca eco gas, un hornito marca premier blanca, sein serie no modelo. Y al señor José Raúl García, una cocina marca erogas, color café, un televisor marca LG, color gris modelo Oc, b dos cero A, un hornito color blanco, marca Premium, un ropero de madera de tres cuerpos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil once.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007267-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Gilberto Marinero Chacón, apoderado general judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, contra Patricia Jeannette Durán de Reyes y Jenny Guadalupe Durán de Díaz, conocida por Jenny Guadalupe Durán Peña, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza rústica, de condición plana, desmembrado al costado oriente de uno mayor, propiedad de la señora JENNY GUADALUPE DURAN DE DIAZ, conocida por JENNY GUADALUPE DURAN PEÑA, situado en el Cantón San José de La Paz Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, con un área de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, inscrito bajo Matrícula CINCO CINCO CERO TRES DOS SEIS CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO que mide y linda: AL NORTE; cuarenta y nueve metros, linda con el resto del terreno general del que se separó la porción que se describe, propiedad de la señora Juana Peña de Durán o Juana Peña Viuda de Durán; al PONIENTE, cuarenta y nueve metros, callejón de tres metros sesenta centímetros de por medio, establecido por la señora Juana Peña de Durán o Juana Peña Viuda de Durán, con el resto del terreno del que se separó el que se está describiendo, propiedad de la señora Juana Peña de Durán o Juana Peña Viuda de Durán; AL SUR, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con porción que formó parte del terreno general y que se le vendió a la señora Patricia Jeannette Durán de Reyes; AL ORIENTE, cuarenta y seis metros con terreno del cementerio general del Cantón San José de la Paz Arriba.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil once.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007268-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado con el número 69-2010-C, promovido por la Licenciada Lidia María Valdez de Lu, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil ochocientos setenta y tres - ciento veintitrés-siete, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco, contra el señor José Martín Lara López, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve - trescientos mil cuatrocientos ochenta y seis - ciento uno - cinco; se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene de sistema mixto de un área de treinta y siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados siendo éste un Apartamento marcado con el número DOS-OCHO, EDIFICIO "F", NIVEL DOS, CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN RAMÓN, JURISDICCIÓN DE MEJICANOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; con una extensión superficial de TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; inmueble que según dato del Registro de la Propiedad corresponde a la ubicación geográfica de San Miguel Mejicanos, San Salvador; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: cinco punto ochenta y siete metros; AL ORIENTE: tres tramos: el primero de dos punto cuarenta y siete metros, el segundo de tres punto trece metros y el tercero de dos punto sesenta metros; AL SUR: seis punto doce metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; propiedad del demandado antes mencionado, inscrito a favor de éste bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO OCHO SIETE CINCO OCHO-A CERO CERO UNO SEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, Departamento de San Salvador; dicho inmueble se encuentra gravado con Primera Hipoteca Abierta inscrita a favor del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A., bajo el número de Matrícula SEIS CERO CERO CUATRO OCHO SIETE CINCO OCHO - A CERO CERO UNO SEIS asiento SEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador Departamento de San Salvador; se hace constar que CRECE SOCIEDAD ANÓNIMA se fusionó por incorporación con BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, mediante

escritura pública, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Luis Velasco, inscrita al número treinta y uno del libro setecientos noventa y nueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, adquiriendo esta última la titularidad de los derechos y obligaciones de la primera, que el BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, se fusionó por incorporación con BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura pública de las once horas del día veintinueve de junio del dos mil, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro un mil quinientos cuarenta del Registro de Sociedades, adquiriendo en consecuencia esta última Sociedad la titularidad de todos los derechos de la primera, que el BANCO SALVADOREÑO, o BANCO SAL, S.A., cambio su denominación a del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A., mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de marzo de dos mil siete, ante los oficios del notario Ricardo Batista Mena, inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número veintitrés del libro dos mil doscientos dieciocho, tratándose en consecuencia de la misma persona jurídica. Ordenándose el valúo del inmueble antes descrito.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Libertad, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007279-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., de este domicilio, contra los señores MELISSA CAROLINA SOLORZANO URRUTIA, conocida

por MELISSA CAROLINA SOLORZANO DE MENJIVAR, del domicilio de Ilopango, y JAVIER ANTONIO MENJIVAR SEGOVIA, del domicilio de Cuscatancingo, ambos mayores de edad, y Estudiantes, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: Una porción de terreno ubicado en el centro de la ciudad de Ilopango, de naturaleza urbana con un área de NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS, que se describe así: APARTAMENTO NUMERO TRES DEL PASAJE MONTALVO, posee un área construida de ochenta punto sesenta metros cuadrados y un área de patio de tendedero de doce punto cero cinco metros cuadrados, dando una área total de noventa y dos punto noventa y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento treinta y tres varas cuadradas, las cuales son dadas por las líneas y longitudes de colindancias que se describen así: RUMBO NORTE, por línea recta de diez punto cuarenta y dos metros, divididas así ocho punto cuarenta y ocho metros con propiedad baldía anterior de Agapito Henríquez hoy de Efraín Chicas y uno punto noventa y cuatro metros con casa construida siendo anterior propiedad de Tomasa Hernández hoy de Delmy Menjivar de Chicas: RUMBO ORIENTE, con línea recta de nueve punto ochenta y cinco metros, con propiedad de Graciela Erroa sucesora de Inés Erroa hoy de Alonso Morales: RUMBO SUR, con línea quebrada en dos tramos rectos, el primero cuatro punto ochenta y cinco metros con el apartamento número cuatro del pasaje Montalvo por medio de pared compartida para ambos apartamentos y el segundo tramo recto de cinco punto cuarenta y ocho metros, con el pasaje de acceso vehicular del pasaje Montalvo: RUMBO PONIENTE, con línea recta de ocho punto cincuenta metros con pared compartida con apartamento número uno del pasaje Montalvo propiedad de Maura Montalvo de Solórzano, el inmueble antes relacionado, identificado como lote sin número correspondiente a la ubicación geográfica de Ilopango, Departamento de San Salvador, inscrito a favor de los señores MELISSA CAROLINA SOLORZANO URRUTIA conocida por MELISSA CAROLINA SOLORZANO DE MENJIVAR y JAVIER ANTONIO MENJIVAR SEGOVIA, en proindivisión y por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO DOS CERO CERO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil once.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F028870-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 824-EM-09, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor MANUEL ORLANDO VASQUEZ; se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: PRIMERO: "Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador. "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Condominio Comercial AGUILUZ, local número CUATRO, situado en la esquina formada por la Veintisiete Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Jurisdicción de San Salvador, en la Segunda Planta del Condominio, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la Intersección de la Veintisiete Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última una distancia de quince punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundos Este; de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de quince metros cincuenta y siete centímetros se llega a un punto de donde en forma vertical se miden tres metros cero centímetros llegando así al Vértice Nor-Oeste del local marcado en el plano respectivo como el mojón número TRECE, el cual se describe así: AL NORTE: lindero formado por tres tramos rectos, el primero de Poniente a Oriente con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, y una distancia de ocho metros ochenta centímetros; el segundo de Norte a Sur, con rumbo Sur, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundo Oeste, y una distancia de dos metros treinta centímetros; el tercero de Poniente a Oriente, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, y una distancia de un metro ochenta centímetros; linda el primer tramo con local número cinco del mismo Condominio, pared medianera de por medio, el segundo y el tercer tramo con espacio aéreo del local número Uno. AL ORIENTE: línea de un solo tramo, con rumbo Sur, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundo Oeste, y una distancia de un metro setenta centímetros, linda este rumbo con un espacio aéreo del terreno de propiedad de Raquel y María Teresa Mendizábal; AL SUR: línea recta de un solo tramo, con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste, y una distancia de siete metros sesenta centímetros, linda este rumbo con espacio aéreo del terreno propiedad de Rosario Lecha de Gras, Veintisiete Calle Poniente y jardín de por medio. Y AL PONIENTE: línea de un solo tramo, con rumbo Norte cinco grados siete minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de cuatro metros cero centímetros, linda este rumbo con espacio aéreo del terreno propiedad de Jesús Antonio Nerio Valle, Veintiuna Avenida Norte, estacionamiento y pasillo de circulación de por medio. El local

así descrito linda en la parte inferior con el local número uno, y en la superior con la estructura del techo del edificio. Este local posee una capacidad superficial de VEINTISEIS METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, y un volumen de SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUBICOS; el inmueble así descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor del señor MANUEL ORLANDO VASQUEZ, bajo la Matrícula: SEIS CERO CERO UNO CERO SEIS DOS CUATRO- A CERO CERO CERO CUATRO, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro. "SEGUNDO: Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador." "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Condominio Comercial AGUILUZ, local número CINCO, situado en la esquina formada por la veintisiete Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Jurisdicción de San Salvador, en la segunda planta del Condominio, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de la Veintisiete Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundos Este; de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de catorce metros treinta y siete centímetros se llega a un punto donde en forma vertical se miden tres metros cero centímetros llegando así al vértice Nor-Oeste del local, marcado en el plano respectivo como el mojón número QUINCE, el cual se describe así: AL NORTE, lindero formado por tres tramos rectos, el primero de Poniente a Oriente con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, y una distancia de siete metros punto cero centímetros; el segundo de Norte a Sur rumbo Sur, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundo Oeste, y una distancia de dos metros treinta centímetros; el tercero de Poniente a Oriente con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, y una distancia de un metro ochenta centímetros; linda el primer tramo con local número seis del mismo Condominio, pared medianera de por medio, el segundo y tercer tramo con espacio aéreo del local número Dos. AL ORIENTE: línea de un solo tramo, con rumbo Sur, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundos Oeste, y una distancia de un metro setenta centímetros, linda con este rumbo con espacio aéreo del terreno propiedad de Raquel y María Teresa Mendizábal; AL SUR: línea recta de un solo tramo, con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste, y una distancia de ocho metros ochenta centímetros, linda este rumbo con un local número cuatro del mismo Condominio, pared medianera de por medio y pasillo de circulación. Y AL PONIENTE: línea de un solo tramo, con rumbo Norte, cinco grados siete minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de cuatro metros cero centímetros, linda este rumbo con espacio aéreo del terreno de propiedad de Jesús Antonio Nerio Valle, Veintiuna Avenida Norte,

estacionamiento y pasillo de circulación de por medio. El local así descrito en la parte inferior con el local número Dos, y en la parte superior con la estructura de techo del edificio. Este local posee una capacidad superficial de TREINTA Y UN METROS CUADRADOS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CUATROCIENTESIMAS DE VARA CUADRADA, y un volumen de OCHENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor del señor MANUEL ORLANDO VASQUEZ, bajo la Matrícula: SEIS CERO CERO UNO CERO SEIS DOS CUATRO- A CERO CERO CERO CINCO, en el Centro Nacional de Registro, de la Primera Sección del Centro; y TERCERO "Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. "Un lote de terreno de naturaleza urbana, identificado con el número CUARENTA Y TRES del Polígono "F" ubicado dentro de la Residencial Villas de Francia, situado en Avenida Manuel Gallardo, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se describen así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Manuel Gallardo, Calle Strasburgo en la Ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se mide sobre el eje la de la última distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros, con rumbo Norte, ochenta y tres grados cero nueve punto dos minutos Oeste, en este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco metros se llega a la esquina Nor-Oeste, donde se inicia la presente descripción: AL NORTE: Está formado por un tramo recto, con una distancia de once punto cero metros con rumbo Sur, ochenta y tres grados nueve punto dos minutos Este, se llega al vértice Nor-Este del terreno que se describe lindando con Polígono "E" de Residencial Villas de Francia, Calle Strasburgo y Anillo Periférico de por medio; AL ESTE: está formado por un tramo recto con una distancia de quince punto treinta y dos metros con rumbo Sur, seis grados cincuenta punto ocho minutos Oeste, se llega al vértice Sur-Este del terreno que se describe, lindando con lote cuarenta y cuatro del Polígono "F" de Residencial Villas de Francia; AL SUR: está formado por un tramo recto, con una distancia de once punto cero cuatro metros con rumbo Norte, ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto un minuto Oeste, se llega al vértice Sur-Oeste del terreno que se describe, lindando con Residencial Monte Sión; AL OESTE: Está formado por un tramo recto con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros, con rumbo Norte, seis grados cincuenta punto ocho minutos Este; se llega al vértice Nor-Oeste del terreno que se describe y en donde se inició la presente descripción, lindando con lote cuarenta y dos del Polígono "F" de Residencial Villas de Francia. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad del señor MANUEL ORLANDO VASQUEZ, bajo la Matrícula: TRES CERO CERO CUATRO CINCO DOS SIETE CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Centro Nacional de Registros de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y dieciocho minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029008-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., (OXGASA), hace del conocimiento del público en general, que el Lic. Mauricio Corado Dimas, propietario de los Certificados: 96-91, una acción, 149-13, una acción, 204-13, dos acciones; 238-13, una acción; 273-13, una acción; 321-13, dos acciones; 351-14, dos acciones; 384-5, cuatro acciones; 416-5, tres acciones. Se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados. Lo anterior se hace con base a lo establecido en el Código de Comercio y en el Capítulo III, Art. 21 de la Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados Certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, seis de febrero de dos mil doce.

CESAR CATANI PAPINI,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007274-2

AVISO

BASICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Calle y Colonia La Mascota No. 221, San Salvador, se ha presentado el Ingeniero Francisco Eduardo Meléndez Guirola, con Documento Único de Identidad No. 02679306-1, beneficiario del Certificado de Acciones No. 74 emitido con fecha 16 de febrero de 1996 que ampara 33,019 acciones de Capital Fijo, a nombre de doña ROSA GUIROLA DE MELENDEZ, solicitando la reposición del CERTIFICADO antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, de acuerdo a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio, que transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, viernes 17 de febrero de 2012.

LIC ROBERTO SOLER GUIROLA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028917-2

AVISO

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 00551, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares (US\$2,480.00), emitido el día 24 de febrero de 2011, a un plazo de 90 días, el cual devenga un interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, lunes 20 de febrero de 2012.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F028939-2

AVISO

La Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en 2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Pte., Barrio El Calvario, San Alejo, La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 0648,

solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$200.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Alejo, martes 21 de febrero de 2012.

Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Tel. Oficina: 2683-8400.

NORIS ELIZABETH CUEVAS GONZALEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F028947-2

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 14169 notificando del extravió de dicho Certificado. Que por haberse extraviado el antes referido Certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho Certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Tecla, 24 de enero de 2012.

LIC. MONICA PILOÑA DE VELASQUEZ,
GERENTE DE COMERCIALIZACION MASIVA,
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F029003-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Gladis Leonor de Portal, conocida por Ana Gladis Leonor Gómez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$251.23 en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Reyes Portal Galea, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d. No. F028436-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Haydeé Juárez de Serrano, conocida por Haydeé Juárez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$395.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Jorge Alberto Serrano Zalayandía, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d. No. F028437-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Gloria Figueroa de Ayala hoy viuda de Ayala, conocida por Ana Gloria Figueroa Vaquero y Ana Gloria de Ayala Figueroa, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$216.21 en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Salvador Ayala Flores, conocido por Salvador Flores Ayala, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d/ No. F028446-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Dina Raquel González viuda de Vásquez, conocida por Dina Raquel González Morán, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$405.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Pedro Antonio Vásquez Ramírez, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d No. F028496-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora María Teresa Juárez viuda de García, conocida por María Teresa Juárez de García y María Teresa Juárez Herrera Calderón, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$212.71, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2010 por su extinto cónyuge, señor Douglas Rolando García Recinos, fallecido el día 8 de mayo de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 7 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d No. F028586-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACESABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora VILMA GUADALUPE HERNANDEZ, en calidad de madre y representante legal de la menor ESTEFANY GABRIELA FUNES HERNANDEZ, hija sobreviviente del señor CLAUDIO ENRIQUE FUNES BENAVIDES, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$555.04, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2010, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 26 de mayo de 2011.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercer su derecho ante este Ministerio dentro del término de 3 días a partir del siguiente en que haya salido a la circulación el Diario Oficial que contenga la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 25 de enero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v.c/3/d No. F028676-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora JENNIFFER STEPHANIE GONZALEZ DE BERNAL hoy viuda DE BERNAL, conocida por JENNIFFER STEPHANIE GONZALEZ SIERRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor WILLIAM ALEXANDER BERNAL MEJIA, para que se le devuelva la cantidad de \$550.97, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 28 de julio de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 24 de enero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d No. F028883-2

FRECUENCIA DE USO REGULADO**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0204-2012 el día catorce de febrero del año dos mil doce, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES****FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJOS**

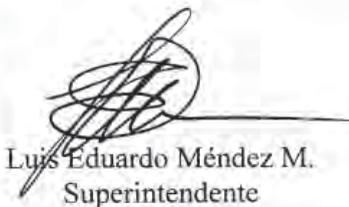
No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	14,851.000	15,341.000	7.00	Fiscalía General – SW Santa Elena
2	8,044.195	7,732.875	7.00	Salinitas - Acajutla
3	7,428.000	7,589.000	7.00	Ciudad Barrios 2 - Sensuntepeque
4	21,441.00	22,673.00	7.00	Chalatenango 2 - Chalatenango
5	21,399.00	22,631.00	7.00	Cojutepeque 3 – Cojutepeque 2
6	22,743.00	21,511.00	7.00	Quezaltepeque 3 – Quezaltepeque 2

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el periodo comprendido entre el veintisiete de febrero al veintidós de marzo del 2012, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero del año dos mil doce.

**SIGET**


Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0107-2012 el día veintiséis de enero del año dos mil doce, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES**

FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJOS

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	6,063.80	6,315.84	28.0	Frontera Guatemala - Apaneca
2	6,152.75	6,404.79	28.0	Apaneca - Loma Larga
3	6,004.50	6,256.54	28.0	Loma Larga - Las Magnolias
4	6,004.50	6,256.54	28.0	Loma Larga - Jiquilisco
5	6,093.45	6,345.49	28.0	Jiquilisco -Conchagua
6	7,135.00	7,296.00	28.0	Conchagua -Isla Zacatillo

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el nueve de febrero al siete de marzo del 2012, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero del año dos mil doce.



SIGET


 Luis Eduardo Méndez M.
 Superintendente

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011112484

No. de Presentación: 20110156830

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JON ALEXANDER QUIROS SHAFFER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ETCETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ETCETERA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CODAS

Consistente en: la palabra CODAS, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES, PASTELERIA, GALLETAS Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007232-2

No. de Expediente: 2011112485

No. de Presentación: 20110156832

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JON ALEXANDER QUIROS SHAFFER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ETCETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ETCETERA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SOLES

Consistente en: la palabra SOLES, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES, PASTELERÍA, GALLETAS Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007233-2

No. de Expediente: 2011114716

No. de Presentación: 20110161192

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DREAM ANGELS WISH

Consistente en: las palabras DREAM ANGELS WISH, que se traduce como SUEÑO ANGELES DESEO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRINCIPALMENTE PERFUMES, AGUAS PER-

FUMADAS, AGUA DE COLONIA, AGUA DE TOCADOR, AGUAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO, ROCÍOS PARA EL CUERPO, AEROSOLES PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO, PRODUCTOS DE BURBUJAS PARA EL BAÑO, GEL PARA LA DUCHA, JABÓN LIQUIDO PARA EL CUERPO, JABONES PARA EL CUERPO, MANTEQUILLAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, Y POLVOS PARA EL CUERPO; CREMAS PARA LAS MANOS, LOCIONES PARA LAS MANOS, JABONES PARA LAS MANOS; CHAMPÚS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y LACAS PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007280-2

No. de Expediente: 2011113446

No. de Presentación: 20110158665

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra karrimor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007282-2

No. de Expediente: 2011113818

No. de Presentación: 20110159279

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BAUSCH & LOMB INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RENU

Consistente en: la palabra RENU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007284-2

No. de Expediente: 2011113835

No. de Presentación: 20110159315

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de FOREVER 21, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOREVER 21

Consistente en: la frase FOREVER 21, que se traduce al castellano como Para siempre 21, que servirá para: AMPARAR: GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007286-2

No. de Expediente: 2011113837

No. de Presentación: 20110159317

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de FOREVER 21, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOREVER 21

Consistente en: la frase FOREVER 21, que se traduce al castellano como Para siempre 21, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA PRINCIPALMENTE, ANILLOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PENDIENTES, RELOJES, COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007288-2

No. de Expediente: 2011113836

No. de Presentación: 20110159316

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de FOREVER 21, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOREVER 21

Consistente en: las palabras FOREVER 21, que se traducen al castellano como Para siempre 21, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, BOLSOS DE MANO, BILLETERAS, MONEDEROS, BANDOLERAS, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, BOLSAS PARA LA COMPRA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007289-2

No. de Expediente: 2011113852

No. de Presentación: 20110159402

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de R & A Bailey & Co, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BAILEYS

Consistente en: la palabra BAILEYS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007290-2

No. de Expediente: 2011114903

No. de Presentación: 20110161665

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DC Shoes, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras DC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA HACER ATLETISMO, A SABER CAMISETAS [DE MANGA CORTA], SUDADERAS, PANTALONES; CHAQUETAS, GORRAS, SOMBREROS Y CALCETINES; CALZADO ATLÉTICO (CALZADO DEPORTIVO), INCLUYENDO ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS ATLÉTICOS CASUALES, BOTAS DE MONTAÑA (ES-

CALAR), BOTAS DE SNOWBOARD Y BOTAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007291-2

No. de Expediente: 2011113642

No. de Presentación: 20110158980

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: AUTOBUSES; FURGONES (VEHÍCULOS); COCHES; CHASIS DE VEHÍCULOS; PARABRISAS; MAQUINAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007295-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011113855

No. de Presentación: 20110159406

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRESTA PRENDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007283-2

No. de Expediente: 2011113853

No. de Presentación: 20110159403

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRESTA PRENDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007292-2

No. de Expediente: 2011113820

No. de Presentación: 20110159282

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VIUDA DE MENDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BELE'ZZA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BELE'ZZA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BELE'ZZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACADEMIAS (EDUCACIÓN), SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE COSMETOLOGIA, ESTILISMO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RAMO DE BELLEZA, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES Y SEMINARIOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE COSMETOLOGIA, ESTILISMO Y BELLEZA PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007293-2

No. de Expediente: 2011110303

No. de Presentación: 20110152986

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GODO

Consistente en: la expresión GODO, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007294-2

No. de Expediente: 2011114544

No. de Presentación: 20110160948

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RUTH MARIBEL GRANADINO DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión foneti-k y diseño, que servirá para: AMPARAR TRADUCCIÓN ESCRITA; INTERPRETACIÓN (TRADUCCIÓN ORAL); CLASES DE IDIOMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028942-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGUROS

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ANA MARGARITA CASTILLO; DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SEÑORA ANA MARGOTH MENDOZA DE MOLINA, SOLICITANDO REPOSICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL No. VO-10.183, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 05 DE MARZO DE 1997. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 17 DE FEBRERO DE 2012.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,
SEGURO DE PERSONAS
ASEGURADOR POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C007258-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BERTA ALICIA VENTURA DE PARADA, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 11432 emitida el 25/05/2007.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007285-2

RESOLUCIONES

No.T-0071-2012.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce. Esta Superintendencia.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El día once de noviembre de dos mil once, el licenciado Luis Enrique Salvador Sanfeliu, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MONITOREO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES, S.A. de C.V., que se abrevia MECOM, S.A. de C.V., solicitó la inscripción de ésta en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET como Operador de Redes Comerciales y la concesión para la prestación del servicio público de telefonía. Para tal efecto, presentó el perfil técnico del proyecto que pretende impulsar.
- II. El día diecinueve de diciembre de dos mil once, el Registro adscrito a la SIGET informó que la sociedad MECOM, S.A. de C.V., ya se encuentra inscrita en la Sección de Personas del Sector Telecomunicaciones como Operador de Redes Comerciales.
- III. La Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET rindió un informe técnico No. RT-749 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, el cual recomienda lo siguiente: "Esta Gerencia con base a la documentación presentada por la Sociedad MECOM, S.A. de C.V., considera que es procedente que se otorgue a dicha sociedad la Concesión del Servicio Público de telefonía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley sobre el impuesto específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador."
- IV. Mediante la resolución No. T-0012-2012 de fecha tres de enero de este año, se requirió a la sociedad MECOM, S.A. de C.V. rindiera un depósito por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), para garantizar el pago de los gastos derivados de las publicaciones, concediéndole para tal efecto, un plazo máximo de cinco días hábiles.

El depósito requerido, fue rendido por la citada sociedad el día nueve del mismo mes y año, mediante recibo de Ingreso de Tesorería de esta Institución No. 17473.

- V. Respecto del otorgamiento de la concesión del servicio de telefonía solicitada por la sociedad MECOM, S.A. de C.V.:

Marco legal:

El artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la SIGET es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en El Salvador; las leyes que rigen el sector, así como para conocer del incumplimiento de las mismas.

El artículo 1 de la Ley de Telecomunicaciones establece que corresponde a esta Superintendencia la regulación del servicio público de telefonía.

El inciso 2° del artículo 7 de la Ley de Telecomunicaciones, establece que los operadores interesados en proveer los servicios de telefonía deberán solicitar a la SIGET una concesión para la explotación del servicio, la cual les será otorgada automáticamente por un plazo de treinta años con el sólo cumplimiento de los requisitos de inscripción que se establecerán en el Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 61 de la expresada Ley, en los casos que la Ley o el Reglamento contemple la publicación de la resolución de la SIGET, aquella deberá realizarse en el plazo de los seis días posteriores a su pronunciamiento, a costa de los interesados.

Los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establecen que las solicitudes de concesión, para efectos de registro, deberán contener la documentación que compruebe la existencia del solicitante y la capacidad legal del representante para presentar la solicitud y un perfil técnico del proyecto de telecomunicaciones a implementar.

El artículo 7 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que en el mismo acto de otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de telefonía, la SIGET ordenará la publicación de dicha resolución conforme a lo establecido por la Ley.

Otorgamiento de la concesión:

La solicitud presentada por la sociedad MECOM, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos señalados en las disposiciones citadas, en razón de lo cual ha sido inscrita en la Sección de Personas del Sector Telecomunicaciones como Operador de Redes Comerciales.

Asimismo, del análisis efectuado por la Gerencia de Telecomunicaciones de SIGET al perfil técnico del proyecto de la sociedad MECOM, S.A. de C.V., se advierte que el mismo es factible y contiene toda la documentación requerida en el Instructivo N-1-2005, "Instructivo para el Otorgamiento de las Concesiones."

En razón de lo expuesto, es procedente otorgar a la referida sociedad la concesión del servicio público de telefonía, bajo las condiciones siguientes:

1. Para brindar el servicio público de usuarios, el operador concesionario deberá solicitar a la Junta de Directores de la SIGET la aprobación de sus tarifas máximas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones.
2. La concesionaria deberá obedecer las normas establecidas en el Plan de Numeración. (Inciso 5° del artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones).
3. Las comunicaciones de telefonía internacional de salida o de entrada que deban ser terminadas en El Salvador, deberán necesariamente ser conmutadas a través de puntos de interconexión previamente acordados por los operadores, o a través de la propia infraestructura del operador. (Inciso 2° del artículo 48 del Reglamento de la misma Ley).
4. Como persona que realiza actividades dentro del sector de telecomunicaciones, la sociedad MECOM, S.A. de C.V. está en la obligación de brindar toda la información que sea requerida por esta Institución, conforme a los términos establecidos en el artículo 5 literal h) de la Ley de Creación de la SIGET.
5. La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. T-213-2003 de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, la cual prescribe lo siguiente:
 - a) Toda forma de establecer una comunicación de palabra o voz viva, local, nacional e internacional, a través de cualquier medio de transporte o utilizando cualquier tecnología, debe sujetarse al ordenamiento existente sobre el servicio público de telefonía, el cual se encuentra definido en la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento y el Plan de Numeración Nacional, mediante la inscripción y obtención de las autorizaciones correspondientes, utilizando el esquema de interrelación con otros operadores y usuarios, definido en la Ley mencionada y;

- b) Las empresas que prestan el servicio de acceso a la red mundial conocida como Internet, los Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones y cualquier otra empresa con una orientación diferente a la del sector de telecomunicaciones, pero que pretenda prestar este servicio mediante la utilización de "Internet", para establecer llamadas telefónicas, tanto locales como nacionales e internacionales, deberán estar a lo expuesto en el literal a) ya mencionado.
6. La concesión del servicio público de telefonía podrá ser revocada si no se presta el servicio de telefonía, luego de dos años de haber sido otorgada.
7. Las normas y demás que para efectos de prestación del servicio establezcan las leyes que rigen el sector telecomunicaciones.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto y los artículos 1, 7, 8 y 27 de la Ley de Telecomunicaciones; 5, 6, 7 y 48 del Reglamento de la misma Ley, esta Superintendencia RESUELVE: a) Otorgar a la sociedad MECOM, S.A. de C.V., la concesión del servicio público de telefonía; b) La concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de esta fecha; c) La sociedad MECOM, S.A. de C.V., deberá cumplir las condiciones establecidas en los numerales del considerando V de esta resolución; d) Inscribise la concesión otorgada a favor de la mencionada sociedad en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET; e) Publíquese la presente resolución conforme a la Ley; f) Comisionese al Gerente Administrativo y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional de la SIGET, para que realicen la liquidación de los gastos derivados de las publicaciones, sobre la base del depósito que rindiera la sociedad concesionaria por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00); g) Notifíquese a la sociedad MECOM, S.A. de C.V.

Luis Eduardo Méndez M.,
Superintendente.

2 v. alt. No. F028884-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012115655

No. de Presentación: 20120163117

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZOOID

Consistente en: la palabra ZOOID, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007262-2

No. de Expediente: 2012115654

No. de Presentación: 20120163116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIMAGEL

Consistente en: la palabra SIMAGEL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007263-2

No. de Expediente: 2012115975
 No. de Presentación: 20120163741
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PASTA LASSAR

Consistente en: las palabras PASTA LASSAR, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS PARA USOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007264-2

No. de Expediente: 2012115844
 No. de Presentación: 20120163498
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IBRAHIM NASRI KURY MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de PUBLIMAX-PROMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras voga brand y diseño, donde la palabra Voga se traduce al castellano como Moda, y la palabra Brand se traduce como Marca, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007306-2

No. de Expediente: 2012115099
 No. de Presentación: 20120162045
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GLOSSFINITY

Consistente en: la palabra GLOSSFINITY, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028899-2

No. de Expediente: 2012115199

No. de Presentación: 20120162219

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENDÚZALO CON FUERZA

Consistente en: las palabras ENDÚZALO CON FUERZA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS PARA ESTILIZADO DEL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028900-2

No. de Expediente: 2011112495

No. de Presentación: 20110156845

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The

Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras POWER TRIO y diseño, en donde POWER se traduce al castellano como PODER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028901-2

No. de Expediente: 2011112594

No. de Presentación: 20110156979

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS TRES G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZAASCHILA

Consistente en: la palabra ZAASCHILA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO; PARTICULARMENTE SALSAS PICANTES, CONDIMENTOS Y SAZONADORES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028903-2

No. de Expediente: 2011112198

No. de Presentación: 20110156299

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINEBLAST

Consistente en: las palabras LINEBLAST, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, PERFUMERIA, COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028905-2

No. de Expediente: 2011113644

No. de Presentación: 20110158987

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOVILWAY IP S.à.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra movilway, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS MÓVILES Y FIJOS, ASÍ COMO SUS PIEZAS, ACCESORIOS Y RECAMBIOS, TARJETAS MAGNÉTICAS Y DE IDENTIFICACIÓN, MÓDEMS Y SOFTWARE INFORMÁTICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028907-2

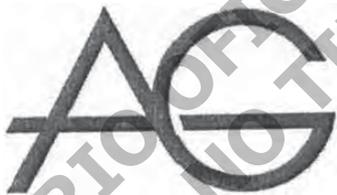
No. de Expediente: 2011113210

No. de Presentación: 20110158259

CLASE: 03, 09, 11,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de A.G. Professional Hair Care Products Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras AG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA CUIDADO DEL CABELLO, ESPECÍFICAMENTE CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, ENJUAGUES, GELES, SPRAYS PARA ESTILIZAR, ESPUMAS PARA ESTILIZAR, GELES PARA ESTILIZAR, PASTAS PARA ESTILIZAR, SUEROS, CREMAS, GELES LÍQUIDAS, POMADAS, PREPARACIONES PARA CABELLO PARA ONDULADO PERMANENTE, ACTIVADORES DE RIZOS, UNGÜENTOS PARA CABELLO, LOCIONES PARA FIJAR CABELLO, ALISADORES PARA CABELLO, FORMULACIONES PARA ESTILIZAR Y DAR FORMA AL CABELLO, LOCIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO, FORMULACIONES PARA TRATAMIENTO DEL CUERO CABELLUDO E HIDRATACIÓN DEL CABELLO, CERAS PARA EL CABELLO, RESINAS MOLDEADORAS, LACAS EN AEROSOL,

FORMULACIONES PARA LIMPIEZA DEL CABELLO, REALIZADORES PARA DAR ELASTICIDAD AL CABELLO, REALIZADORES PARA RESISTENCIA Y BRILLO DEL CABELLO, AGENTES PARA MEJORAR LA TEXTURA DEL CABELLO, REALIZADORES PARA DEFINICIÓN DE RIZOS, LOCIONES PARA EL SECADO DEL CABELLO, Y ATOMIZADORES (SPRAY) TÉRMICOS PARA CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECÍFICAMENTE LOCIONES HIDRATANTES Y PROTECTOR SOLAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECÍFICAMENTE, PLANCHAS ALISADORAS Y TENAZAS RIZADORAS PARA EL CABELLO (ELÉCTRICA). Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECÍFICAMENTE SECADORES DE CABELLO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028909-2

No. de Expediente: 2011111756

No. de Presentación: 20110155473

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNIQ ONE

Consistente en: La expresión UNIQ ONE, la palabra one se traduce al castellano como: uno, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL

CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS; ACONDICIONADORES; MASCARAS DE PELO; GELES PARA CABELLO; ESPUMAS PARA EL CABELLO; SPRAY PARA EL CABELLO; ACEITES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO PARA FINES COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028912-2

No. de Expediente: 2011113756

No. de Presentación: 20110159173

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STEIN ETORICOX

Consistente en: las palabras STEIN ETORICOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028915-2

No. de Expediente: 2011113639

No. de Presentación: 20110158977

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BODYSENSE

Consistente en: la palabra BODYSENSE, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, CINTAS, CAJITAS, Y CARTUCHOS, TODOS CONTENIENDO HOJAS DE AFEITAR; Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028918-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE SANTIAGO LAZO BLANCO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, soltero, y fallecido el día siete de septiembre de dos mil seis, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANTONIA LAZO GARCIA, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel: a las once horas seis minutos del día veinticinco de enero de dos mil doce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007164-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA. DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUCAS ANTONIO JOYA RAMOS, de treinta y seis años de edad, locutor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; de la herencia que en forma intestada dejó la causante SANTOS LIDIA JOYA, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, hija de MARÍA ARCADIA JOYA; quien falleció a las doce horas treinta minutos del día treinta de

octubre del año dos mil seis, en el Cantón El Triunfo de la jurisdicción de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1 a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007168-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor GREGORIO ARIAS, quien falleció el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío El Tejar, Cantón El Pastor, Jurisdicción de Yayantique, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTA ISABEL ARGUETA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora, Dora Alicia Arias Argueta, como hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007169-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Alfonso Raimundo Hernández, conocido por Alfonso Raimundo, quien falleció el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio San Jacinto, Jurisdicción de Yayantique, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores Vilma Raimundo Hernández, Holga Raimundo Hernández Viuda de Nájera, conocida por Holga Raimundo Hernández y por Holga Raimundo Hernández de Nájera, y María Irma Raimundo de Nájera conocida por María Irma Raimundo Hernández, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de enero de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007170-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE CONCEPCION RODRIGUEZ AGUILAR, conocido por CONCEPCION DIMAS RODRIGUEZ y CONCEPCION RODRIGUEZ, quien falleció el día uno de Agosto de dos mil diez, en el Barrio La Cruz, de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA SARA GARCIA DE RODRIGUEZ conocida por MARIA SARA GARCIA y SARA GARCIA VICENTE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007171-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ATILIO GARCIA, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve; en el Barrio El Calvario, Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora OLGA GUADALUPE GARCIA ALVARADO, Conocida por OLGA GUADALUPE ALVARADO GARCIA, en calidad de hija del causante.

Confiérese a dicho aceptante en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007172-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIANO PALMA ALVARADO, conocido por MARIANO PALMA, quien falleció a las seis horas del día quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Desvío El Terreno, de la población de Las Vueltas, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señora MARIA TEODOLINDA ORTIZ VIUDA DE PALMA, en su calidad de cónyuge

sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores MIRNA ARASELY PALMA DE ORELLANA, NERIS, OLGA ARICELA, YANIRA, MARIO WILBER, ROSA ELIZABETH, OMAR y BETTY, a excepción de la primera, todos de apellidos PALMA ORTIZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del citado causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día trece febrero del dos mil doce. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028423-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día uno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en Cantón Taxispulco de la Jurisdicción de San Pedro Puxtla, su último domicilio dejó la causante señora MARIA AGUEDA OSORIO GARZONA conocida por MARIA AGUEDA OSORIO DE GUTIERREZ ARANA, y MARIA AGUEDA OSORIO; de parte del señor REMBERTO LEOHAN GUTIERREZ conocido por REMBERTO LEODAN GUTIERREZ y por REMBERTO LEODAN GUTIERREZ GUTIERREZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PETRONA GUTIERREZ ARANA en calidad de hija de la causante, y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas diecisiete minutos del día cuatro de noviembre de dos mil once. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ROBERTO ZEPEDA SALAZAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F028431-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor EPIFANEO ANTONIO PEREZ CONSTANCIA, conocido por EPIFANEO ANTONIO PEREZ y por EPIFANIO ANTONIO PEREZ CONSTANCIO, quien falleció el día veintiocho de Julio del dos mil once, en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de Yucuiquín, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ DE AVILES o MARIA DEL CARMEN PEREZ, en calidad de hija del causante.

Confírese a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028470-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MAURO ADÁN SIGARÁN ORANTES conocido por MAURO ADÁN SIGARÁN, al fallecer el día veintitrés de julio del año dos mil once, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte del señor HENRY LEOPOLDO ROSALES SIGARÁN, en calidad de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Miguel Angel Orantes, este último en calidad de padre del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028486-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA OFELIA RIVERA, conocida por OFELIA RIVERA, al fallecer el día nueve de noviembre del año dos mil nueve, en el Cantón Las Trancas. jurisdicción de Ozatlán siendo ese el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE RODRIGO RIVERA en calidad de hijo de la causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras CARMEN MARIBEL RIVERA Y ANA JULIA RIVERA como hijas de la misma causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de Quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028487-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosalina Portillo de Morán, conocida por Rosalía Espinoza Portillo, Rosalía Espinoza Portillo, Rosalía Espinoza Portillo, Rosalía Portillo de Morán, Rosalía Portillo, Rosalía de Portillo, Rosalina Portillo, Rosalía Espinoza, Rosalía Rosalía de Portillo, Rosalina Portillo viuda de Morán, Rosalina

Portillo hoy viuda de Morán, Rosalina Portillo de Morán hoy viuda de Morán, Rosalía Portillo hoy viuda de Morán, Rosalía Espinoza Portillo hoy viuda de Morán, habiendo fallecido el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, de parte de la señora Marta Morán de Escobar, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028508-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora María Alvarez quien fue conocida por María Santos Alvarez, María Santos Alvarez Ramírez y por María Santos Alvarez de Alvarez, fallecida el día cinco de junio del año dos mil tres, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la población de Santa Catarina Masahuat, jurisdicción de este Departamento, de parte del señor José Reinaldo Vásquez Molina, en su concepto de cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Carlos Gilberto Alvarez, Alirio Kennedy, Zeth, Alba Elizabeth, Lorena Abella, todos Alvarez Alvarez y Hegla Alvarez de Vásquez, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos, todos de la referida Causante. -

Y se le ha conferido al Aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil doce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028517-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas quince minutos del día veintisiete de octubre del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ORDELINA FLOREZ, conocida por ORBELINA FLORES, FIDELINA SALAZAR TORRES, FIDELINA SALAZAR, FIDELINA ZALAZAR y por FIDELINA SALAZAR ALVARENGA, fallecida el día veinte de septiembre del dos mil cinco, siendo la población de Nahulingo, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA CECILIA SALAZAR, MARIA GUADALUPE SALAZAR ROMERO, CARLOS SALVADOR SALAZAR MINEROS, JOSE ROBERTO FLORES FUENTES y CARLOS MAURICIO FUENTES FLORES, en concepto de hijos todos de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día doce de diciembre del dos mil once. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028521-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ANCELMO GARCIA MENDEZ, quien fue conocido por ANCELMO GARCIA, ANSELMO GARCIA y por ANSELMO GARCIA MENDEZ, fallecido el día nueve de abril del dos mil siete, en el Caserío Los Shulles, Cantón Cuyuapa, Jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, siendo la población de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO MENDEZ GARCIA, como hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores ORBELINA MENDEZ GARCIA y SERVELIO MENDEZ GARCIA, éstos como hijos del causante.

Y se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028524-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ANTONIA MENDOZA MARTÍNEZ, al fallecer el día veintidós de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa María, su último domicilio; de parte del señor ADÁN MENDOZA MARTÍNEZ ARIAS, conocido por ADÁN MENDOZA MARTÍNEZ, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitres días del mes de enero del año dos mil doce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028537-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FIDEL LOZA, conocido por FIDEL LOZA MARTINEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del municipio

de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Fidel Natividad Loza y María de la Paz Martínez; fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día uno de julio del año de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Ejidos, de la Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo dicho municipio su último domicilio; de parte del señor JOSÉ ALFREDO LOZA NAVARRETE, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FIDEL ÁNGEL LOZA NAVARRETE, JOSÉ ADÁN LOZA NAVARRETE, MARÍA ÁNGELA LOZA NAVARRETE y BLANCA LILA NAVARRETE Viuda DE LOZA, los primeros tres en calidad de hijos del causante, y la última en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de febrero del dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028557-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora NICOLASA SORTO DE MARADIAGA, de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cuatro guión cero veinte mil doscientos cuarenta guión ciento uno guión dos; la herencia que en forma intestada dejó la señora NATIVIDAD DE JESUS SORTO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltera, doméstica, originaria y del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora NICOLASA SORTO, quien falleció a las ocho horas del día tres de junio de dos mil siete; en

el Barrio El Calvario de Guatajiagua, departamento de Morazán; siendo este lugar su último domicilio; en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este dicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día nueve de febrero de dos mil doce. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028574-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, quien falleció a las dieciséis horas del día uno de agosto del año dos mil ocho, en el Cantón Santa Anita, Jurisdicción de Mercedes Umaña, su último domicilio, de parte del señor VICENTE ALBERTO ALVARADO MARTINEZ, en calidad de hermano del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas y veinticinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028580-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día ocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AGUSTINA OLIVA, mayor de edad, vendedora, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis-cuatro y Número de Identificación Tributaria número un mil once-cero setenta mil trescientos sesenta y cinco-ciento dos-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NICOLASA OLIVA, quien fue de noventa años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, fallecida el día trece de diciembre del año dos mil nueve, en el Barrio San José Pasaquina, de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo este último el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028590-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las doce horas del día uno de noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Ciudad de Pasaquina, dejara el causante FIDEL ANTONIO CÁNDIDO RODRÍGUEZ, a favor del señor JOSÉ MARDOQUEO RODRÍGUEZ; en concepto de hermano del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 3° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F028614-3

ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CALIXTO BENÍTEZ RUBIO, conocido por CALIXTO BENÍTEZ, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la Residencial San Benito, Colonia Bella Vista, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora GUILLERMINA DEL CARMEN REYES RUBIO, conocida por GUILLERMINA DEL CARMEN REYES, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028615-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA GRACIELA MORALES ESCOBAR, conocida por MARIA GRACIELA MORALES y por GRACIELA MORALES, que falleció el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San José de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora JOSEFA AYALA DE GOMEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a REINA DEL CARMEN MORALES DE AGUIRRE o REINA DEL CARMEN MORALES, e ISABEL AMILCAR MORALES, hijos de la finada.

Y se ha nombrado a la aceptante, Interinamente Administradora y Representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028618-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE PERFECTO PAREDES, que falleció el día doce de agosto de dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de esta ciudad, habiendo tenido en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora ESPERANZA DE JESUS PALACIOS DE PAREDES o JESUS ESPERANZA PALACIOS o ESPERANZA DE JESUS PALACIOS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Interinamente Administradora y Representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028632-3

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina situada en Primera Calle Oriente, número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EDELMA BARILLAS DE HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de mayo del año dos mil once, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el causante FRANCISCO SALVADOR HERNANDEZ MONZON, conocido por FRANCISCO SALVADOR HERNANDEZ quien fue de ochenta y un años de edad, Profesor en Educación Básica Primero y Segundo Ciclo, casado, originario de la ciudad de Santa Ana, y del domicilio de Chalchuapa, en calidad de cónyuge sobreviviente

del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden a los señores Ernesto Salvador Hernández Barillas, Hilda Rosario Hernández de Deleón, Rosa Ernestina Hernández de García y Manuel Orlando Hernández Barillas, como hijos del referido causante. Se le confirió a la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO,
NOTARIO.

3 v. c. No. F028930-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor MIGUEL GALVEZ FERNANDEZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Socorro, de esta Jurisdicción, compuesto de CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, linda con solar de Candelaria López Pérez, José López Pérez y Reyes López; AL ORIENTE, con José Antonio Gálvez Pérez y Alba Miriam Fernández, Calle Nacional de por medio; AL PONIENTE, linda con José Luis Hernández Pérez, y AL SUR, linda con Jesús Preza Ortiz, Ana Gloria Mariona de Preza, Víctor López, Rigoberto Sánchez Cornejo, Jesús Pérez Ortiz y Pablo Preza Ortiz. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo a la señora Josefina Mariona Mena de Hernández, quien es mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, quince de febrero de dos mil doce.- ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028424-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor JESUS PREZA ORTIZ, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN EL SOCORRO, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Socorro, de esta jurisdicción, compuesto de un área de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, linda con Inmueble de Santiago Gálvez Hernández; AL ORIENTE, con Rosa Angélica Fernández de Obispo y Tomás Fernández Pérez, Calle Nacional de Por medio; AL PONIENTE, linda con Pablo Delmirio Cruz Matamoro y Juana López Pérez, y AL SUR, linda con Blanca Zonia López Ardón. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie.

Lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo su representada a los señores Victoria Escobar López, Antonio Fernández y Carlos Escobar López, quienes son mayores de edad. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, quince de febrero de dos mil doce.- ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028425-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

AVISA: Que la señora TERESA HERNANDEZ DE LOPEZ, solicita el TITULO DE PROPIEDAD de un terreno rústico situado en el Cantón San Isidro, jurisdicción de Santa María Ostuma, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS VEINTIOCHO DECIMETROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, Cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con terreno de Isabel Cruz; AL ORIENTE: con terreno de Juan Hernández Cruz; AL SUR: con terrenos de Agapito Hernández Panameño y Jorge Alberto Mena; y AL PONIENTE: con terreno de Adelia Hernández de Pérez; físicamente goza de y está afectada por una servidumbre de tránsito de un metro cincuenta centímetros de ancho hasta salir al camino vecinal; lo valúa en mil dólares de los estados Unidos de Norteamérica, los colindantes son de este domicilio.- Y lo hubo por compra a Gerardo Hernández.

ALCALDIA MUNICIPAL; Santa María Ostuma, diecinueve de Diciembre de dos mil once.- Lic. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028642-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que los señores LORENA DE JESUS RAMIREZ DE HERNANDEZ y RUBEN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, solicitan el título de propiedad de un inmueble situado en el Barrio El Calvario, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: María Felícita Mejía Bayona; AL ORIENTE: Ana del Rosario Martínez de Rodríguez; AL SUR: Berta Amaya Orellana viuda de Gálvez calle al cementerio de por medio; Y AL PONIENTE: Antonia Jiménez viuda de Ventura.- No tiene cargas reales; lo valúa en seis mil dólares, los colindantes son de este domicilio. Y lo hubo por compra a Alfonso Zelaya.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, diecisiete de febrero de dos mil doce.- Lic. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028643-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada TELVA BELTRANIA MARTINEZ GUEVARA, como Apoderada General Judicial de la señora REINA ASUCENA LOVOS LEMUS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Parada, jurisdicción del Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, dicho terreno es de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y un metros, lindando con Marcos Franco; AL NORTE, setenta y cinco metros, linda con el señor Lino Franco; AL PONIENTE, treinta y siete metros, linda con propiedad de la señora Esperanza Guevara; y AL SUR, sesenta y tres metros linda con propiedad del señor Fidencio Franco, en el inmueble antes descrito existe una construcción de bahareque.- Valuado dicho inmueble por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, adquirió dicho inmueble por medio de Escritura Pública de Posesión Material que le efectuó el señor Juan Marcial Lovos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticinco de Octubre de Dos Mil Once.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º de 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028604-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron el Doctor ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ y el Licenciado JAIME MIGUEL MENDOZA ALVAREZ, en su calidad de Apoderados del señor RAFAEL ANTONIO ARGUETA CHAVEZ conocido por RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ, de cincuenta años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco guión cero, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Laredos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta metros, colinda con inmuebles propiedad de los señores Miguel Ángel Gutiérrez y Juan Esteban Serrano Hernández, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL ORIENTE: treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Luis Alfredo Villanueva Quiroz, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL SUR: treinta metros, Calle Laredos de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Paula Pérez Mendoza; y AL PONIENTE: treinta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Ester Zelaya, cerco de piedra propiedad del solicitante.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de la posesión material que le otorgó a su favor la señora OLGA ENCARNACION PORTILLO DE ZELAYA, mayor de edad, Profesora en Educación Primaria, de este domicilio, en esta ciudad a las once horas del día uno de julio del año dos mil dos, ante los oficios del notario Adolfo Mendoza Vásquez.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de treinta y siete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce, JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028608-3

SEÑOR: MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FELIPE DE JESUS COLORADO PEREZ, de ochenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno cero siete dos ocho ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero- cero uno cero cinco dos cuatro- uno cero uno- cero, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un inmueble de naturaleza

urbano, Ubicada en el Barrio El Centro, Cuarta Avenida Norte, Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: en tres tiros, el primero de norte a sur mide cinco punto setenta metros, el segundo con deflexión de oriente a poniente, mide tres punto treinta metros, y el tercero de norte a sur, mide nueve punto sesenta metros, colinda con propiedad de Florentino Pérez antes, hoy de Alfonso Melara Vásquez, comenzando de una piedra pacha enterrada esquina en línea recta a otra piedra enterrada; AL NORTE: mide dieciséis metros, colinda con solar y casa de Fulgencio Jiménez, antes, hoy con Héctor Manuel Jiménez y Renato Rodil Pérez, de la piedra enterrada esquinera, recto a otra piedra enterrada que está a la Orilla de la Calle; AL PONIENTE: mide trece metros, Colinda con Bartola Pérez y Anastasio Orellana, hoy con Luis Salguero y Saúl Venancio Salguero, calle de por medio; y AL SUR: mide catorce metros, colinda con Sucesión de Catarino Pérez, de la piedra enterrada dicha que hace esquina por la medianía de un empedrado o Sangradera que hay entre ambas casas a la piedra pacha donde se comenzó. Dicho inmueble tiene construida una casa de paredes de ladrillo y techo de tejas. Se aclara que dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirí por compra-venta que le hizo al señor ROSENDO VIDES, según escritura pública número Ciento veintiséis, del Libro Décimo, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de José Nicolás Menjívar.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028625-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1990002608

No. de Presentación: 20120162233

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA; solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRODILAT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007111-3

No. de Expediente: 1990002607

No. de Presentación: 20120162236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MARCECQL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007112-3

No. de Expediente: 2001016448

No. de Presentación: 20110159100

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE/DEN.V., del domicilio de Vleutensevaart 100 3532 AD UTRECHT, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Un círculo que asemeja a un medallón de fondo color gris, delineado en color negro que dentro de él hay otro círculo también delineado en color negro que contiene en su parte inferior el diseño de una taza delineada en color negro, de la taza sale humo formando la figura de una cara de una mujer con sus ojos cerrados delineada en color negro. Debajo del círculo se encuentra una franja rectangular gruesa en forma ondulada de fondo gris. En la esquina inferior derecha y arriba de la franja rectangular está un círculo en forma ondulada delineado en gris y fondo color gris oscuro que contiene un círculo delineado en negro y blanco que contiene en su parte central superior la palabra ANNO en color gris más claro y mayúscula debajo de ésta se encuentra la letra D E escritas en tipo bloque, mayúscula y delineada en negro y fondo blanco, separadas por el diseño de un rombo en color blanco que forma parte de la marca; debajo de todo lo anterior están los números 1753 en color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007113-3

No. de Expediente: 2001016447

No. de Presentación: 20110159105

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE/DEN.V., del domicilio de Vleutensevaart 100 3532 AD UTRECHT, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Un círculo que

asemeja a un medallón color dorado, delineado en color café que dentro de él hay otro círculo también delineado en color café, que contiene en su parte inferior el diseño de una taza delineada en color café de la taza sale humo y del humo se forma la figura de una cara de una mujer con sus ojos cerrados delineada en color café. Debajo del círculo se encuentra una franja rectangular gruesa en forma ondulada en color dorado. En la esquina inferior derecha está un círculo en forma ondulada delineado en dorado y fondo color rojo que contiene un círculo delineado en dorado que contiene en su parte superior la palabra ANNO en color dorado y mayúscula debajo de ésta se encuentra las letras D E escritas en tipo bloque, mayúscula y delineada en negro y fondo blanco, separadas por el diseño de un rombo en color blanco que forma parte de la marca, debajo de todo lo anterior están los números 1753 en color dorado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007114-3

No. de Expediente: 2001016449

No. de Presentación: 20110159098

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE/DEN.V., del domicilio de Vleutensevaart 100 3532 AD UTRECHT, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Un círculo que asemeja a un medallón de fondo color gris, delineado en color negro que dentro de él hay otro círculo también delineado en color negro que contiene en su parte inferior el diseño de una taza delineada en color negro, de la taza sale humo y del humo que sale de ella se forma la figura de una cara de una mujer con sus ojos cerrados delineada en color negro. Debajo del círculo se encuentra una franja rectangular gruesa en forma ondulada en color gris. En la esquina inferior derecha está un círculo en forma ondulada delineado en negro y fondo color gris que contiene un círculo delineado en negro que contiene en su parte superior la palabra ANNO en color gris más claro y mayúscula, debajo de ésta se encuentra la letra D E escritas en tipo bloque, mayúsculas y delineada en negro y fondo blanco, separadas por el diseño de un rombo en color blanco que forma parte de la marca, debajo de lo anterior están los números 1753 en color gris claro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007115-3

No. de Expediente: 2001012945

No. de Presentación: 20110159322

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON 98052-6399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UNA BANDERA QUE TIENE LA FORMA DE UN CUADRADO, CON LA PECULIARIDAD QUE LOS LADOS SUPERIOR E INFERIOR SON LINEAS CURVAS QUE SEMEJAN UNA BANDERA ONDEANTE, TIENE FONDO COLOR NEGRO Y LINEAS HORIZONTALES PARALELAS BLANCAS QUE LLENAN TODA LA BANDERA; SOBRE ESTAS LINEAS SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE DOS FRANJAS SUPERPUESTAS, UNA VERTICAL Y LA OTRA HORIZONTAL, EN COLOR BLANCO, ESTA ULTIMA ES UNA LINEA CURVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007116-3

No. de Expediente: 2001012944

No. de Presentación: 20110159320

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON 98052-6399 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00143 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UNA BANDERA QUE TIENE LA FORMA DE UN CUADRADO, CON LA PECULIARIDAD QUE LOS LADOS SUPERIOR E INFERIOR SON LINEAS CURVAS QUE SEMEJAN UNA BANDERA ONDEANTE, TIENE FONDO COLOR NEGRO Y LINEAS HORIZONTALES PARALELAS BLANCAS QUE LLENAN TODA LA BANDERA; SOBRE ESTAS LINEAS SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE DOS FRANJAS SUPERPUESTAS, UNA VERTICAL Y LA OTRA HORIZONTAL, EN COLOR BLANCO, ESTA ULTIMA ES UNA LINEA CURVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007117-3

No. de Expediente: 2001012946

No. de Presentación: 20110159321

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON 98052-6399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNI-

DENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00143 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UNA BANDERA QUE TIENE LA FORMA DE UN CUADRADO, CON LA PECULIARIDAD QUE LOS LADOS SUPERIOR E INFERIOR SON LINEAS CURVAS QUE SEMEJAN UNA BANDERA ONDEANTE, TIENE FONDO COLOR NEGRO Y LINEAS HORIZONTALES PARALELAS BLANCAS QUE LLENAN TODA LA BANDERA; SOBRE ESTAS LINEAS SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE DOS FRANJAS SUPERPUESTAS, UNA VERTICAL Y LA OTRA HORIZONTAL, EN COLOR BLANCO, ESTA ULTIMA ES UNA LINEA CURVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007118-3

No. de Expediente: 1980001098

No. de Presentación: 20110159091

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de H.B. Fuller Company, del domicilio de 1200 Willow Lake Boulevard, Saint Paul, Minnesota 55110-5101, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Un diseño constituido de tres segmentos irregulares, azules, el inferior en forma de casquete, el de en medio sugiere un rectángulo, pero con su lado menor, izquierdo, ligeramente curvo, el superior de dos líneas rectas y una curva que configuran dos ángulos rectos y uno agudo. Dichos elementos están separados entre sí por espacios blancos y sus vértices al lado izquierdo, podrán unirse por la curva ideal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007119-3

No. de Expediente: 2000009217

No. de Presentación: 20110157966

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS VANYPLAS SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CALLE 21 No. 69B-58 SANTAFE DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en CONSISTE EN LA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLOR NEGRO, CON ESQUINAS BORDEADAS, QUE EN SU PARTE CENTRAL CONTIENE UN RECTANGULO TAMBIEN DE ESQUINAS BORDEADAS CON FRANJAS HORIZONTALES QUE, DE ARRIBA ABAJO, SON DE COLOR VERDE, AMARILLO, ANARANJADO Y ROJO. SOBRE DICHAS FRANJAS SE ENCUENTRA LA PALABRA VANYPLAS, EN COLOR NEGRO, LETRA TIPO BLOQUE, SIENDO LA LETRA "V" EN MAYUSCULAS Y LAS RESTANTES EN MINUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007120-3

No. de Expediente: 1995000016

No. de Presentación: 20110158422

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CONJUNTO RECTANGULAR CONSISTENTE EN LA PARTE IZQUIERDA EN EL DISEÑO DE UNA MONTAÑAS CON UN SOL EN SU PARTE SUPERIOR, EN LA PARTE DERECHA DEL DISEÑO SE APRECIAN OTRAS MONTAÑAS CON UN SOL NACIENTE; Y EN LA PARTE SUPERIOR DE TALES DIBUJOS SE ENCUENTRA EL TERMINO NATURAL EN LETRA ESTILIZADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007121-3

No. de Expediente 2000008127

No. de Presentación: 20110157979

CLASE; 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PURINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007122-3

No. de Expediente : 2000003633

No. de Presentación: 20110159323

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICROSOFT CORPORATION, del domicilio de ONE MICROSOFT WAY REDMOND, WASHINGTON 98052-6399, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "XBOX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007123-3

No. de Expediente 1979001410

No. de Presentación: 20110148904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ZENTEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007124-3

No. de Expediente: 1978000767

No. de Presentación: 20110149664

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cluett, Peabody & Co., Inc., del domicilio de 530 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Una A mayúscula que interrumpe una flecha corta horizontal a la altura de su cintura; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007125-3

No. de Expediente: 1985000391

No. de Presentación: 20110159108

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIMBERLY-CLARK CORPORATION, del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HUGGIES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007126-3

No. de Expediente : 2001019943

No. de Presentación: 20110159093

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TYCO FIRE PRODUCTS LP, del

domicilio de 451 North Cannon Avenue Landsdale, Pennsylvania 19446, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00157 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AN-SUL escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007127-3

No. de Expediente 2001015095

No. de Presentación: 20110159094

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, Ohio 44115-1075, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DURATION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007128-3

No. de Expediente: 2000003284

No. de Presentación: 20110159090

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.A. MEJIA Y CIA. S.A., del domicilio de Marinilla, Antioquia, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MEJIA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007129-3

No. de Expediente: 2001011051

No. de Presentación: 20110159109

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ROBERTS AVALOS, del domicilio de Víctor Hugo No. 57, Col. Anzures 11590, México Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión EL FOGONCITO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007130-3

No. de Expediente: 2001014239

No. de Presentación: 20110158703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION WHITE CAP.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007131-3

No. de Expediente: 2001014233

No. de Presentación: 20110158692

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION SURE-PINE, FORMANDO EL GUION PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007132-3

No. de Expediente: 2001014232

No. de Presentación: 20110158691

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION,

para la inscripción Número 00090 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION SURE-PINE, FORMANDO EL GUION PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007133-3

No. de Expediente: 2001014252

No. de Presentación: 20110158690

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION KLEAN PINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007134-3

No. de Expediente: 2000008211

No. de Presentación: 20110159092

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SENSIENT TECHNOLOGIES CORPORATION, del domicilio de 777 EAST WISCONSIN AVENUE, MILWAUKEE, WISCONSIN 53202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION SENSIENT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007135-3

No. de Expediente: 2001014251

No. de Presentación: 20110158694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION FRESH PINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007136-3

No. de Expediente: 2001014234

No. de Presentación: 20110158687

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION SURE-MINT, FORMANDO EL GUION PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007137-3

No. de Expediente: 2001011625

No. de Presentación: 20110158419

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, del domicilio de 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DURAMAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007138-3

No. de Expediente 2001014235

No. de Presentación: 20110158688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION SURE-MINT, FORMANDO EL GUION PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007139-3

No. de Expediente: 1999006821

No. de Presentación: 20110157977

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DOG CHOW, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3. v. alt. No. C007140-3

No. de Expediente: 2001014238

No. de Presentación: 20110158705

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión WHITE CAP; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007141-3

No. de Expediente: 2001014241

No. de Presentación: 20110158702

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión REAL-PINE, formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007143-3

No. de Expediente: 2001014240

No. de Presentación: 20110158704

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión REAL-PINE, formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007144-3

No. de Expediente: 2001014246

No. de Presentación: 20110158689

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PINE FRESH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007145-3

No. de Expediente: 2001014244

No. de Presentación: 20110158695

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PINE-O-PINE, formando los guiones parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007146-3

No. de Expediente: 2001011050

No. de Presentación: 20110159110

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ROBERTS AVALOS, del domicilio de VICTOR HUGO No. 57, COL. ANZURES, 11590, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION EL FOGONCITO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007147-3

No. de Expediente: 1995002140

No. de Presentación: 20110158423

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DORPAN, S.L., del domicilio de ABEDUL, 12 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PARADISUS, EN LETRA ESTILIZADA, ESCRITA LIGERAMENTE INCLINADA HACIA ARRIBA Y SUBRAYADA POR UN TRAZO FINO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007148-3

No. de Expediente: 2001014508

No. de Presentación: 20110158421

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COTTONELLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007149-3

No. de Expediente: 1989000075

No. de Presentación: 20110159023

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00132 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PLASTICOLA", cuyas letras son todas de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007151-3

No. de Expediente: 1988000699

No. de Presentación: 20110155110

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eli Lilly and Company, del domicilio de INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VANCOCINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007152-3

No. de Expediente: 1999001654

No. de Presentación: 20110156404

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMIRALL S.A., del domicilio de Ronda del General Mitre, número 151, 08022 Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PEMIX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007154-3

No. de Expediente: 1969019895

No. de Presentación: 20110158417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aspen Global Incorporated, del domicilio de c/o Kross Border Trust Services Ltd. St. Louis Buisiness Centre, Cnr Desroches & St. Louis Mauritius, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19895 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LANOXIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007155-3

No. de Expediente: 1996001498

No. de Presentación: 20110147235

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras VODKA KIROV; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028447-3

No. de Expediente: 1961008498

No. de Presentación: 20110159971

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1 DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08498 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La palabra: ULPAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028503-3

No. de Expediente: 1975002908

No. de Presentación: 20110159970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TASEDAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028504-3

No. de Expediente: 2000005001

No. de Presentación: 20110154200

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS BLOPRESS PLUS, EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028506-3

No. de Expediente: 2000002010

No. de Presentación: 20110154199

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de siete figuras colocadas en círculo, seis de ellas sentadas en sillas y la séptima parada. Tomando como primera figura, la que se encuentra de pie y hacia la derecha, las características de cada caricatura son las siguientes: el primero está parado, sosteniéndose con una mano de la silla, la otra en el estómago y un pie en alto, de color verde, el cuerpo formado como de un grupo de bolitas, gordito y con la carita un poco triste. El segundo tiene forma de chile, siendo la parte más ancha la de arriba, de donde sale un esnorquel, éste se encuentra sentado con las patitas que son muy cortas colgando de la silla, es de color verde-amarillo, también el cuerpo con protuberancias y la carita con expresión triste, agarrado de la mano con el de la derecha, el cual también está sentado, en forma de gota tridimensional, color café claro con expresión triste y agarrado de la mano del cuarto muñequito que está completamente de perfil, regordete, de color amarillo fuerte con protuberancias y expresión de admiración. El quinto tiene forma de estómago, con un esnorquel en la parte superior de la cabeza de color verde manzano, su cuerpo liso, de perfil izquierdo, sentado, en actitud de escuchar. El sexto muñequito que tiene forma de riñón, color café oscuro, nariz larga y puntiaguda, sentado también de perfil, hacia la derecha con expresión de estar conversando. El séptimo es color rojo y naranja, largo y doblado como un listón o un trozo de tocino, nariz un poco larga tomado de la mano con el muñequito anterior. Todos colocados en círculo, con sillas verdes y cada uno proyecta abajo de sí mismo una sombra azul celeste; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028514-3

No. de Expediente: 1972020208

No. de Presentación: 20110160006

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEIERSDORF AG, del domicilio de UNNASTRASSE 48, HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01022 del Libro 00016 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NIVEA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028624-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011114058

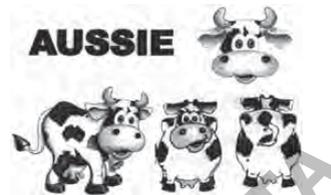
No. de Presentación: 20110159734

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZAC, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AUSSIE y diseño, que se traduce al castellano como AUSTRALIANA, que servirá para: AMPARAR: LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007173-3

No. de Expediente: 2011112687

No. de Presentación: 20110157182

CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MUTOH HOLDINGS CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MUTOH

Consistente en: la palabra MUTOH, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, COLORANTES, PIGMENTOS, TINTAS DE IMPRENTA,

PASTAS DE IMPRENTA (TINTAS), COMPUESTOS DE IMPRENTA (TINTAS), COLORES (PARA PINTAR CUADROS), METALES NO FERROSOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; METALES PRECIOSOS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; TINTA PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, TINTA DE INYECCION PARA CARTUCHOS DE RECAMBIO, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE CHORRO DE TINTA, TINTA PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, TONERS PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS DE ORDENADOR, TINTA PARA IMPRESORAS, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS, TONERS PARA IMPRESORAS, CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS, TINTA PARA PLOTTERS DE CHORRO DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA PARA PLOTTERS DE CHORRO DE TINTA, TINTA PARA PLOTTERS, CARTUCHOS DE TINTA PARA PLOTTERS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028510-3

No. de Expediente: 2010099151

No. de Presentación: 20100133163

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FERNANDA GARCIA MARQUEZ, de nacionalidad

VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALA de ESPERA

Consistente en: la expresión SALA de ESPERA, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS Y PUBLICACIONES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028511-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012115438

No. de Presentación: 20120162697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

 **Todocel**

Consistente en: la palabra TODOCEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS CELULARES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ASI COMO TAMBIEN A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONES CON LA COMUNICACION.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007110-3

No. de Expediente: 2011112712

No. de Presentación: 20110157221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ROLANDO SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BAZAR SANDRI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES, UBICADO EN PRIMERA AVENIDA SUR #302, BARRIO LA MERCED, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007162-3

No. de Expediente: 2011114322

No. de Presentación: 20110160271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ANTONIO SAENZ ORTEGA, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ITEMS y diseño, que servir para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028493-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Directora Presidente de la Junta Directiva de la sociedad miAUTO, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Primera convocatoria el día 14 de marzo de 2012, a partir de las dieciséis horas, en el local de las oficinas de la empresa situadas en Calle Padres Aguilar # 436, Colonia Escalón, San Salvador, con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad. En caso de no haber quórum se hace la Segunda Convocatoria para el día 15 de marzo de 2012, a partir de las dieciséis horas en el mismo local con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la empresa.

AGENDA:**Puntos de carácter ordinario:**

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2011.
- 4) Conocimiento y aprobación del Balance General, del estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, e informe del Auditor externo.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2011.

Puntos de carácter extraordinario:

- 1) Modificaciones al pacto social.
- 2) Autorización especial a la administración.
- 3) Cierre de la Junta.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce.

LICDA. CRISTINA ALVAREZ LOPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007194-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria el día veintiséis de marzo de dos mil doce, a las once horas, y en segunda convocatoria el día veintisiete de marzo de dos mil doce, a la misma hora, en su local social situado en Final Calle Libertad, Parque Industrial Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana, con la siguiente Agenda a desarrollar:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO EJERCICIO 2011.

- a) Verificación del quórum de presencia.
- b) Lectura del Acta anterior.
- c) Conocimiento de Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil once, el Estado de Pérdidas y Ganancias del período que terminó en la misma fecha, el Estado de Cambio en el Patrimonio también a la misma fecha y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- d) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus emolumentos.
- e) Aplicación de los resultados.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones con derecho a votar. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Para tomar acuerdos válidos, en primera convocatoria o segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones presentes.

Santa Ana, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJÍA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028596-3

SUBASTA PÚBLICA

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Licenciado JOSÉ TRINIDAD CRUZ RODRÍGUEZ, en contra de la EMPRESA EMPORIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO MOISA SÁNCHEZ, a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará los bienes inmuebles siguientes: "CINCO porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Papalón, Jurisdicción de San Miguel, hoy conocido como LOTIFICACIÓN JARDINES DE GUADALUPE, los cuales se identifican así: A) LOTE NÚMERO CINCO, POLÍGONO "I", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, trece punto cincuenta metros; AL ORIENTE, quince punto cero metros; AL SUR, trece punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, quince punto cero

metros, de un área de DOSCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el Asiento TRES. B) LOTE NÚMERO SEIS, POLÍGONO "I" de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, trece punto cincuenta metros; AL ORIENTE, quince punto cero metros; AL SUR, trece punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, quince punto cero metros; de un área de DOSCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, en el Asiento TRES. C) LOTE NÚMERO SIETE, POLÍGONO "I", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veinte punto cero metros; AL ORIENTE, compuesto de dos tramos, el primero de doce punto cero metros, y el segundo curvo de cuatro punto setenta y un metros; AL SUR, diecisiete punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero metros; de un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, en el Asiento TRES. D) LOTE NÚMERO CATORCE, POLÍGONO "B", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veinte punto cero metros; AL ORIENTE, compuesto de dos tramos, el primero, de ocho punto cincuenta metros, el segundo línea curva de cuatro punto sesenta y un metros; AL SUR, diecisiete punto cero cero metros; y AL PONIENTE, once punto cincuenta metros, de un área de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO, en el Asiento TRES, de Propiedad del departamento de San Miguel. E) LOTE NÚMERO CINCO, POLÍGONO "M", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, diez punto cero seis metros; AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, dieciséis punto cincuenta y tres metros; y AL PONIENTE, diecisiete punto treinta y cuatro metros, de un área de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, en el Asiento TRES, todos de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil doce.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028558-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CAESS, S.A. DE C.V., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el señor DAVID RAMON CANAHUATI MIGUEL, mayor de edad, oficio Perito Agrícola, del domicilio de San Salvador, portador del Documento de Identidad Número cero cero ocho ocho tres tres nueve cinco guión dos, en calidad de propietario de los Certificados de acciones: número 5597, que ampara 2,250 acciones, numeradas del 1,344,430 al 1,346,679; número 5606, que ampara 6,250 acciones, numeradas del 27,196,913 al 27,203,162 y número 5607, que ampara 694 acciones, numeradas del 27,203,163 al 27,203,856, solicitando la reposición de dichos Certificados, en virtud de haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los Certificados en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA,

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028484-3

AES CLESA Y COMPAÑIA, S EN C DE C.V., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el señor DAVID RAMON CANAHUATI MIGUEL, mayor de edad, oficio Perito Agrícola, del domicilio de San Salvador, portador del Documento de Identidad número cero cero ocho ocho tres tres nueve cinco guión dos, en calidad de propietario de los Certificados de acciones: número 2220, que ampara 507 acciones, numeradas del 3,513,967 al 3,514,473; número 2233, que ampara 423 acciones, numeradas del 438,824 al 439,246; número 2301, que ampara 421 acciones, numeradas del 364,405 al 364,825; número 2302, que ampara 61 acciones, numeradas del 53,002 al 53,062; número 2423, que ampara 106 acciones, numeradas del 347,459 al 347,564; número 2427, que ampara 229 acciones, numeradas del 474,448 al 474,676; número 2428, que ampara 26 acciones, numeradas del 474,677 al 474,702; número 2435, que ampara 653 acciones, numeradas del 293,939 al 294,591; número 3253, que ampara 50 acciones, numeradas del 434,409 al 434,458; número 3255, que ampara 539 acciones, numeradas del 413,290 al 413,828; número 3258, que ampara 500 acciones, numeradas del 169,478 al 169,977; número 3266, que ampara 1 acción, numerada del 3,315,556 al 3,315,556; número 3267, que ampara 602 acciones, numeradas del 500,459 al 501,060; número 3268, que ampara 450 acciones, numeradas del 322,920 al 323,369; número 3269, que ampara 210 acciones, numeradas del 481,737 al 481,766/481,767 al 481,916/48,917 al 48,946; número 3270, que ampara 600 acciones,

numeradas del 206,526 al 207,125; número 3271, que ampara 1,084 acciones, numeradas del 452,199 al 453,282; número 3272, que ampara 334 acciones, numeradas del 163,048 al 163,381; número 3273, que ampara 25 acciones, numeradas del 364,826 al 364,850; número 3274, que ampara 60 acciones, numeradas del 472,821 al 472,880; número 3275, que ampara 468 acciones, numeradas del 515,389 al 515,856; número 3276, que ampara 200 acciones, numeradas del 515,857 al 516,056; número 3290, que ampara 1,000 acciones, numeradas del 471,159 al 472,158; número 3297, que ampara 166 acciones, numeradas del 163,382 al 163,547; número 3310, que ampara 100 acciones, numeradas del 408,849 al 408,948; número 3421, que ampara 250 acciones, numeradas del 505,631 al 505,880; número 3422, que ampara 450 acciones, numeradas del 505,081 al 505,530; número 3423, que ampara 1 acción, numerada del 3,315,696 al 3,315,696; número 3424, que ampara 526 acciones, numeradas del 245,856 al 246,381; número 3433, que ampara 100 acciones, numeradas del 134,427 al 134,526; número 3438, que ampara 238 acciones, numeradas del 165,935 al 166,172; número 3446, que ampara 120 acciones, numeradas del 350,330 al 350,449; número 3447, que ampara 1,080 acciones, numeradas del 349,250 al 349,369/349,370 al 350,329; número 3448, que ampara 75 acciones, numeradas del 422,495 al 422,569; número 3452, que ampara 30 acciones, numeradas del 409,020 al 409,049; número 3453, que ampara 71 acciones, numeradas del 408,949 al 409,019; número 3455, que ampara 362 acciones, numeradas del 165,573 al 165,934 y número 3463, que ampara 5 acciones, numeradas del 409,050 al 409,054, solicitando la reposición de dichos Certificados, en virtud de haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los Certificados en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE.
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD AES CLESA Y CIA S EN C DE CV.

3 v. alt. No. F028485-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO. S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 8601074430 (364885) emitido en Suc. Santa Tecla, el 08 de julio de 2003, por valor original de \$500.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F028566-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 7601266133 (10000090932) emitido en Suc. San Miguel, el 16 de agosto de 2011, por valor original de \$2,100.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.550% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F028567-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 13601245350 (10000063931) emitido en Suc. Chalatenango, el 10 de febrero de 2010, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.650% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F028568-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 13601245386 (10000063933) emitido en Suc. Chalatenango, el 11 de febrero de 2010, por valor original de \$2,050.00 a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F028569-3

AVISO

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DR. JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACODJAR DE R.L." COMUNICA QUE SUS OFICINAS UBICADAS EN AV. CARLOS BONILLA #8, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS, SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO #3403-410-403491, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR SETENTA Y UN MIL 00/100 DOLARES (\$71,000.00).

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE TRASCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERA NINGUNA OPOSICION SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SAN SALVADOR, 06 DE FEBRERO DEL 2012.

AMILCAR ALFONSO ABARCA,
JEFE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F028585-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 612055, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$4,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 08 de febrero de 2012.

ANNYA DE ALVARADO,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia ESPERANZA.

3 v. alt. No. F028588-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 026PLA000103898, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MILOCHOCIENTOS CINCUENTA 39/100 DOLARES (US\$ 4,850.39)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

USULUTAN, martes 14 de febrero de 2012.

MORENA DE FUNES,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia USULUTAN.

3 v. alt. No. F028603-3

AVISO DE COBRO

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Departamental de Educación, se ha presentado la señora NORA YAMILETH PEÑA DE ALVARENGA, mayor de edad, del domicilio de ILOBASCO, departamento de CABAÑAS, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO 23/100 DÓLARES (\$198.23), que a su fallecimiento ocurrido el día DIEZ de ENERO DE DOS MIL DOCE dejó pendiente de cobro la señora MERIS MARISOL REYES RÍOS DE PEÑA, durante el período comprendido entre el UNO DE ENERO al NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, cuando se desempeñaba en el cargo de, PROFESOR AUXILIAR PN2 C3, según los siguientes datos: Partida No.. 23 - 63 Subnúmero 17309 - 9031, Acuerdo de Refrenda No. 09-0001 de fecha 3 DE ENERO DE 2012.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, en el departamento de CABAÑAS, a los VEINTICUATRO días del mes de enero de dos mil doce.

Ing. DORIS ALICIA CLINE,

JEFE DE DESARROLLO HUMANO

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CABAÑAS.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F028129-3

FUSIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la presente CERTIFICA: Que en el libro de actas correspondiente, aparece el acta número TRECE de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en San Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil once, contando con la presencia o representación del cien por ciento del capital social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 233 del Código de Comercio, cuyos puntos literalmente dicen:

"PUNTO UNO: Autorización para efectuar Fusión por Absorción. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, manifestó que para darle continuidad al plan de integración derivado de la concentración económica, autorizada por la Superintendencia de Competencia en septiembre de 2008, proceso que se inició con el acuerdo para la fusión por absorción con las sociedades Amnet Telecommunications, Limitada de Capital Variable; Amnet Tel y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable; y Newcom El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; es procedente considerar y aprobar la fusión por absorción con la sociedad anónima, de este domicilio, que gira bajo la denominación de TELEMovil EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de donde ésta sería la sociedad absorbente y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE sería la sociedad absorbida... Discutida que fue la moción, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó efectuar una fusión por absorción con la sociedad TELEMovil EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo que ésta deberá ser la sociedad absorbente y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la sociedad absorbida. Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, atendiendo a lo establecido en el Artículo 131 del Código Tributario, por unanimidad, acuerda nombrar como Auditor Fiscal de la sociedad para el proceso de fusión, a la firma de Auditores ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., autorizando a la administración de la sociedad para negociar los emolumentos correspondientes.

PUNTO DOS: Nombramiento de Ejecutores Especiales. Que con el fin de cumplir con los puntos acordados en la presente sesión, los presentes acuerdan por unanimidad de votos nombrar al señor Marcelo Daniel Benítez Aldana, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad paraguaya, del domicilio de la ciudad de San Salvador, y a la Licenciada Roxana María Sánchez Eguizábal, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, para que en forma conjunta o separada puedan realizar cualquier acto, diligencia, gestión o trámite que fuese necesario y/o requerido tanto por las leyes como por las autoridades competentes de la República de El Salvador a efectos de darle cumplimiento a los acuerdos tomados, inclusive se les faculta para firmar, otorgar y suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario para los efectos anteriores; inclusive escritos, peticiones, solicitudes u otros documentos pertinentes."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con el cual se confrontó. Y para los usos que se estimen convenientes, se expide la presente en San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.

ANDREA TOBAR MARTIR,

SECRETARIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V.
(compañía salvadoreña, con domicilio en El Salvador)



Balance general
31 de diciembre de 2010 y 2009
(expresado en dólares de Estados Unidos de América)

	2010	2009
Activo		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,850,231	\$ 5,728,810
Cuentas por cobrar - neto	880,828	2,134,743
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	27,861,744	22,741,820
Préstamo por cobrar a compañías relacionadas	157,474	21,400,580
Inventarios	3,261,738	4,040,698
Gastos pagados por anticipado	1,210,163	437,605
Total del activo circulante	42,022,178	56,493,256
Activo no circulante		
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	5,851,179	6,011,636
Activos intangibles	1,149,424	770,788
Propiedades, equipo de transmisión, operación y mobiliario, neto	22,264,852	23,830,370
Crédito mercantil	129,320,840	129,320,840
Inversiones en compañías asociadas	18,259,720	44,706,453
Otros activos netos	548,270	50,699
Total del activo no circulante	177,384,285	204,690,785
	\$219,406,461	\$261,184,041
Pasivo y patrimonio		
Pasivo circulante		
Cuentas y documentos por pagar	\$ 1,997,501	\$ 1,323,071
Cuentas por pagar a compañías afiliadas y relacionadas	139,279,615	60,715,305
Préstamos	-	10,055,331
Impuesto sobre la renta por pagar	-	115,193
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	4,120,514	5,758,312
Total del pasivo circulante	145,397,630	77,967,212
Pasivo no circulante		
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	7,754,431	86,092,928
Préstamos	-	96,368,669
Impuesto sobre la renta diferido	1,141,652	84,013
Total del pasivo no circulante	8,896,083	182,545,610
Patrimonio		
Capital social mínimo	10,000	10,000
Capital social variable	61,835,400	-
Reserva legal	266,464	-
Utilidades retenidas	3,010,884	681,219
Total del patrimonio	65,112,748	671,219
	\$219,406,461	\$261,184,041

Mano
Marjo Luis Zanotti Cavazzoni
Representante Legal

Ana Vilma Pérez
Contador

PricewaterhouseCoopers, S. A. de C. V.

Auditor Externo
236,2678

MILICOM CABLE EL SALVADOR
S.A. de C.V.



PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
INSCRIPCIÓN No. 214
VEASE NUESTRO INFORME
CONSOLIDADO
DE FECHA 18 de Julio 2011



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "IDENTILAM, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que para tal efecto lleva la expresada sociedad, se encuentran asentados los puntos de acta número dos y tres de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número setenta, celebrada a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diez, que literalmente dicen: se acuerda:

- 2) Por convenir a los intereses de la sociedad, así como para obtener una mayor solidez financiera, mejorar la liquidez en las operaciones, reducir costos operativos, simplificar el manejo y control de las operaciones entre empresas relacionadas, los presentes analizaron la conveniencia de fusionar por absorción, el presidente propuso que la sociedad se incorpore a la sociedad DESEM, S.A. DE C.V., en relación a lo anterior, se analiza en detalle el cruce y canje de las acciones y saldos entre compañías a efecto de verificarse el proceso de fusión por absorción, por lo que se acuerda por unanimidad realizar la fusión de la sociedad por absorción y en consecuencia la modificación al pacto social en los anteriores términos.
- 3) Por unanimidad de todos los presentes se acuerda nombrar al Lic. LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su carácter de representante legal de la sociedad, firme y comparezca para proceder con la modificación del pacto social en su calidad de sociedad incorporada a la sociedad DESEM, S.A. DE C.V.

Y para los usos administrativos correspondientes, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento La Libertad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.

RICARDO ALFREDO ROSALES MORAN,
SECRETARIO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
IDENTILAM, S.A. DE C.V.

LA INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "DESEM, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que para tal efecto lleva la expresada sociedad, se encuentran asentados los puntos de acta número dos y tres de la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas número setenta y ocho, celebrada a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diez que literalmente dicen: se acuerda:

- 2) Por convenir a los intereses de la sociedad, así como para obtener una mayor solidez financiera, mejorar la liquidez en las operaciones, reducir costos operativos, simplificar el manejo y control de las operaciones entre empresas relacionadas, los presentes analizaron la conveniencia de fusionar por absorción, el presidente propuso que la sociedad incorpore a la sociedad IDENTILAM, S.A. DE C.V., en relación a lo anterior, se analiza en detalle el cruce y canje de las acciones y saldos entre compañías a efecto de verificarse el proceso de fusión por absorción, por lo que se acuerda por unanimidad realizar la fusión de la sociedad por absorción y en consecuencia la modificación al pacto social en los anteriores términos.
- 3) Por unanimidad de todos los presentes se acuerda nombrar al Lic. LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su carácter de representante legal de la sociedad, firme y comparezca para proceder con la modificación del pacto social en su calidad de sociedad INCORPORANTE.

Y para los usos administrativos correspondientes, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento La Libertad, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diez.

RICARDO ALFREDO ROSALES MORAN,
SECRETARIO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DESEM, S.A. DE C.V.

IDENTILAM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 367.42	OBLIGACIONES SIN GARANTIA REAL	\$ 467,762.07
BANCOS	\$ 367.42	PROVEEDORES	\$ 557.90
REALIZABLE Y/O VALORES POR REC.	\$ 1,604,294.98	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ -
SIN GARANTIA REAL	\$ 2,415.36	PRESTAMOS POR PAGAR	\$ 1,321.05
CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,601,879.62	CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR	\$ -
EMPLEADOS DEUDORES	\$ 7,441.07	RETENCIONES	\$ -
OTROS DEUDORES	\$ -		\$ 921,394.24
INVENTARIOS (AL COSTO)	\$ 7,529.01	A LARGO PLAZO	\$ 810,903.02
MERCADERIA	\$ -	OBLIGACIONES SIN GARANTIA REAL	\$ -
ARTICULOS DE ESCRITORIO	\$ -	OTROS ACREEDORES	\$ 921,394.24
	\$ -	OTROS PASIVOS	\$ -
ACTIVO FIJO	\$ 7,529.01	CAPITAL Y RESERVAS	\$ 370,228.57
MUEBLES Y EQUIPO DE VENTAS	\$ 4,531.01	CAPITAL SOCIAL	\$ 11,428.57
(-) RESERVA PARA DEPRECIACION	\$ 4,531.01	CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 358,800.00
	\$ -	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$ -
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 22,857.14	RESERVA LEGAL	\$ 54,045.71
(-) RESERVA PARA DEPRECIACION	\$ 15,328.13	UTILIDADES POR DISTRIBUIR	\$ -
	\$ -	EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 446,040.84
ACTIVO DIFERIDO	\$ 39,434.70	PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ (59,412.10)
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 39,434.70		\$ -
	\$ -		\$ -
OTROS ACTIVOS	\$ 542,891.10		\$ -
INVERSIONES PERMANENTES EN OTRAS DIAS	\$ 542,391.10		\$ -
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 500.00		\$ -
OTROS ACTIVOS	\$ -		\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 2,201,958.28	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 2,201,958.28

[Signature]
LIC. EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZA
CONTADOR GENERAL



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DESEM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO	PASIVO
DISPONIBILIDADES	A CORTO PLAZO
BANCOS	OBLIGACIONES SIN GARANTIA REAL
	CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR
	RETENCIONES
	A LARGO PLAZO
REALIZABLE Y/O VALORES POR REC.	OBLIGACIONES SIN GARANTIA REAL
SIN GARANTIA REAL	OTROS ACREEDORES
OTROS DEUDORES	
	CAPITAL Y RESERVAS
ACTIVO DIFERIDO	CAPITAL SOCIAL
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.	CAPITAL SOCIAL MINIMO
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE
OTROS ACTIVOS	RESERVA LEGAL
INVERSIONES PERMANENTES	UTILIDADES POR DISTRIBUIR
	EJERCICIOS ANTERIORES
	PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL

NOTA : NO EXISTE PROVISION PARA RESPONSABILIDAD LABORAL POR NO TENER TRABAJADORES POR CONTRATO.

[Signature]
LIC. LUIS ERNESTO ROSALES MORAN
REPRESENTANTE LEGAL

DESEM
DESEM S.A. de C.V.

[Signature]
LCDA. EMERALDA JARAMETA PERDOMO
CONTADOR GENERAL



LIC. EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZA
Registro No. 1956
CORNEJO & UMAÑA LTDA. DE C.V.
Registro No. 3287



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011113742

No. de Presentación: 20110159159

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BANCO COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras COMPARTAMOS BANCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, A SABER, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; CAJAS DE AHORRO; ANÁLISIS FINANCIERO; BANCA A DISTANCIA; BANCA EN CASA; ACTIVIDADES BANCARIAS; SERVICIOS DE BANCO HIPOTECARIO; SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD; OPERACIONES DE CAMBIO; CONSULTORÍA FINANCIERA; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; EVALUACIÓN FINANCIERA; FIANZAS DE CAUCIÓN; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; INFORMACIÓN FINANCIERA; PRÉSTAMOS A PLAZOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; DESCUENTO DE FACTURAS; INVERSIÓN DE CAPITAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028507-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

SCOTIA SEGUROS, S. A., hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el señor FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-43.201, emitida por esta Compañía a nombre de su padre con fecha 22 de junio de 1981. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LIC. SANDRA MONTOYA,

SUBGERENTE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.

3 v. alt. No. C007163-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011114090

No. de Presentación: 20110159786

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KLAUS ALEXANDER FALKENBERG, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra VALCOBRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VÁLVULA DE BOLA DE LATON, VÁLVULA DE COMPUERTA DE LATON, VÁLVULA DE CONTROL AL SUELO DE LATON, VÁLVULA DE CONTROL A LA PARED DE LATON, VÁLVULA DE CHECK DE LATON, GRIFOS DE LATON, TUBO DE ABASTO FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011114749

No. de Presentación: 20110161252

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR MANUEL FIGUEROA MAZARIEGOS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Ujarrés y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS Y MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028599-3